MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de Julio de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-092-CENACPUE-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TROQUELES PARA LA ELABORACIÓN DE MEDALLAS, MONEDAS, DISTINTIVOS Y ESCUDOS CON DESTINO A LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO" PARA LA VIGENCIA 2026.

1. OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TROQUELES PARA LA ELABORACIÓN DE MEDALLAS, MONEDAS, DISTINTIVOS Y ESCUDOS CON DESTINO A LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO" PARA LA VIGENCIA 2026. ¨

1.1. ANTECEDENTES

1.2. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 342 de 2019 y posteriormente por el Decreto 142 de 2023, dentro de la etapa de planeación de los procesos de contratación pública es obligatorio elaborar los estudios y documentos previos como soporte técnico, jurídico, financiero y de riesgos del proyecto, los cuales constituyen insumo fundamental para la estructuración del pliego de condiciones o su equivalente.

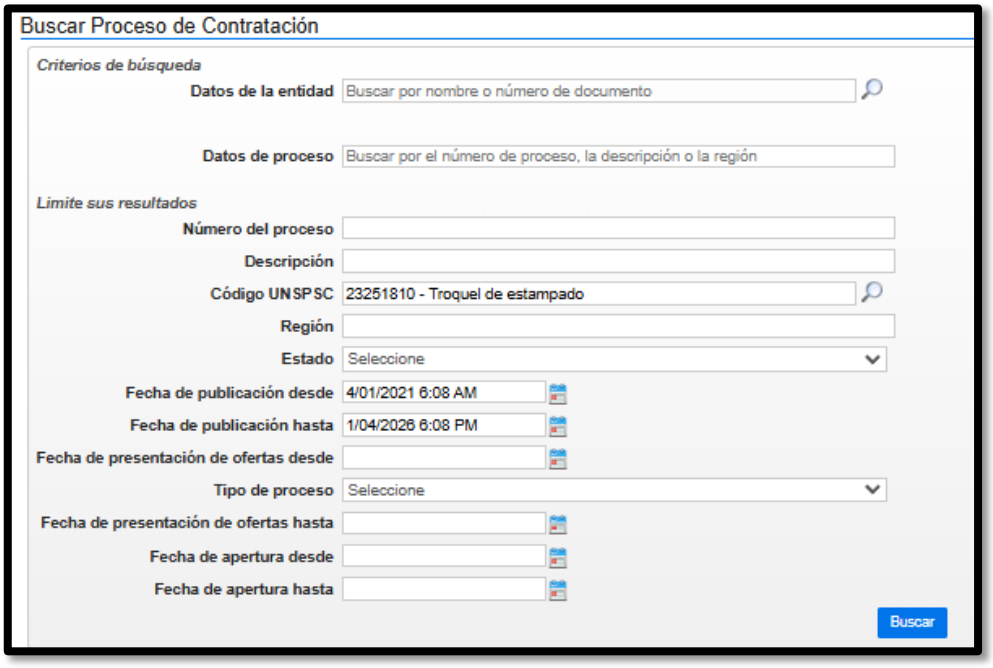
En cumplimiento de dicha disposición, el Ejército Nacional, a través de la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda, ha adelantado en vigencias anteriores procesos contractuales con características técnicas similares a las del presente, los cuales se relacionan a continuación y sirven como referencia para la formulación de este Estudio Previo.

PROCESO	CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	ESTADO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 102- SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024	093-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024	$ 487.697.700,00	COMPAÑIA DE INSUMOS NACIONALES SAS	SERVICIOS PARA EL DISEÑO, TERMOTRATAMIENTO Y DESARROLLO DE TROQUELES CON DESTINO A LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO"	LIQUIDADO

113- SAMC-CENAC-PUENTEARANDA-2023	133-SAMCCENACPUENTEARANDA- 2023	$ 241.500.000,00	UNION TEMPORAL SERVICIOS 2023	SERVICIOS DE DISEÑO, ELABORACION Y TERMOTRATAMIENTO DE TROQUELES PARA LA PLANTA DE GALVANOTECNIA CON DESTINO AL BAMAN	LIQUIDADO
090-CENACPA-2022	088- CENACPA- 2022	$ 108.568.867,11	UNION TEMPORAL SERVICIOS 2022	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TERMOTRATAMIENTO PARA LA TROQUELERIA UTILIZADA EN LA PRODUCCION DE MEDALLAS DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO JOSE MARIA ROSILLO PARA LA VIGENCIA 2022	LIQUIDADO

1.3. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

A continuación, observamos referentes de proceso adelantado en las tres (3) últimas vigencias con objetos similares en diferentes modalidades.





INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

EMPOCHACHAGUI S.A.S ESP

Precio estimado total:	5.000.000 COP
Número del proceso	CS-005-2026
Título:	SUMINISTRO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES DE FERRETERIA, DE CONSTRUCCIÓN Y SUS DERIVADOS, QUE REQUERIRÁ PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CHACHAGUÍ EMPOCHACHAGUI S.A.S E.S.P.
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	○ Sí ◉ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	8 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	30/09/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 3 A NUMERO 1-01 CHACHAGUI N. Chachagüí Nariño COLOMBIA
Código UNSPSC	23251800 - Troqueles y herramientas para el formado de metales



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

INDUMIL

Precio estimado total:	142.123.749 COP
Número del proceso	084/2025
Título:	ADQUISICIÓN DE UTILLAJE DE CONFORMADO PARA LA FABRICACIÓN DE COMPONENTES PARA MUNICIÓN
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	ADQUISICIÓN DE UTILLAJE DE CONFORMADO PARA LA FABRICACIÓN DE COMPONENTES PARA MUNICIÓN
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	○ Sí ◉ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Compraventa
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	60 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	22/09/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	calle 44 No 54-11 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	23251810 - Troquel de estampado

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ESENTTIA

Precio estimado total:	34.180.703,6 COP
Número del proceso	4100034499
Título:	REPAIRED DIE PLATE FOR UG525 NIKRO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	REPAIRED DIE PLATE FOR UG525 NIKRO
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	○ Sí ◉ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Dirección de ejecución del contrato	Km 8 Mamonal Cartagena Bolívar COLOMBIA
Código UNSPSC	23251800 - Troqueles y herramientas para el formado de metales

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

CENAC PUENTE ARANDA+

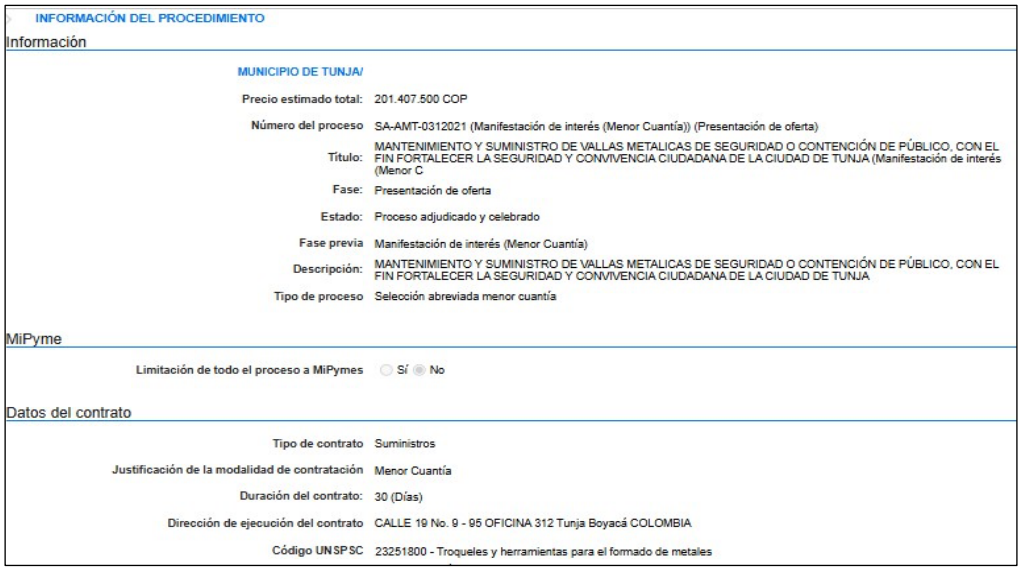
Precio estimado total:	130.000.000 COP
Número del proceso	143-MC-CENACPUENTEARANDA-2024
Título:	KIT TROQUELES
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	ADQUISICION DE KITS DE TROQUELES PPARA EL BATALLON DE INTENDENCIA N°1 , PARA LA VIGENCIA 2024
Tipo de proceso	Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	○ Sí ◉ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Compraventa
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Fecha de terminación del contrato:	29/11/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 50 #18-92 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	23251800 - Troqueles y herramientas para el formado de metales



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE TUNJA/

Precio estimado total:	201.407.500 COP
Número del proceso	SA-AMT-0312021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE VALLAS METALICAS DE SEGURIDAD O CONTENCIÓN DE PÚBLICO, CON EL FIN FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA CIUDAD DE TUNJA (Manifestación de interés (Menor C
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía)
Descripción:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE VALLAS METALICAS DE SEGURIDAD O CONTENCIÓN DE PÚBLICO, CON EL FIN FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA CIUDAD DE TUNJA
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí ◉ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Duración del contrato:	30 (Días)
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 19 No. 9 - 95 OFICINA 312 Tunja Boyacá COLOMBIA
Código UNSPSC	23251800 - Troqueles y herramientas para el formado de metales

Estos antecedentes permiten identificar prácticas de mercado, niveles de precios y condiciones contractuales aplicadas en procesos semejantes, lo cual constituye un insumo de referencia para el análisis del sector y la determinación de la razonabilidad de los valores a contratar, garantizando así la transparencia, eficiencia y economía del gasto público.

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS EMPRESAS PRIVADAS

Respecto a las adquisiciones de personas naturales y/o jurídicas privadas que **SUMINISTRO DE TROQUELES PARA LA ELABORACIÓN DE MEDALLAS, MONEDAS, DISTINTIVOS Y ESCUDOS**, se puede establecer que no es posible identificar las características de compra, las cuales puedan ser objeto de análisis o comparación, toda vez que, no se cuenta con información pública o de fácil consecución.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda, de acuerdo con la necesidad presentada por la unidad centralizada BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", realizará el proceso administrativo para la adquisición de troqueles para la elaboración de medallas, monedas, distintivos y escudos en el marco de las funciones misionales que desarrolla de manera permanente el Batallón, se atiende de forma recurrente, año tras año, la elaboración de monedas, medallas, distintivos y escudos como elementos de reconocimiento institucional, ceremonial y protocolario, requeridos por diferentes dependencias del Ejército Nacional y del sector defensa. Dentro de estas se incluyen, entre otras, la Ayudantía del Ejército, el Comando General de las Fuerzas

Militares, la Dirección de Familia y Bienestar, así como las Escuelas de Formación y Entrenamiento del Ejército Nacional (ESLAN, ESPAM, ESTIR, ESFER, ESAA, ESERT), y demás unidades militares a nivel nacional que demandan este tipo de productos para el cumplimiento de sus actividades institucionales.

Para la vigencia 2026, se prevé la continuidad y ampliación de estas solicitudes, las cuales incluyen tanto la reposición de referencias existentes como la incorporación de nuevas monedas, distintivos y elementos conmemorativos, derivados de la dinámica institucional del Ejército Nacional, tales como la creación o actualización de programas, conmemoraciones especiales, ajustes en imagen institucional y, de manera recurrente, los cambios de mando en los diferentes niveles de Comando.

La proyección de la presente necesidad se realiza con base en el análisis de los históricos de troqueles adquiridos y utilizados en vigencias anteriores, considerando los volúmenes de producción, la frecuencia de reposición y la aparición de nuevas referencias. Se presenta a continuación el comportamiento histórico de adquisición de troqueles correspondiente a las vigencias 2023 y 2024:

TROQUELES ADQUIRIDOS EN EL AÑO 2023								
ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE TROQUEL	CANTIDAD DE TROQUELES MES AGOSTO	CANTIDAD DE TROQUELES MES SEPTIEMBRE	CANTIDAD DE TROQUELES MES OCTUBRE	CANTIDAD DE TROQUELES MES NOVIEMBRE	CANTIDAD TOTAL DE TROQUELES 2023
1	TROQUEL ESTAMPADOR TIPO A: MONEDA DE 5 CM	UN	ESTAMPADOR TIPO A	1	2	1	1	5
2	TROQUEL ESTAMPADOR TIPO B	UN	ESTAMPADOR TIPO B	1	2	3	2	8
3	TROQUEL ESTAMPADOR TIPO C MONEDA DE 7 CM	UN	ESTAMPADOR TIPO C	2	1	2	2	7
4	TROQUEL ESTAMPADOR TIPO D: MONEDA FORMA ESPECIAL	UN	ESTAMPADOR TIPO D	2	2	2	1	7
5	TROQUEL ESTAMPADOR TIPO E MEDALLA JOYA	UN	ESTAMPADOR TIPO E	1	2	1	1	5
6	TROQUEL ESTAMPADOR TIPO F: MEDALLA JOYA - REPLICA	UN	ESTAMPADOR TIPO F	2	1	1	2	6
7	TROQUEL ESTAMPADOR TIPO G SOBRE-PUESTOS	UN	ESTAMPADOR TIPO G	2	3	3	2	10
8	TROQUEL ESTAMPADOR TIPO H VENERA - BARRAS	UN	ESTAMPADOR TIPO H	1	1	2	1	5
9	TROQUEL CORTADOR TIPO I	UN	CORTADOR TIPO I	3	3	3	4	13
TOTAL				15	17	18	16	66

TROQUELES ADQUIRIDOS EN EL AÑO 2024								
ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDAD	TIPO DE TROQUEL	CANTIDAD DE TROQUELES MES AGOSTO	CANTIDAD DE TROQUELES MES SEPTIEMBRE	CANTIDAD DE TROQUELES MES OCTUBRE	CANTIDAD DE TROQUELES MES NOVIEMBRE	CANTIDAD TOTAL DE TROQUELES 2024
1	TROQUEL ESTAMPADOR TIPO A: MONEDA DE 5 CM	UN	ESTAMPADOR TIPO A	2	2	1	1	6
2	TROQUEL ESTAMPADOR TIPO B	UN	ESTAMPADOR TIPO B	2	3	3	3	11
3	TROQUEL ESTAMPADOR TIPO C MONEDA DE 7 CM	UN	ESTAMPADOR TIPO C	2	3	3	2	10
4	TROQUEL ESTAMPADOR TIPO D: MONEDA FORMA ESPECIAL	UN	ESTAMPADOR TIPO D	3	2	3	2	10
5	TROQUEL ESTAMPADOR TIPO E MEDALLA JOYA	UN	ESTAMPADOR TIPO E	1	2	2	2	7
6	TROQUEL ESTAMPADOR TIPO F: MEDALLA JOYA - REPLICA	UN	ESTAMPADOR TIPO F	2	2	2	2	8
7	TROQUEL ESTAMPADOR TIPO G SOBRE-PUESTOS	UN	ESTAMPADOR TIPO G	6	8	6	7	27
8	TROQUEL ESTAMPADOR TIPO H VENERA - BARRAS	UN	ESTAMPADOR TIPO H	1	3	2	1	7
9	TROQUEL CORTADOR TIPO I	UN	CORTADOR TIPO I	6	5	10	9	30
TOTAL				25	30	32	29	116

Teniendo en cuenta las tablas anteriores se determina que el comportamiento histórico de adquisición de troqueles correspondientes a las vigencias 2023 y 2024, evidenciándose una tendencia creciente y sostenida en la demanda de estos elementos. Para la vigencia 2023 se registró la adquisición de un total de sesenta y seis (66) troqueles, mientras que para la vigencia 2024 dicha cifra ascendió a ciento dieciséis (116) troqueles, lo que representa un incremento absoluto de cincuenta (50) unidades y un crecimiento aproximado de los setenta y cinco puntos siete por ciento (75,7%).

Este comportamiento evidencia un aumento significativo en la necesidad de fabricación de nuevos troqueles, asociado principalmente a la ampliación del portafolio de productos conmemorativos, el incremento en los requerimientos institucionales por parte de diferentes unidades del Ejército Nacional, así como la generación constante de nuevas referencias derivadas de cambios de mando, eventos protocolarios y ajustes en la imagen institucional.

Ahora la proyección para la vigencia 2026 se estructura principalmente a partir de las necesidades de las tres unidades que concentran el mayor requerimiento de monedas y distintivos dentro del Ejército Nacional, a saber: la Dirección de Fábricas (DIFAB), el Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) y la Ayudantía de Ejercito (CEAYG), sin perjuicio de las demandas adicionales que puedan generarse por parte de otras dependencias y unidades militares.

Si bien es cierto, se cuenta con un comportamiento histórico relativamente estable en cuanto a las características generales de las monedas solicitadas por dependencias como el Comando General y la Ayudantía del Ejército las cuales, de manera recurrente, incluyen monedas conmemorativas del comandante y del segundo comandante, así como referencias estándar en diámetros aproximados de 7 cm, 5 cm y 4,5 cm, para la vigencia 2026 no se dispone aún de los diseños específicos y definitivos de cada una de estas monedas. En consecuencia, la planeación se realiza con base en la identificación de necesidades generales, considerando únicamente parámetros técnicos y dimensionales de carácter referencial, dado que las piezas a fabricar corresponderán a nuevos diseños que serán definidos posteriormente por las unidades solicitantes.

Adicionalmente, es importante señalar que, año tras año, el Batallón de Mantenimiento José María Rosillo debe prever recursos para la fabricación de nuevos troqueles, toda vez que los diseños de monedas y distintivos institucionales se encuentran sujetos a cambios periódicos derivados, principalmente, de los relevos de mando en las diferentes instancias del Ejército Nacional. A manera de ejemplo, el cambio de Comandante y Segundo Comandante ocurrido a inicios de la presente vigencia, lo cual genera de manera directa la necesidad de desarrollar nuevos diseños y, por ende, la fabricación de nuevos troqueles para la producción de monedas conmemorativas asociadas a estos cargos durante la vigencia 2026.

Un número significativo de las referencias proyectadas corresponde a piezas completamente nuevas, cuya fabricación no ha sido ejecutada previamente por el BAMAN, razón por la cual no existen troqueles disponibles que permitan su producción. En consecuencia, resulta indispensable contratar el suministro de troqueles diseñados y fabricados específicamente para cada referencia, los cuales deben cumplir con estrictos estándares técnicos de precisión dimensional, definición de detalles, resistencia mecánica y durabilidad, con el fin de garantizar la calidad del producto final, la repetitividad del proceso y la eficiencia operativa durante las etapas de producción.

DESCRIPCIÓN: BIENES ADQUIRIR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-004-002			PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4292204	**ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO A: MONEDA DE 5 CM**: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	0	1	23251810	SIN CREAR	SIN CREAR
2	4292204	**ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO B MONEDA DE 6 CM**: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	0	1	23251810	SIN CREAR	SIN CREAR
3	4292204	**ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO C MONEDA DE 7 CM**: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	0	1	23251810	SIN CREAR	SIN CREAR
4	4292204	**ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO D**: MONEDA FORMA ESPECIAL: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	0	1	23251810	SIN CREAR	SIN CREAR

5	4292204	**ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO E MEDALLA JOYA**: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	0	1	23251810	SIN CREAR	SIN CREAR
6	4292204	**ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO F**: MEDALLA JOYA - REPLICA FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	0	1	23251810	SIN CREAR	SIN CREAR
7	4292204	**ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO G:** SOBRE-PUESTOS: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	0	1	23251810	SIN CREAR	SIN CREAR
8	4292204	**ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO H VENERA - BARRAS:** FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	0	1	23251810	SIN CREAR	SIN CREAR
9	4292204	**ADQUISICIÓN DE TROQUEL CORTADOR TIPO I**: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUÍMICA (%) : C :1.55% ,SI 0.30 %, MN : 0.40% CR: 11.80 % MO: 0.80% CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O	UN	0	1	23251802	SIN CREAR	SIN CREAR

		FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.						
10	4292204	**ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR:** DISTINTIVO: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	0	1	23251810	SIN CREAR	SIN CREAR

Fuente: *Plan de Necesidades Consolidado No.00011082*

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo", a través de la Planta de Galvanotecnia, tiene la responsabilidad misional de garantizar la producción de elementos condecorativos e insignias militares tales como monedas, medallas, distintivos y escudos, como elementos de reconocimiento institucional, ceremonial y protocolario, requeridos por diferentes dependencias del Ejército Nacional y del sector defensa. Dentro de estas se incluyen, entre otras, la Ayudantía del Ejército, el Comando General de las Fuerzas Militares, la Dirección de Familia y Bienestar, así como las Escuelas de Formación y Entrenamiento del Ejército Nacional (ESLAN, ESPAM, ESTIR, ESFER, ESAA, ESERT), y demás unidades militares a nivel nacional que demandan este tipo de productos para el cumplimiento de sus actividades institucionales.

Para la vigencia 2026, se prevé la continuidad y ampliación de estas solicitudes, las cuales incluyen tanto la reposición de referencias existentes como la incorporación de nuevas monedas, distintivos y elementos conmemorativos, derivados de la dinámica institucional del Ejército Nacional, tales como la creación o actualización de programas, conmemoraciones especiales, ajustes en imagen institucional y, de manera recurrente, los cambios de mando en los diferentes niveles de comando.

La proyección de la presente necesidad se realiza con base en el análisis de los históricos de troqueles adquiridos y utilizados en vigencias anteriores, considerando los volúmenes de producción, la frecuencia de reposición y la aparición de nuevas referencias. Esta proyección se estructura principalmente a partir de las necesidades de las tres unidades que concentran el mayor requerimiento de monedas y distintivos dentro del Ejército Nacional, a saber: la Dirección de Fábricas (DIFAB), el Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) y la Ayudantía de Ejercito (CEAYG), sin perjuicio de las demandas adicionales que puedan generarse por parte de otras dependencias y unidades militares.

Si bien es cierto, se cuenta con un comportamiento histórico relativamente estable en cuanto a las características generales de las monedas solicitadas por dependencias como el Comando General y la Ayudantía del Ejército las cuales, de manera recurrente, incluyen monedas conmemorativas del comandante y del segundo comandante, así como referencias estándar en diámetros aproximados de 7 cm, 5 cm y 4,5 cm, para la vigencia 2026 no se dispone aún de los diseños específicos y definitivos

de cada una de estas monedas. En consecuencia, la planeación se realiza con base en la identificación de necesidades generales, considerando únicamente parámetros técnicos y dimensionales de carácter referencial, dado que las piezas a fabricar corresponderán a nuevos diseños que serán definidos posteriormente por las unidades solicitantes.

Adicionalmente, es importante señalar que, año tras año, el Batallón de Mantenimiento José María Rosillo debe prever recursos para la fabricación de nuevos troqueles, toda vez que los diseños de monedas y distintivos institucionales se encuentran sujetos a cambios periódicos derivados, principalmente, de los relevos de mando en las diferentes instancias del Ejército Nacional. A manera de ejemplo, el cambio de comandante y segundo comandante ocurrido a inicios de la presente vigencia, lo cual genera de manera directa la necesidad de desarrollar nuevos diseños y, por ende, la fabricación de nuevos troqueles para la producción de monedas conmemorativas asociadas a estos cargos durante la vigencia 2026.

Un número significativo de las referencias proyectadas corresponde a piezas completamente nuevas, cuya fabricación no ha sido ejecutada previamente por el BAMAN, razón por la cual no existen troqueles disponibles que permitan su producción. En consecuencia, resulta indispensable disponer de troqueles diseñados y fabricados específicamente para cada referencia, los cuales deben cumplir con estrictos estándares técnicos de precisión dimensional, definición de detalles, resistencia mecánica y durabilidad, con el fin de garantizar la calidad del producto final, la repetitividad del proceso y la eficiencia operativa durante las etapas de producción.

Adicionalmente, la fabricación de los troqueles requeridos implica el desarrollo de un proceso técnico integral que inicia con la etapa de diseño especializado, la cual se realiza mediante software de diseño asistido por computador (CAD), donde se definen con precisión los detalles geométricos, relieves, profundidades, tolerancias dimensionales y características funcionales del troquel, de acuerdo con los requerimientos específicos de cada moneda, medalla, distintivo o escudo. Esta fase es determinante para garantizar la correcta reproducción de los elementos gráficos, simbólicos y textuales del diseño final, así como la compatibilidad del troquel con los procesos de estampado y troquelado. Posteriormente, se desarrolla la etapa de mecanizado de alta precisión, mediante procesos como fresado CNC, electroerosión u otras tecnologías especializadas, en las cuales se materializa el diseño en aceros herramienta adecuados, asegurando exactitud dimensional, calidad superficial y alineación correcta de las cavidades de trabajo. Finalmente, los troqueles deben ser sometidos a tratamientos térmicos controlados (termotratamiento), tales como temple y revenido, con el fin de conferirles propiedades mecánicas esenciales como alta dureza, resistencia al desgaste, estabilidad dimensional y capacidad de soportar esfuerzos repetitivos sin deformación o falla prematura. Cada una de estas etapas es crítica y complementaria, ya que de su correcta ejecución depende la vida útil del troquel, la calidad constante del producto final y la eficiencia del proceso productivo.

En este sentido, los troqueles constituyen un elemento indispensable dentro de la cadena de producción de monedas, medallas, distintivos y escudos, al ser la herramienta fundamental que permite transformar el material base en piezas terminadas que cumplen con los estándares técnicos,

estéticos e institucionales exigidos por el Ejército Nacional. Actualmente, el Batallón de Mantenimiento José María Rosillo no cuenta con la totalidad de la capacidad instalada, ni con los medios técnicos especializados necesarios para ejecutar internamente todas estas fases del proceso, particularmente en lo relacionado con el mecanizado especializado y los tratamientos térmicos industriales.

Con base en lo anterior, se hace necesario que la contratación se estructure bajo la modalidad de SUMINISTRO, toda vez que el objeto contractual corresponde a la adquisición de troqueles como bienes, los cuales serán entregados de manera progresiva durante la vigencia contractual.

Esta modalidad resulta procedente en razón a que, al momento de la planeación y estructuración del proceso, el Batallón de Mantenimiento José María Rosillo no cuenta con el diseño gráfico específico, definitivo y aprobado (arte) de cada una de las referencias de monedas, medallas, distintivos o escudos a fabricar durante la vigencia 2026. En particular, las monedas correspondientes a nuevos diseños solicitados por el Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) y el Comando de Educación y Apoyo General (CEAYG), así como las posibles nuevas referencias que puedan ser requeridas por las demás unidades del Ejército Nacional, se definen de manera progresiva a lo largo de la vigencia, en función de decisiones institucionales, cambios de mando, eventos conmemorativos y requerimientos no previstos inicialmente. En este sentido, no es posible determinar desde la fase precontractual la totalidad de diseños, cantidades ni características específicas de cada troquel, por lo cual la modalidad de suministro permite la adquisición escalonada de estos bienes conforme se reciban y aprueben los artes definitivos por parte de las unidades solicitantes, garantizando la flexibilidad operativa, la continuidad del proceso productivo y el adecuado cumplimiento de las necesidades institucionales, sin generar reprocesos, retrasos ni riesgos contractuales.

Con base a lo anterior se requiere fabricar nuevos elementos los cuales tienen nuevo diseño por lo que se requiere un nuevo troquel tal como 05 monedas de diámetro 5 cm, 04 monedas de diámetro 6cm, 05 monedas de diámetro 7cm, 02 monedas de forma especial (son monedas de formas diferentes con diámetros no comunes), 03 medallas y 7.960 distintivos.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA**, como Unidad Centralizadora y de acuerdo a las necesidad presentada por la unidad adelantará el proceso administrativo para la contratación, ejecución de suministro de troqueles, con un Presupuesto Asignado que asciende a la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($209.712.785,00),** según la necesidad descrita en el presente estudio, la Unidad beneficiada con el objeto del presente proceso contractual y se encuentran previstas en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026 como se relacionan a continuación,

2.3. NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL TOTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMAN	$131.135.800,00
			BAMAN (CEDE7)	$78.576.985,00
TOTAL				**$209.712.785,00**

2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista Técnico, económico y jurídico para el presente proceso que tiene como objeto: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TROQUELES PARA LA ELABORACIÓN DE MEDALLAS, MONEDAS, DISTINTIVOS Y ESCUDOS CON DESTINO A LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO" PARA LA VIGENCIA 2026.".**

2.4.1. ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.
La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA**, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2026, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

2.4.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

El proceso de producción de insignias y distinciones militares obedece a una hoja de ruta especifica que indica cada una de las etapas del proceso de fabricación de estos elementos. En cada una de las etapas del proceso intervienen diferentes tipos de materia prima, cuya clasificación depende de la naturaleza del material. Cada uno de los puestos de trabajo establecidos dentro de la planta de Galvanotecnia, para llevar a cabo el proceso de producción, se suple con los perfiles técnicos objeto de contratación. Adicionalmente, cada uno de los troqueles requeridos, se emplean en las primeras etapas del proceso de fabricación de los elementos condecorativos y son la herramienta base para dar inicio al proceso productivo, de acuerdo con el proceso al que se hará mención a continuación:

CORTE	El proceso de producción de los elementos con decorativos, da inicio llevando a cabo el corte de la pieza de latón que se usara como base de la medalla, moneda, distintivo o escudo que se planea fabricar. Esta pieza debe ser cortada de acuerdo con las dimensiones establecidas en cada una de las especificaciones técnicas del producto terminado que se desea obtener.
ESTAMPADO	Una vez cortado el latón, se lleva a cabo la impresión del diseño del elemento con ayuda de un troquel estampador especialmente diseñado para cada referencia de medalla, moneda, distintivo o escudo.
TROQUELADO	Posteriormente y con ayuda de un troquel cortador, un torno e hilo para calado, se lleva a cabo el proceso de troquelado, en donde se define cada una de las piezas, retirando el material sobrante proveniente de la etapa de estampado con el fin de que se vea cada uno de los detalles del diseño de los elementos
PULIMENTO	En la etapa de pulimento se tiene como objetivo eliminar defectos en la superficie de las piezas y lograr un acabado uniforme, sin rayaduras o porosidades, para tal fin se emplean las pastas de pulido, las cuales dejan residuos de una fina capa grasa sobre la superficie de las piezas una vez termina el proceso de pulimento.
TRATAMIENTO SUPERFICIAL	Cada uno de los diseños de las medallas, monedas y distintivos lleva un acabado determinado por su especificación técnica, los diferentes acabados se consiguen sumergiendo las piezas en los baños galvánicos que están compuestos por ácidos, cianuros, sales y dependiendo del acabado las piezas se llevan a baño de oro o plata para lograr los acabados de oro brillante, plata brillante, oro antiguo, plata antigua o tonos bicolores. Previo al tratamiento superficial con baños galvánicos, se debe llevar a cabo una limpieza con gasolina para retirar por completo los residuos dejados por la pasta para pulir, con el fin de que se logre obtener el acabado esperado, por otro lado es necesario retirar la resina que se emplea para cubrir la superficie de los elementos que llevan acabado bicolor, esta limpieza se realiza con thinner ya que este funciona como solvente y disuelve por completo la resina que se emplea como sellador o aislante para lograr la doble tonalidad en una misma pieza.
PINTURA Y LACADO	Una vez culminado el proceso de tratamiento superficial, se llevan las piezas a la etapa de pintura y lacado, en la cual se realiza un proceso manual de pintura con resinas epóxicas de acuerdo con los tonos indicados en la especificación técnica de cada uno de los elementos a fabricar
ESAMBLE	Después de la etapa de pintura y lacado, cada una de las piezas esta lista para ser soldada y ensamblada con el fin de conformar una medalla o elemento completo, algunas piezas como las monedas, no requieren de ensamble ya que no contienen en su diseño ningún sobrepuesto o pieza adicional a ensamblar
EMBALAJE	Para terminar el proceso de fabricación de los elementos condecorativos e insignias militares, se procede a embalar cada uno de los elementos dentro de su empaque individual (caja de terciopelo azul) y un empaque colectivo cuando sea necesario.

TERMOTRATAMIENTO Y FABRICACION DE TROQUELES

El termo tratamiento de troqueles es un proceso crítico en la fabricación de herramientas de medallería, ya que afecta directamente la durabilidad, resistencia y rendimiento de los troqueles. A continuación, se detallan los aspectos clave del termo tratamiento de troqueles:

OBJETIVOS DEL TERMOTRATAMIENTO

- Mejorar la Dureza: Aumentar la dureza del material del troquel para resistir el desgaste y prolongar su vida útil.

- Incrementar la Resistencia: Aumentar la resistencia del troquel a las deformaciones y fisuras bajo cargas repetitivas y condiciones de trabajo intensivas.
- Optimizar la Tenacidad: Mantener un equilibrio entre dureza y tenacidad para evitar que el troquel sea demasiado frágil y susceptible a roturas.

TIPOS DE TERMOTRATAMIENTO

TEMPLE	REVENIDO	NORMALIZADO	RECOCIDO	CEMENTACION
Proceso: Calentar el troquel a una temperatura específica (dependiendo del tipo de acero) y luego enfriarlo rápidamente en un medio adecuado (agua, aceite, aire). **Propósito:** Aumentar la dureza y la resistencia al desgaste. **Aplicación:** Comúnmente utilizado en aceros al carbono y aleados.	**Proceso:** Calentar el troquel a una temperatura más baja después del temple y mantenerlo a esa temperatura durante un tiempo determinado, seguido de un enfriamiento lento. **Propósito:** Reducir las tensiones internas, aumentar la tenacidad y mejorar la ductilidad. **Aplicación:** Se realiza después del temple para ajustar las propiedades mecánicas del troquel.	**Proceso:** Calentar el troquel a una temperatura superior a la crítica y luego enfriarlo al aire. **Propósito**: Refinar la estructura del grano del acero y mejorar sus propiedades mecánicas. **Aplicación:** Útil para homogeneizar la estructura del acero antes de otros tratamientos térmicos.	**Proceso: Calentar el troquel a una temperatura alta y luego enfriarlo lentamente en el horno. Propósito:** Ablandar el material, mejorar su maquinabilidad y aliviar las tensiones internas. **Aplicación:** Ideal para troqueles que requieren maquinado adicional antes del temple.	**Proceso:** Introducir carbono en la superficie del acero mediante calentamiento en un ambiente rico en carbono. **Propósito:** Aumentar la dureza superficial mientras se mantiene un núcleo más tenaz. **Aplicación:** Utilizado en aceros de baja aleación y bajo carbono para mejorar la resistencia al desgaste.

ETAPAS DEL TERMOTRATAMIENTO

- ✓ *Calentamiento*: Elevación de la temperatura del troquel de manera controlada hasta alcanzar la temperatura deseada para el tratamiento específico.
- ✓ *Mantenimiento (Soaking):* Mantener el troquel a la temperatura de tratamiento durante un tiempo suficiente para asegurar una transformación uniforme.
- ✓ *Enfriamiento:* Enfriar el troquel a una velocidad controlada adecuada para el tratamiento, utilizando medios como aceite, agua o aire.

FACTORES PARA CONSIDERAR

- ✓ *Tipo de Acero:* Diferentes aceros responden de manera distinta al termo tratamiento. Es crucial seleccionar el tipo de acero adecuado para las propiedades deseadas del troquel.
- ✓ *Control de Temperatura:* Mantener un control preciso de la temperatura y los tiempos de mantenimiento para evitar sobrecalentamientos o enfriamientos bruscos que puedan causar defectos.

- ✓ *Medio de Enfriamiento:* La selección del medio de enfriamiento (aceite, agua, aire) influye en las propiedades finales del troquel.
- ✓ *Tratamiento Post-Termo tratamiento*: Procesos adicionales como el revenido son esenciales para ajustar las propiedades mecánicas y eliminar tensiones internas.

BENEFICIOS DEL TERMOTRATAMIENTO

- ✓ **Mayor Durabilidad:** Troqueles tratados térmicamente tienen una vida útil más larga debido a su mayor resistencia al desgaste y la fatiga.
- ✓ **Mejor Desempeño:** Mejores propiedades mecánicas permiten que los troqueles soporten condiciones de trabajo intensas sin deformaciones.
- ✓ **Calidad Consistente:** Proporciona una calidad uniforme y consistente en los troqueles, lo cual es crucial para la producción de medallas de alta precisión.

El termo tratamiento es un proceso esencial en la fabricación de troqueles de medallería, ya que permite optimizar las propiedades mecánicas del acero utilizado. La selección del tratamiento adecuado y su ejecución precisa son cruciales para asegurar la longevidad y el rendimiento óptimo de los troqueles.

CAMBIOS TECNOLÓGICOS

Actualmente el Batallón de Mantenimiento cuenta con capacidad instalada (maquinaria industrial y equipos), adecuada para llevar a cabo la fabricación de los elementos condecorativos mediante el proceso de troquelado, sin embargo, en la industria existen diferentes técnicas y procesos innovadores que se ajustan a los cambios tecnológicos que han surgido con el tiempo, algunas nuevas tecnologías son las siguientes:

DISEÑO DIGITAL	IMPRESIÓN 3D	MAQUINAS CNC	TECNOLOGÍA LÁSER
Software CAD: Herramientas como AutoCAD, SolidWorks y Rhino permiten a los diseñadores crear modelos 3D detallados. Estos modelos pueden incluir detalles intrincados y ser revisados y modificados fácilmente antes de la producción. Simulación y Visualización: Los programas de diseño permiten simular el aspecto final de la medalla, ayudando a prever problemas de	Prototipos Rápidos: La impresión 3D permite crear prototipos rápidos y económicos para evaluar diseños. Estos prototipos pueden ser evaluados físicamente, lo que facilita la identificación y corrección de problemas. Moldes Personalizados: Además de prototipos, la impresión 3D se utiliza para crear moldes personalizados que luego se llenan con metal fundido, asegurando precisión y detalle en el producto final.	Precisión y Repetibilidad: Las máquinas CNC pueden cortar y grabar con una precisión extremadamente alta, lo que es crucial para detalles finos y consistentes en medallas producidas en masa. Automatización: La programación de estas máquinas permite automatizar el proceso de producción, reduciendo el error humano y mejorando la eficiencia.	Grabado Láser: El uso de láser para grabar permite añadir detalles finos y precisos a las medallas, como nombres, fechas y logotipos. El grabado láser es rápido y puede aplicarse a una variedad de materiales. Corte Láser: Esta tecnología también se utiliza para cortar formas complejas y precisas en materiales metálicos y no metálicos.

diseño y a realizar ajustes antes de la producción física.			

AMPLITUD DE LA OFERTA DE CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

Diseños y Temáticas

Diseños Personalizados: Las empresas ofrecen servicios de diseño personalizado para eventos específicos como competiciones deportivas, ceremonias académicas, conmemoraciones y premiaciones corporativas.
Temáticas Variadas: Las medallas pueden diseñarse en torno a temáticas específicas, como deportes, cultura, educación, y eventos especiales, adaptándose a las necesidades del cliente.

Materiales Utilizados

Metales Básicos: Se utilizan materiales como bronce, cobre y zinc, que son económicos y fáciles de trabajar.
Metales Nobles: Para medallas de mayor prestigio, se emplean metales como la plata y el oro, o bien se recubren medallas de metales más económicos con estos materiales.
Aleaciones: Las aleaciones metálicas permiten mejorar la durabilidad y la apariencia de las medallas, combinando características de diferentes metales.

Técnicas de Fabricación

Moldeo y Fundición: Utilizando moldes personalizados y técnicas de fundición para crear medallas detalladas y con alto relieve.
Troquelado: Proceso de estampado en el que se utiliza una prensa para cortar y dar forma a la medalla desde una lámina de metal.
Grabado Láser: Para detalles finos y personalizados, como nombres, fechas y logotipos.
Impresión 3D*: Para la creación de prototipos y moldes personalizados con detalles intrincados.

Acabados y Recubrimientos

Galvanoplastia: Aplicación de recubrimientos metálicos como oro, plata y níquel para mejorar la apariencia y la resistencia.
PVD (Depósito Físico de Vapor): Recubrimientos duraderos y resistentes a los arañazos, utilizados para acabados de alta calidad.
Pintura y Esmaltado: Aplicación de colores y esmaltes para añadir detalles y mejorar la apariencia estética de las medallas.
Acabados Texturizados: Acabados como el satinado, el pulido espejo y el envejecido artificial, que ofrecen diferentes texturas y efectos visuales.

Tamaños y Formas

Variedad de Tamaños*: Desde medallas pequeñas para reconocimientos individuales hasta medallas grandes para eventos importantes.

Formas Personalizadas: No solo las tradicionales formas circulares, sino también medallas en formas especiales adaptadas a la temática del evento o del cliente.

OPCIONES DE MONTAJE Y PRESENTACIÓN

Cintas y Cordoneras: Diferentes tipos de cintas (satinadas, bordadas, de colores personalizados) para colgar las medallas.

Estuches y Bases: Presentación en estuches de lujo, cajas personalizadas y bases de exhibición para medallas de alto valor.

Tecnologías de Personalización

Grabado Digital: Permite la adición de detalles personalizados con alta precisión.

Impresión UV: Tecnología que permite imprimir colores y detalles gráficos directamente sobre la medalla.
2w
Fotograbado: Técnica que permite transferir imágenes y detalles fotográficos a la superficie de la medalla.

Empresas y Proveedores en Colombia

- *Fabricantes Locales*: Empresas como "La Medallera", "Medallas y Trofeos", y "Trophystore" ofrecen una amplia gama de productos y servicios personalizados.

- *Importadores y Distribuidores*:* Algunas empresas importan medallas y materiales de alta calidad para ofrecer productos exclusivos en el mercado colombiano.

La industria de fabricación de medallas en Colombia es dinámica y está en constante evolución, adoptando nuevas tecnologías y tendencias para satisfacer las demandas del mercado y ofrecer productos de alta calidad y personalización.

CONDICIONES Y TIEMPOS DE ENTREGA

El tiempo de entrega de los troqueles para medallería puede variar según varios factores, incluyendo la complejidad del diseño, la cantidad de troqueles solicitados, la capacidad de producción del

proveedor y la tecnología utilizada en la fabricación. Aquí te presento un desglose de los factores que influyen en los tiempos de entrega y algunos rangos típicos:

COMPLEJIDAD DEL DISEÑO	Diseños Simples: Los troqueles con diseños básicos y menos detalles pueden ser producidos más rápidamente. Diseños Complejos: Los troqueles que requieren un alto nivel de detalle y precisión, o que incorporan elementos tridimensionales complejos, pueden tomar más tiempo.
CANTIDAD DE TROQUELES	Pedidos Pequeños: Los pedidos de una pequeña cantidad de troqueles pueden ser completados más rápidamente. Pedidos Grandes*: Los pedidos a gran escala pueden requerir más tiempo debido a la mayor carga de trabajo.
TECNOLOGÍA UTILIZADA	Tecnologías Tradicionales: Métodos de producción más tradicionales pueden ser más lentos comparados con las tecnologías modernas. Tecnologías Avanzadas: El uso de maquinaria CNC, impresión 3D y grabado láser puede acelerar el proceso de fabricación de troqueles.
CAPACIDAD DEL PROVEEDOR	Proveedores con Alta Capacidad: Empresas con una mayor capacidad de producción y más recursos pueden manejar pedidos grandes y complejos más rápidamente. Proveedores con Baja Capacidad: Talleres más pequeños o menos equipados pueden tener tiempos de entrega más largos.
PROCESO DE APROBACIÓN Y REVISIÓN	Diseño Aprobado Rápidamente: Si el diseño del troquel es aprobado rápidamente por el cliente, el proceso de fabricación puede comenzar antes. Revisiones Múltiples: Si el diseño requiere varias rondas de revisiones y aprobaciones, esto puede extender el tiempo de entrega.

PROCESO DE PRODUCCIÓN TÍPICO

- Diseño y Aprobación: Creación y revisión del diseño, que puede tomar de unos días a una semana, dependiendo de la comunicación con el cliente.
- Creación del Prototipo: Producción de un prototipo para aprobación final, que puede tomar de 3 a 7 días.
- Producción del Troquel: Fabricación del troquel definitivo, que puede variar entre 1 y 4 semanas, según los factores mencionados.
- Producción de Medallas: Uso del troquel para la producción en masa de las medallas, que también puede añadir tiempo dependiendo de la cantidad.

Los tiempos de entrega son estimaciones y pueden variar según las circunstancias específicas de cada diseño y proveedor.
La vida útil de los troqueles depende de varios factores, incluyendo el material del troquel, la calidad del termo tratamiento, las condiciones de operación y el mantenimiento adecuado.

Aquí se detallan los factores clave que influyen en la vida útil de los troqueles y algunas prácticas recomendadas para maximizar su durabilidad:

MATERIAL DEL TROQUEL

Aceros de Alta Aleación: Troqueles fabricados con aceros de alta aleación, como el acero para herramientas H13, tienden a tener una vida útil más larga debido a su mayor resistencia al desgaste y la fatiga.
Aceros Refractarios: Estos aceros son altamente resistentes al calor y al desgaste, lo que los hace ideales para troqueles sometidos a condiciones extremas.

TERMOTRATAMIENTO
Temple y Revenido Adecuado*: Un termo tratamiento bien ejecutado que incluye temple y revenido puede mejorar significativamente la dureza y tenacidad del troquel, prolongando su vida útil. Tratamientos Superficiales*: Procesos como la nitruración, que endurecen la superficie del troquel, también pueden extender su vida útil.

DISEÑO DEL TROQUEL
Geometría del Troquel: Un diseño que distribuye uniformemente las cargas y minimiza los puntos de estrés puede reducir el desgaste y las fracturas. Acabado Superficial*: Superficies bien acabadas y pulidas reducen la fricción y el desgaste durante la operación.

CONDICIONES DE OPERACIÓN
Tipo de Material Procesado: Materiales más duros y abrasivos pueden desgastar los troqueles más rápidamente que materiales más blandos. Velocidad y Fuerza de Operación: Operaciones a alta velocidad y con fuerzas elevadas pueden incrementar el desgaste y reducir la vida útil de los troqueles.

MANTENIMIENTO Y LUBRICACIÓN
Mantenimiento Regular: Inspecciones periódicas y mantenimiento preventivo pueden identificar y corregir problemas antes de que causen daños significativos. Lubricación Adecuada: El uso de lubricantes adecuados reduce la fricción y el desgaste, prolongando la vida útil del troquel.

Teniendo en cuenta la cantidad de medallas a producir año tras año, la planeación de troqueles se lleva a cabo de acuerdo a la cantidad de elementos a fabricar determinados por las diferentes unidades beneficiarias, los nuevos elementos a fabricar y los troqueles cuya vida útil ha terminado.

Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias como: (i) cambios tecnológicos, (ii) amplitud de la oferta de características de los productos; (iii) especificaciones de calidad; (iv) condiciones especiales para la entrega (cadenas de frío, sistemas de vigilancia, etc.) y (v) tiempos de entrega.

2.4.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

La actividad económica sobre la cual recae el **suministro de troqueles para la elaboración de medallas, monedas, distintivos y escudos** corresponde al **sector secundario de la economía**, específicamente al sector industrial o de transformación, el cual se caracteriza por convertir materias

primas en bienes terminados mediante procesos de manufactura. En Colombia, este sector comprende principalmente la industria manufacturera, la construcción y la producción de energía, concentrándose en ciudades como Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla, donde se ubica gran parte de la capacidad productiva del país. De acuerdo con los reportes oficiales del DANE, la industria manufacturera registró un crecimiento interanual del 2,9 % durante el primer trimestre de 2026, aportando 0,3 puntos porcentuales al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), el cual alcanzó una expansión del 2,2 % en el mismo periodo. En este contexto, las empresas que desarrollan esta actividad económica cuentan con la capacidad técnica e industrial para fabricar y suministrar los troqueles requeridos por la Entidad, garantizando la disponibilidad de los bienes necesarios para atender los requerimientos derivados del cumplimiento de su misión institucional.
El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

BALANCE Y PERSPECTIVAS PARA LA ECONOMÍA COLOMBIANA

La economía colombiana inició el 2026 con buenas perspectivas, pero a la vez con alta incertidumbre no solo por el impacto en la actividad por el alto incremento del salario mínimo, sino por las acciones que tome el gobierno durante este año para contrarrestar el alto déficit fiscal, que es uno de los principales problemas en el corto y mediano plazo.

Precisamente en medio de estas presiones inflacionarias, la primera decisión en las tasas de interés, que tomó la junta directiva del Banco de la República, al incrementar el tipo en 100 puntos básicos para llevarla a 10,25 %, medida que efectivamente sorprendió a los mercados. Tanto es así que los investigadores de BTG Pactual anticiparon que el Emisor elevará su tasa de referencia en 200 puntos básicos, llevándola hasta 11,25 % en 2026.

Colombia sería el único país de América Latina subiendo tasas este año, mientras economías como Brasil, Chile y Perú estarían estables o incluso recortando tasas. Este diferencial implica un mayor costo de capital, un entorno crediticio más restrictivo y un enfriamiento gradual de la actividad económica hacia la segunda mitad del año.

FRENTE FISCAL

Por otra parte, en el frente fiscal, Colombia mantiene vulnerabilidades estructurales. El déficit fiscal de 2025 se ubicó en 6,5 % del PIB, con una deuda pública cercana al 57,3 % del PIB. Más preocupante

aún, el balance primario se mantiene en -3,6 %, niveles comparables a los observados durante la pandemia.

En el sector externo, el deterioro de la balanza comercial y el mayor giro de dividendos al exterior presionan la cuenta corriente, elevando el déficit hacia niveles cercanos al 3 % del PIB en 2026.

Por otro lado, el Índice de Percepción de la Política Económica (Ipec) aumentó considerablemente en el país, debido a las preocupaciones en los medios de la emergencia, el crecimiento económico, las tasas de interés, la seguridad y el desarrollo social.

En efecto, esta medición de Fedesarrollo se situó en enero en 389, lo que equivale a un aumento de 90 puntos frente a diciembre de 2025 (299) y de 194 puntos frente al registro de enero de 2025 (195). Con este resultado, el índice completa 88 meses por encima del promedio histórico observado entre 2000 y 2019 (100).

Fuente: https://www.fedesarrollo.org.co/noticias/como-arranca-la-economia-en-2026

ENTORNO MACROECONÓMICO

El entorno macroeconómico de Colombia en 2026 se caracteriza por una desaceleración, con un crecimiento del PIB estimado entre el **2,8% y el 3,0%**. La economía enfrenta retos por una inflación persistente superior al 6%, altas tasas de interés y un mayor gasto público, lo que limita la inversión privada y reduce el poder adquisitivo de los hogares. En lo corrido de 2025, la inflación mundial ha mostrado persistencia, con niveles de precios de los servicios elevados y algunos aumentos en los precios de bienes, a pesar de políticas monetarias aún restrictivas en economías avanzadas. En América Latina la dinámica ha sido mixta: Colombia, Chile y Perú muestran moderación frente al cierre de 2024, mientras Brasil y México presentan aumentos y sus perspectivas se mantienen por encima de la meta.

Puntos Clave del Entorno Macroeconómico 2026:

- **Crecimiento Económico (PIB):** Se proyecta una moderación en la actividad económica, con cifras de crecimiento (2,8% - 3,0%) que, aunque superiores a otras proyecciones de América Latina, muestran una desaceleración respecto a ciclos anteriores.
- **Inflación y Política Monetaria:** La inflación persiste por encima de las metas del Banco de la República, cerrando potencialmente sobre el 6%. Como respuesta, se mantiene una postura monetaria restrictiva, con tasas de interés elevadas (11,25% a abril 2026) para intentar controlar los precios.
- **Consumo y Hogares:** A pesar del contexto retador, el consumo se mantiene, aunque se ve afectado por el mayor costo de vida y el incremento en los desistimientos de compra de vivienda.

- **Mercado Laboral e Inversión:** Se anticipa una mayor exigencia para la inversión privada. La solidez del empleo es un factor clave de resiliencia.
- **Contexto Fiscal:** Se observa un entorno de alto gasto público y un aumento en el salario mínimo, lo que influye en las expectativas de inflación y costos empresariales.

Puntos Clave del Entorno Macroeconómico 2026:

- **Crecimiento Económico (PIB):** Se proyecta una moderación en la actividad económica, con cifras de crecimiento (2,8% - 3,0%) que, aunque superiores a otras proyecciones de América Latina, muestran una desaceleración respecto a ciclos anteriores.
- **Inflación y Política Monetaria:** La inflación persiste por encima de las metas del Banco de la República, cerrando potencialmente sobre el 6%. Como respuesta, se mantiene una postura monetaria restrictiva, con tasas de interés elevadas (11,25% a abril 2026) para intentar controlar los precios.
- **Consumo y Hogares:** A pesar del contexto retador, el consumo se mantiene, aunque se ve afectado por el mayor costo de vida y el incremento en los desistimientos de compra de vivienda.
- **Mercado Laboral e Inversión:** Se anticipa una mayor exigencia para la inversión privada. La solidez del empleo es un factor clave de resiliencia.
- **Contexto Fiscal:** Se observa un entorno de alto gasto público y un aumento en el salario mínimo, lo que influye en las expectativas de inflación y costos empresariales**.**

Este análisis se basa en proyecciones y datos del primer cuatrimestre de 2026

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2026

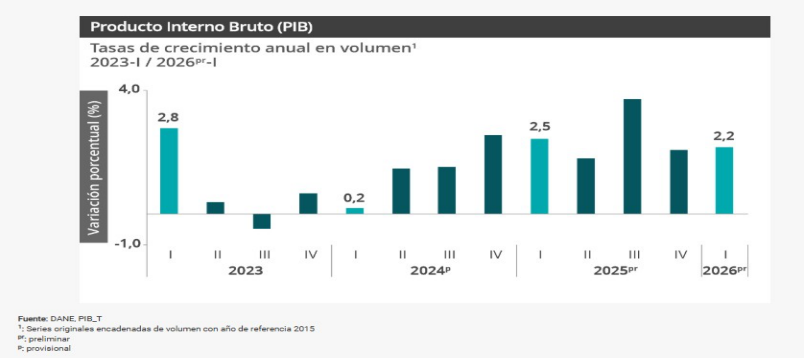
PRODUCTO INTERNO BRUTO

Producto Interno Bruto: el emblemático medidor de la producción en Colombia

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Información primer trimestre 2026pr

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
Industrias manufactureras crece 2,3%.
Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

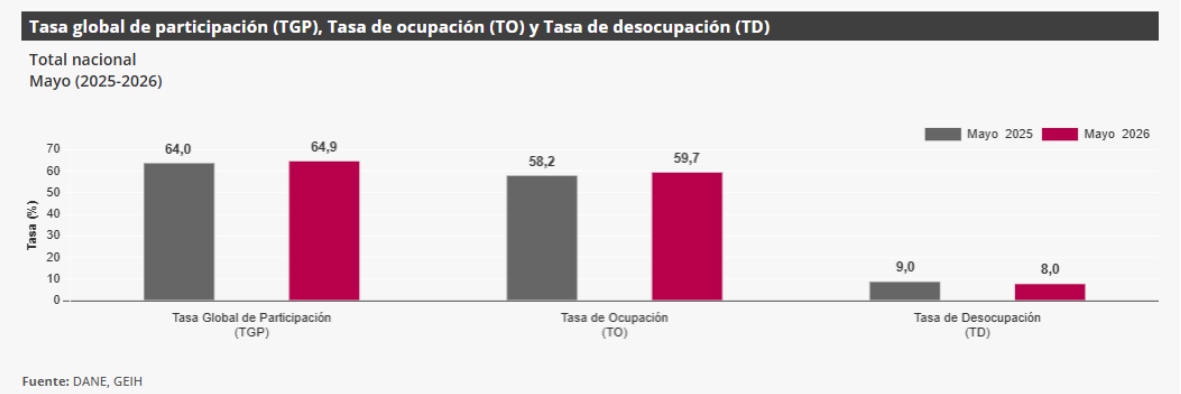
Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar

Fuente: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf

Fuente: www.dane.gov.co

ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL
Información mayo de 2026

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).



En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en

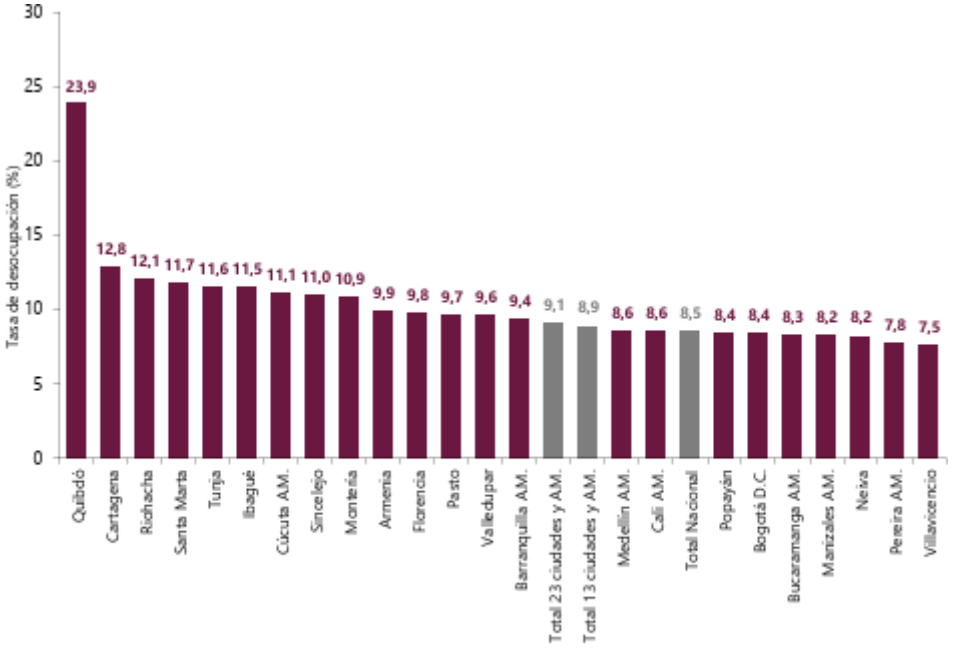
66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil marzo - mayo 2026

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%).

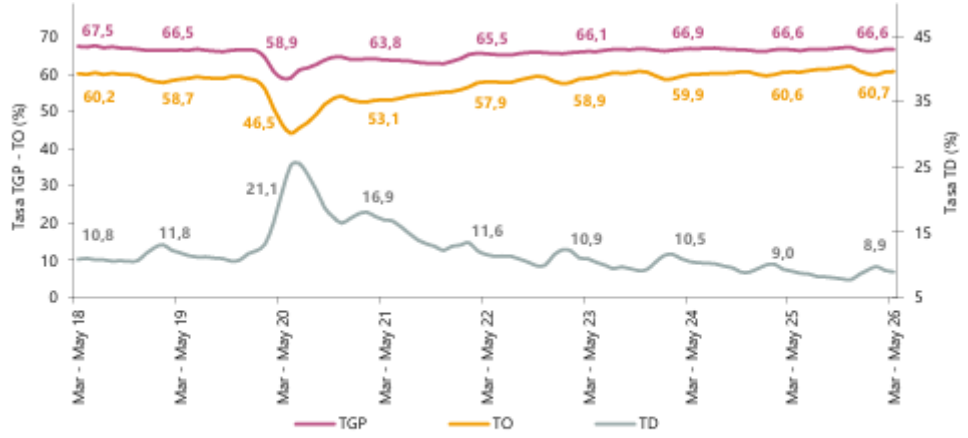
Gráfico Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas Marzo - mayo 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%).

Gráfico Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Marzo - mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el trimestre móvil marzo - mayo 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,9%, mientras que en el trimestre móvil marzo - mayo 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior fue 60,6%.

Fuente: www.dane.gov.co
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf

ANÁLISIS DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)
Información junio 2026

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: DANE, IPC

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.
En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.
El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y

Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Cuadro IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

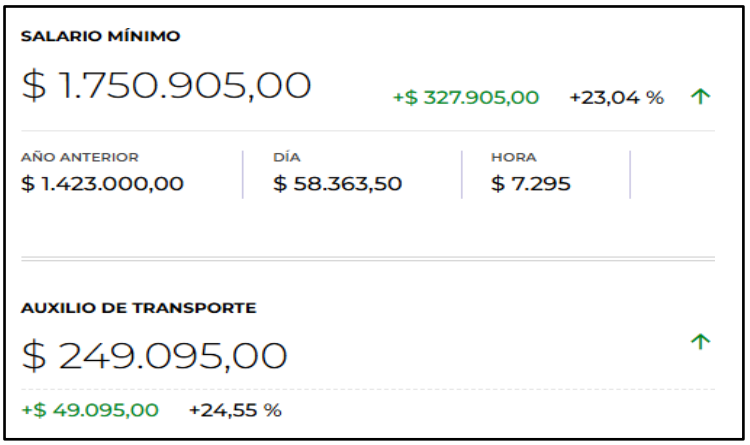
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Fuente: www.dane.gov.co
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf

SALARIO MÍNIMO LEGAL EN COLOMBIA (SMMLV) 2026.

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en Colombia para 2026 fue fijado por decreto en **$1.750.905 COP**. Con un auxilio de transporte de **$249.095 COP**, el ingreso total mensual para los trabajadores llega a **$2.000.000 COP**, representando un aumento del 23% y fue decretado por el gobierno nacional tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación en el último día hábil del año. Con la TRM del 31 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2025 en Colombia equivale a $ 3757.08 dólares estadounidenses ($532,32 dólares si se incluye el subsidio de transporte).





Este valor se decretó por la presidencia de la república luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el gobierno nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56.

ANÁLISIS AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO DEL AÑO 2015 -2026

Análisis del salario mínimo en Colombia desde 2015 hasta 2025:

- 2015: El salario mínimo mensual fue de $644,350 COP, con un aumento del 4.6% respecto al año anterior.
- 2016: El salario mínimo aumentó a $689,454 COP, un incremento del 7%.
- 2017: El salario mínimo se fijó en $737,717 COP, con un aumento del 7%.
- 2018: El salario mínimo subió a $781,242 COP, un incremento del 5.9%.
- 2019: El salario mínimo fue de $828,116 COP, con un aumento del 6%
- 2020: El salario mínimo se estableció en $877,803 COP, un incremento del 6%.
- 2021: El salario mínimo aumentó a $908,526 COP, con un incremento del 3.5%.
- 2022: El salario mínimo fue de $1,000,000 COP, con un aumento del 10.07%.
- 2023: El salario mínimo subió a $1,160,000 COP, un incremento del 16%.
- 2024: El salario mínimo se fijó en $1,300,000 COP, con un aumento del 12.07%.

- 2025: El salario mínimo es de $1,423,500 COP, con un incremento del 9.5%
- 2026: El salario mínimo es de $1.750.905 COP, con un incremento del 23%

Este análisis muestra un crecimiento constante en el salario mínimo, con variaciones en los porcentajes de incremento anual.

Nota – El día 13 de febrero de 2026 el Consejo de Estado resuelve las solicitudes de medidas cautelares de suspensión provisional de los efectos del acto administrativo demandado, Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, mediante el cual se fijó el salario mínimo legal mensual para el año 2026, para lo cual determina la suspensión provisional del decreto antes mencionado, expedido por el presidente de la República y los ministros del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público,

(…)

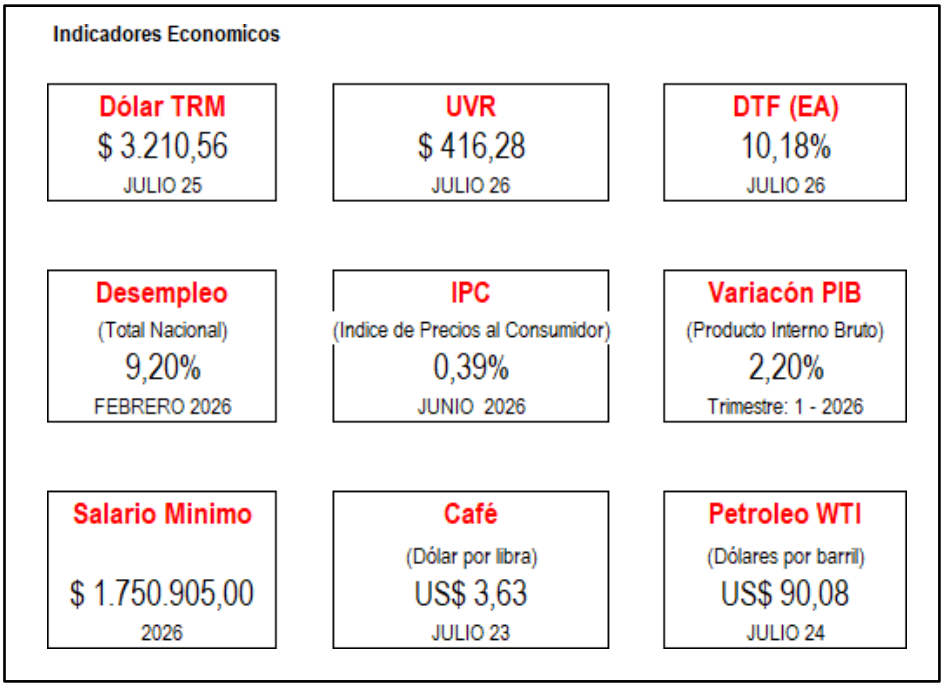
CUARTO: DIFERIR *los efectos de la suspensión provisional, que se hará efectiva únicamente a partir de la fecha en que se publique el decreto de que trata el numeral anterior mediante el cual se determine la cifra transitoria. Durante el lapso comprendido entre la notificación de esta providencia y la fecha de publicación del*
referido acto administrativo, el valor del salario mínimo para la vigencia 2026 seguirá correspondiendo al establecido en el Decreto 1469 de 2025. En todo caso, la suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 de 2025 no tendrá ningún efecto sobre las obligaciones y derechos que se calcularon con base en el valor del salario mínimo del año 2026 allí establecido y que fueron efectivamente causadas o pagadas con anterioridad a la publicación del nuevo acto administrativo que se ordena en esta providencia.

(...)

Nota - El Gobierno Nacional fijo de manera transitoria el salario mínimo para la vigencia 2026 por medio de Decreto 0159 de 2026, sustituyendo de forma temporal el Decreto 1469 de 2025.

INDICADORES ECONÓMICOS

Respecto indicadores en Colombia como la TRM, UVR, DTF, desempleo; IPC; PIB entre otros, se relaciona a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, consulta efectuada el día 25 de julio de 2026.



Fuente: www.dane.gov.co https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/commodities

COMPORTAMIENTO Y PROYECCIONES DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La inflación del 2026 estará sustancialmente determinada por el comportamiento del dólar en Colombia, dice un nuevo informe.

COMPORTAMIENTO Y PROYECCIONES DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La inflación del 2026 estará sustancialmente determinada por el comportamiento del dólar en Colombia, dice un nuevo informe.

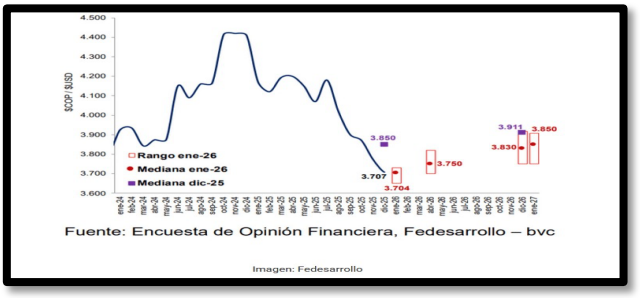
El dólar en Colombia pareciera estar cada vez más lejos de los $4.000 y los nuevos pronósticos señalan que el indicador va a estar, en su precio promedio para cierre de año, más cerca de los $3.700 o $3.800.

Sin embargo, hay una serie de escenarios que podrían seguir empujando a la baja la tasa de cambio, siendo una de las más importantes lo que pudiera llegar a pasar con la dolarización que haga el Gobierno de recursos pensionales y más deuda adquirida.

Los analistas explican que, si bien es una devaluación del dólar en Colombia casi que inducida, el escenario internacional también muestra que la moneda estadounidense viene perdiendo fuerza por otros motivos, como una política monetaria de la FED todavía restrictiva.

Un reciente informe del equipo técnico del Banco de la República evalúa que este escenario de la tasa de cambio tendrá efectos determinantes sobre lo que venga para la inflación.

Gráfico Tasa de cambio – Fin de periodo



Dice el documento que, por ejemplo, en el caso del IPC de bienes (sin alimentos ni regulados), se suma el efecto que tendrían el alza en los precios de los licores por cuenta de los mayores impuestos por la emergencia económica.

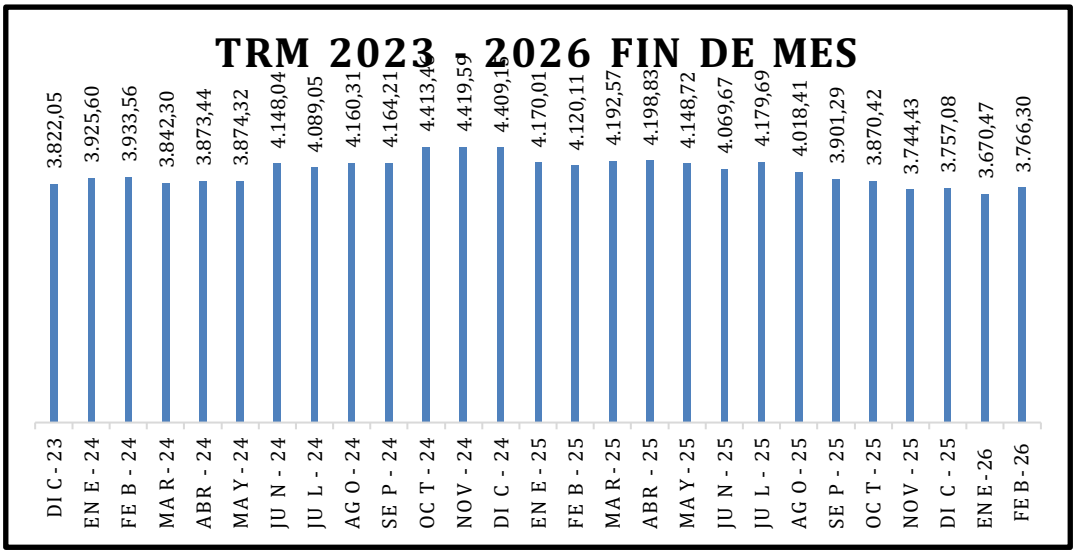
"No obstante, mayores aumentos de precios en esta subcanasta se verían limitados por las presiones desinflacionarias provenientes de la tasa de cambio, como lo sugiere una brecha de tasa de cambio real más negativa que la prevista en el Informe anterior, y la estabilidad o descensos en los precios internacionales de bienes manufacturados importados por el país", dice el informe.

Al tiempo que "la senda proyectada para la variación anual del IPC de bienes contempla unos aumentos moderados en el horizonte de pronóstico, supera a la estimada en el Informe anterior".

De otro lado, el informe asegura que, en relación con los factores externos para la inflación, el riesgo más relevante es el alcista y se asocia con la prima de riesgo soberano del país, como resultado del persistente deterioro del balance fiscal interno.

La materialización de este riesgo implicaría aumentos en el costo de financiamiento externo y, por ende, presiones alcistas sobre el dólar en Colombia.

Fuente: https://www.valoraanalitik.com/dolar-colombia-protagonista-inflacion-causa-determinante/



ANÁLISIS SECTOR ESPECÍFICO

Referente al análisis del sector teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento al Decreto 680 del 22 de junio del 2021, el comité económico establece que, en este análisis del sector de **SUMINISTRO DE TROQUELES PARA LA ELABORACIÓN DE MEDALLAS, MONEDAS, DISTINTIVOS Y ESCUDOS CON DESTINO A LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO" PARA LA VIGENCIA 2026**.

INFORMACIÓN DEL SECTOR:

Objetivos del análisis del sector

- Conocer el contexto en el cual los proveedores desarrollan su actividad.
- Conocer cómo y quienes pueden proveer los servicios requeridos.
- Conocer cuál es la mejor manera de satisfacer la necesidad de la entidad.
- Contemplar las perspectivas legales, comerciales, financieras, organizacionales y técnicas relacionadas con el proceso contractual.

ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector secundario o **sector industrial** o **sector de transformación** de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.

SECTORES ECONOMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.

Sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



Así mismo debemos también tener en cuenta los nuevos sectores de la economía que son extensión del sector terciario; el sector cuaternario actividades relacionadas con los procesos, la investigación y el desarrollo tecnológico de la información y el sector quinario una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías

SECTORES ECONOMICOS			
SECTOR	**CONCEPTO**	**ACTIVIDADES / EJEMPLO**	**CONCLUSIÓN**
SECTOR PRIMARIO	El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios.	Agricultura Ganadería Pesca Explotación de los recursos forestales Minería	Todos los sectores económicos son importantes para abastecer las necesidades básicas de la población y contribuir al desarrollo económico. Una buena planificación de los diferentes sectores productivos garantiza la prosperidad y sostenibilidad de cualquier región.
SECTOR SECUNDARIO	El sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. También conocido sector industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades.	Elaboración de metal y fundición Producción de automóviles Producción textil Industria química Fabricación Energía Ingeniería	

SECTOR TERCIARIO	El sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general. está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados.	Transporte Distribución Turismo Entretenimiento Finanzas Administraciones Públicas	
SECTOR CUATERNARIO	Comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas. Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto.	Tecnología de la información Investigación científica Cultura Educación Consultoría	
SECTOR QUINARIO	No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el sector quinario como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción realizada por algunos economistas, dentro de este sector también se puede incluir a las organizaciones sin ánimo de lucro, así como a todas aquellas que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.	Oficiales del gobierno Directivos de grandes empresas Líderes científicos Legisladores Directivos de ONG Líderes tecnológicos	

Fuente: https://www.creditea.es/blog/sectores-economicos

Definición y Componentes Principales del sector secundario

El sector secundario abarca toda actividad humana y tecnológica dedicada a modificar recursos naturales (provenientes del sector primario) para agregarles valor económico. Sus tres componentes pilares son:

- Industria Manufacturera: Producción industrial de textiles, alimentos procesados, bebidas, químicos, productos metalúrgicos, plásticos y automóviles.
- Construcción: Obras civiles de infraestructura pública (carreteras, puentes) y edificaciones de vivienda o comercio.
- Suministro de Servicios Públicos: Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, gas y agua para el uso doméstico e industrial.

Importancia en la Economía Colombiana Este sector cumple un rol estratégico y estructural dentro del Producto Interno Bruto (PIB) del país:

- Generación de Empleo: Concentra cerca del 20% de la fuerza laboral nacional, siendo una fuente indispensable de empleo formal y urbano en las grandes capitales.
- Valor Agregado: Transforma recursos para que Colombia dependa menos de los precios volátiles de materias primas brutas internacionales.

- Eje Comercial: La manufactura representa el 24,6% del PIB industrial y comercial, apalancando la oferta exportadora de bienes complejos.

Comportamiento Reciente del Sector. El comportamiento del sector durante 2026 muestra ritmos mixtos con una tendencia hacia la estabilización general:

- Industria en ascenso: La manufactura creció un 2,9% interanual en el primer trimestre, impulsada con fuerza por subsectores como vehículos automotores (+27,8%) y metalurgia (+6,6%).
- Construcción rezagada: El subsector constructor experimentó una contracción del -5,4% a inicios de año, frenando una recuperación más rápida del bloque industrial total.
- Balance global: A pesar de los contrastes, las actividades industriales agregadas lograron estabilizarse y aportar 0,3 puntos porcentuales a la expansión económica nacional.

Organismos Estatales que lo Regulan. La actividad industrial y constructora en Colombia se encuentra sometida al control de las siguientes instituciones de orden nacional:

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: Es la máxima entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas de competitividad y desarrollo productivo del sector industrial.
- Superintendencia de Industria y Comercio: Vigila el buen funcionamiento de los mercados, protege los derechos del consumidor, supervisa reglamentos técnicos y resguarda la propiedad industrial.
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: Coordina las normativas urbanísticas, licencias y reglamentos que rigen el subsector de la construcción.
- Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios): Fiscaliza y vigila a las empresas de energía, gas y acueducto que suministran soporte a la industria

La Industria Manufacturera es el eje central del sector secundario en Colombia. Se encarga de transformar físicamente materias primas de origen agrario, minero o químico en bienes de consumo intermedio o final.

Ramas más Destacadas en Colombia

- Alimentos y Bebidas: Es el motor principal del sector manufacturero, con empresas globales como Grupo Nutresa, Alpina, Colombina y Bavaria.
- Textil y Confección: Cuenta con un centro industrial de peso histórico en el departamento de Antioquia, exportando a mercados de América y Europa.
- Química y Farmacéutica: Produce medicamentos, plásticos, jabones y productos de aseo concentrados principalmente en Bogotá, Cali y Barranquilla.
- Metalmecánica y Automotriz: Ensambla vehículos particulares y comerciales, además de fabricar maquinaria ligera y repuestos.

Situación y Tendencias de la Manufactura (2026)

- Crecimiento Reciente: Ha liderado la reactivación del sector secundario con un incremento interanual del 2,9% en el primer trimestre de 2026.
- Puntos Fuertes: El ensamblaje de vehículos automotores registró un repunte histórico del 27,8%, seguido por el buen comportamiento de la metalurgia (+6,6%).
- Retos Operativos: Subcomponentes como los químicos básicos enfrentaron bajas del -12,1% debido a costos de insumos importados y ajustes de mercado.
- Transformación Sostenible: Gran parte de las plantas industriales colombianas están invirtiendo en eficiencia energética, reducción de huella de carbono y automatización de procesos.

SECTOR SECUNDARIO MATERIAS PRIMAS, LA FABRICACIÓN INDUSTRIAL - SUMINISTRO DE TROQUELES PARA LA ELABORACIÓN DE MEDALLAS, MONEDAS, DISTINTIVOS Y ESCUDOS

El sector secundario en Colombia transforma materias primas (agrícolas, mineras, energéticas) en bienes elaborados, representando cerca del 30% del PIB. Sus motores principales son la manufactura (alimentos, bebidas, textiles, químicos) y la construcción, generando valor agregado, más de 2 millones de empleos directos y el 40% de las exportaciones.

Características y Componentes en Colombia

- Materias Primas: Se basan en recursos agrícolas (café, banano, flores), minerales e hidrocarburos.
- Industria Manufacturera: Fuerte enfoque en el procesamiento de alimentos y bebidas, textiles, productos químicos y electrodomésticos.
- Construcción y Materiales: Vital para el desarrollo de infraestructura y vivienda, incluyendo la producción de cemento y vidrio.
- Ubicación: Concentración industrial en principales ciudades como Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

Importancia Económica

1. Valor Agregado: Transforma recursos naturales, incrementando su valor y competitividad global.
2. Generación de Empleo: Actúa como un motor de empleo formal en fábricas y obras de construcción.
3. Diversificación: Reduce la dependencia de la exportación de materias primas crudas.
4. Desarrollo Tecnológico: Impulsa la innovación y la adopción de nuevas tecnologías.

Principales Industrias

- Alimentos y Bebidas: Incluye el procesamiento de café y la industria cervecera.
- Química y Petroquímica: Fabricación de fertilizantes y plásticos.
- Confecciones: Alta tradición industrial.
- Cementera: Clave para la construcción

La mano de obra competitiva y la diversidad de recursos naturales permiten a la industria colombiana mantenerse activa en la transformación de materias primas

En la economía colombiana, el suministro de troqueles es un componente crítico del sector secundario o industrial, específicamente dentro de la rama metalmecánica. Esta actividad actúa como un puente entre la obtención de materias primas (acero, aluminio) y la fabricación masiva de bienes finales para industrias como la automotriz, de electrodomésticos y de empaques.

El Rol de los Troqueles en el Sector Secundario

El sector secundario se define por la **transformación industrial** de materias primas en productos elaborados. En este contexto, el suministro de troqueles cumple funciones esenciales

- Transformación de Insumos: El troquel es la herramienta de precisión que permite cortar, perforar o dar forma a láminas metálicas mediante presión en frío.
- Eslabón Productivo: Es una industria de "bienes de capital" o herramientas; sin troqueles, no es posible la producción en serie de piezas para automóviles, aviones, trenes o muebles.
- Valor Agregado: Esta actividad añade un alto nivel de especialización técnica a los metales básicos procesados por las siderúrgicas colombianas

Suministro y Materias Primas en Colombia

La fabricación de troqueles requiere materias primas específicas que el sector industrial colombiano gestiona:

- Materiales de Fabricación: Se utilizan aceros de alta resistencia y aleaciones especiales capaces de soportar miles de ciclos de prensado sin deformarse.
- Versatilidad de Aplicación: Aunque la metalmecánica es el foco, el suministro de troqueles en Colombia también atiende sectores de plásticos, cartón (empaques) y cuero (marroquinería).
- Centros Industriales: Ciudades como Bogotá y Medellín concentran la mayor oferta de empresas metalmecánicas y talleres especializados en el diseño y mantenimiento de estos moldes.

Panorama Actual y Proyecciones (2025-2026)
A pesar de ser un sector vital, la industria manufacturera colombiana enfrenta retos mixtos:

- Desempeño Reciente: Al inicio de 2025, las exportaciones industriales mostraron un crecimiento (24.9% en enero), aunque la producción general ha tenido caídas debido a la incertidumbre económica.
- Sectores Impulsores: La industria del plástico, que utiliza moldes y troqueles extensivamente, proyecta un 2026 de definiciones con inversiones en tecnología y sostenibilidad.
- Desafíos: Factores como el costo de la energía, la carga fiscal y la necesidad de modernización técnica (máquinas herramienta de alta precisión) son críticos para mantener la competitividad del suministro local frente a importaciones.

Estas empresas destacan en el mercado colombiano por su capacidad técnica en diseño, fabricación y mantenimiento de troqueles para diversas aplicaciones industriales:

- Troqueltec (Medellín): Especialistas desde 1992 en troqueles para cuero, plástico, textil y empaques (cajas plegadizas y microcorrugado).
- Indetro LTDA (Bogotá): Enfocados en el diseño y fabricación de moldes y troqueles de alta precisión para el sector metalúrgico.
- Metalmoldes GYC (Medellín): Ofrecen servicios integrales de mecanizado y fabricación de moldes y troqueles industriales.
- Solteco Ltda (Bogotá): Empresa metalmecánica con capacidades en troquelado, prensas y mecanizado CNC.
- Cofre (Bogotá): Aunque se especializan en rines de acero, cuentan con líneas avanzadas de troquelado y prensado para la industria automotriz

Situación de las Materias Primas (abril 2026)

El costo de fabricación de troqueles y piezas metálicas en Colombia está fuertemente influenciado por medidas arancelarias recientes y tendencias del mercado global:

- Aranceles al Acero: En marzo de 2026, el Gobierno colombiano implementó un arancel del 35% para las importaciones de acero y productos metálicos de países sin acuerdos comerciales (como China y Rusia). Esta medida busca proteger la industria nacional y el empleo en el sector siderúrgico.
- Costos del Acero: A nivel internacional, el acero ha mostrado un ligero repunte. Al 27 de marzo de 2026, se cotizó cerca de los 3,126 CNY/T (aprox. $430 USD/tonelada en mercados asiáticos). En mercados americanos, las proyecciones para el inicio de 2026 sitúan el acero rolado en caliente alrededor de los $945 - $990 USD por tonelada métrica.
- Insumos Nacionales: La industria local recicla anualmente más de 1.2 millones de toneladas de chatarra, lo que ayuda a mitigar la dependencia de las materias primas importadas en el actual entorno de altos aranceles

Impacto en la Fabricación Industrial

- Costos de Producción: El aumento arancelario del 35% encarece directamente la materia prima para los talleres de troquelería que no utilizan acero nacional o de países con TLC.

- Oportunidades: El sector metalmecánico nacional genera unos 45,000 empleos y se espera que estas protecciones dinamicen a los más de 25,000 proveedores locales de la cadena productiva.

Fuente: Cuáles son los sectores económicos de Colombia https://colombia.unir.net/actualidad-unir/sectores-economicos Entiende fácilmente las actividades económicas, importancia y tipos https://www.siigo.com/blog/que-son-e-importancia-de-las-actividades-economicas/ Fabricación de moldes y troqueles https://metalmoldes.com/servicios/fabricacion-de-moldes-troqueles/

2.4.1.2.1. ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

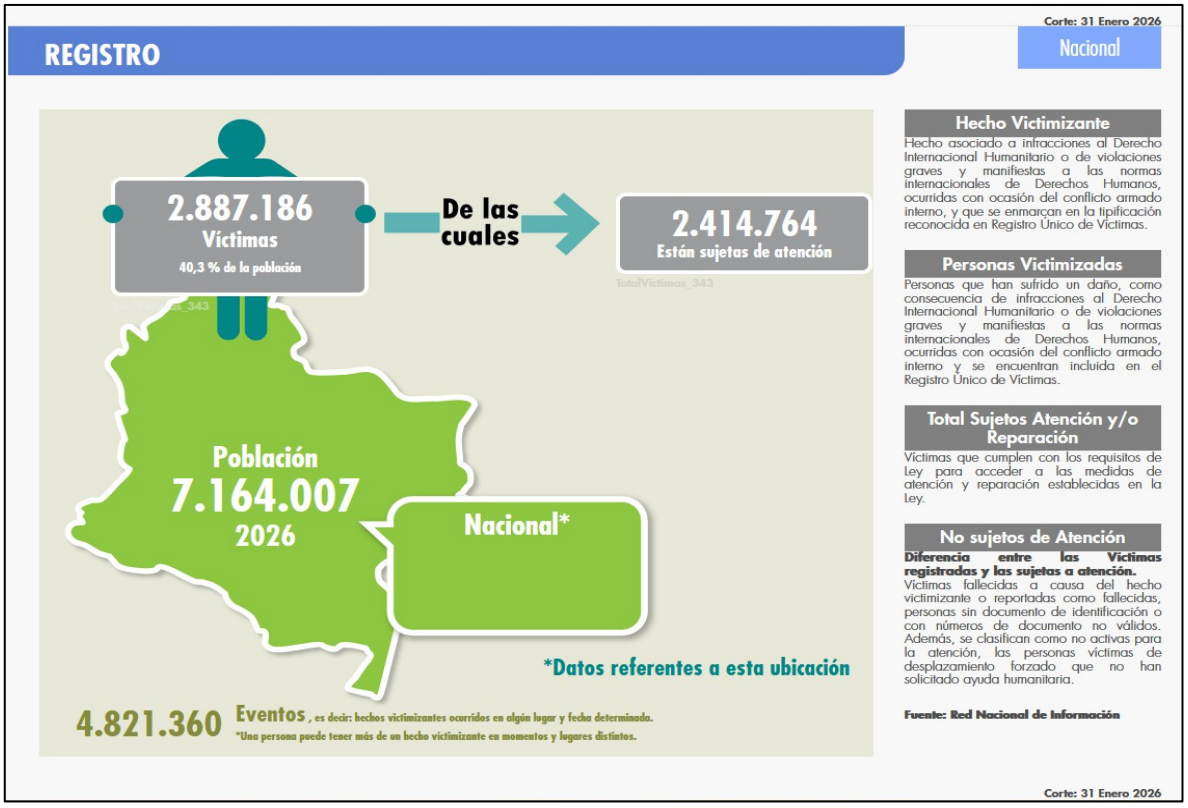
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

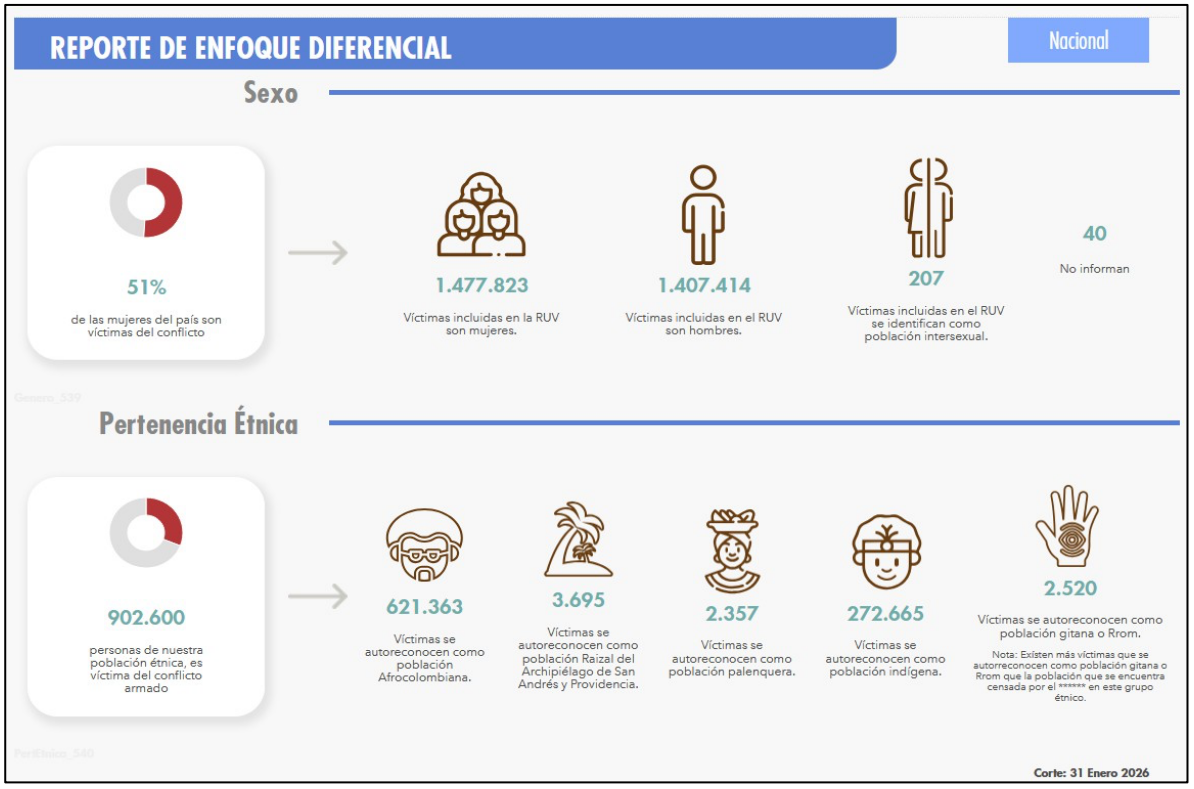
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

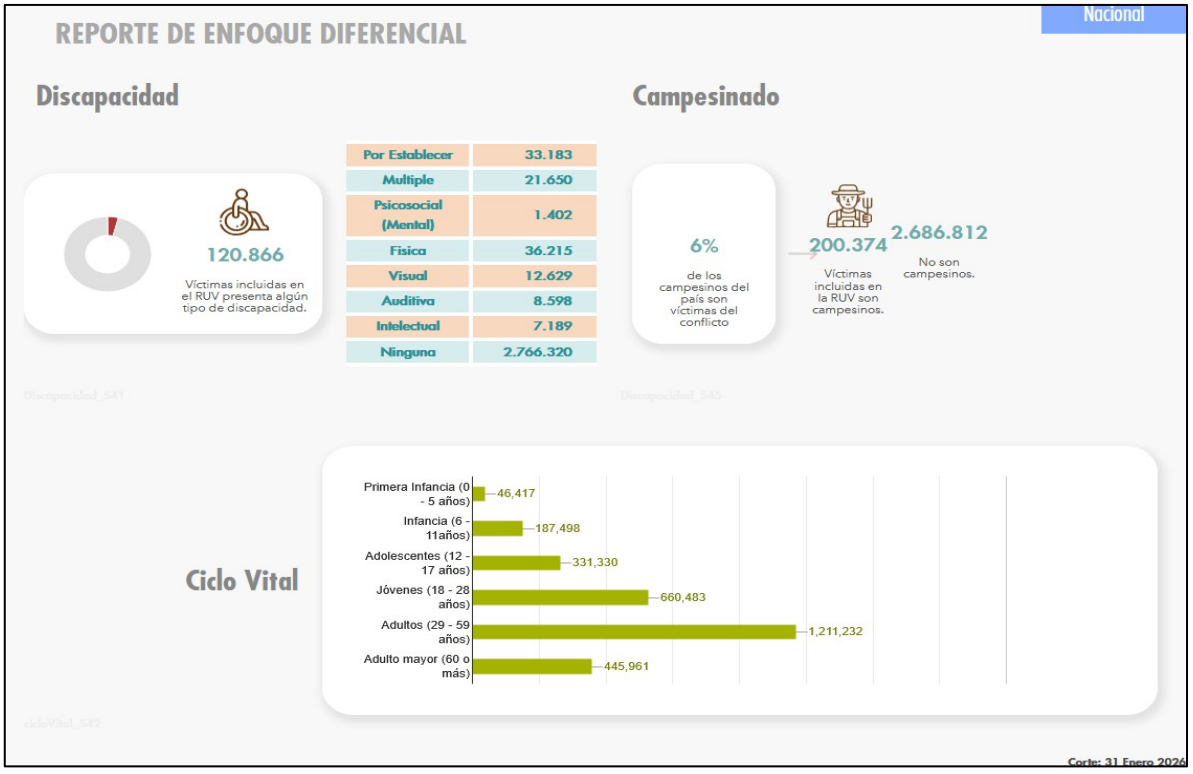
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

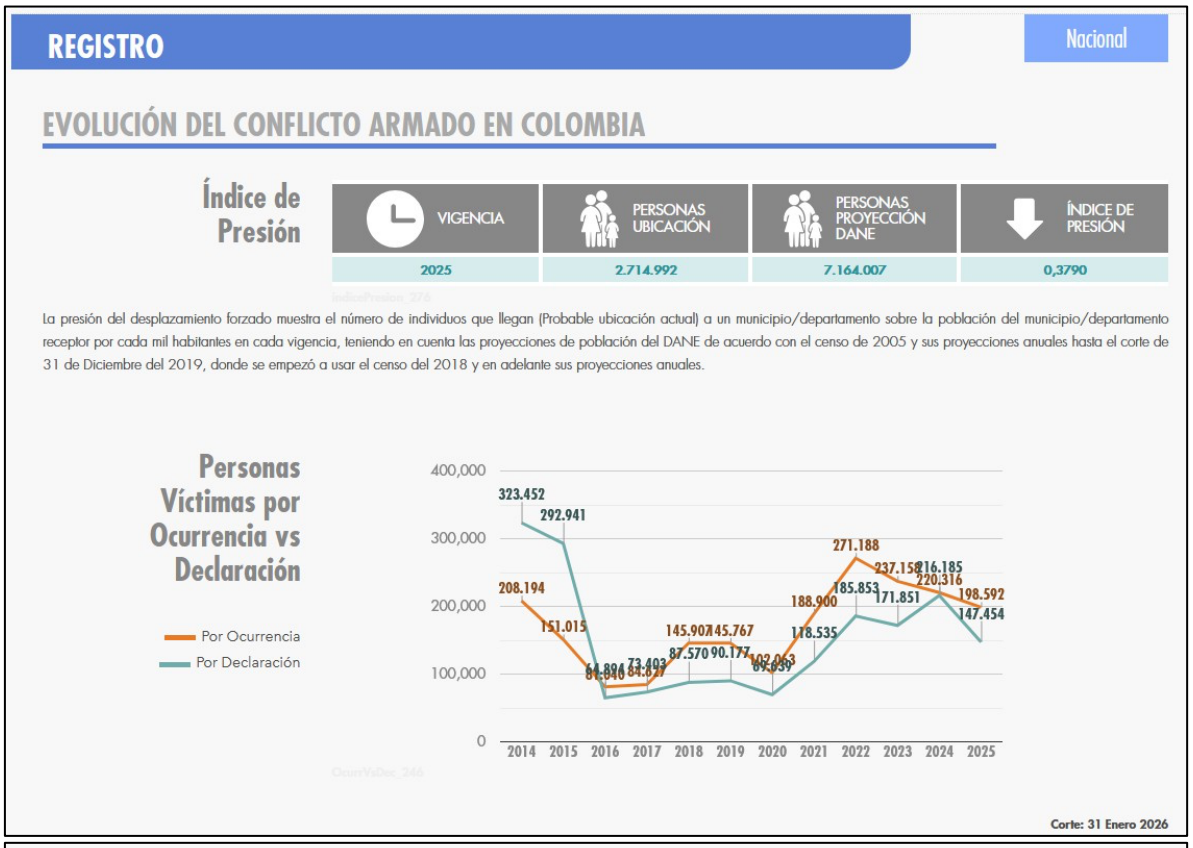
Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

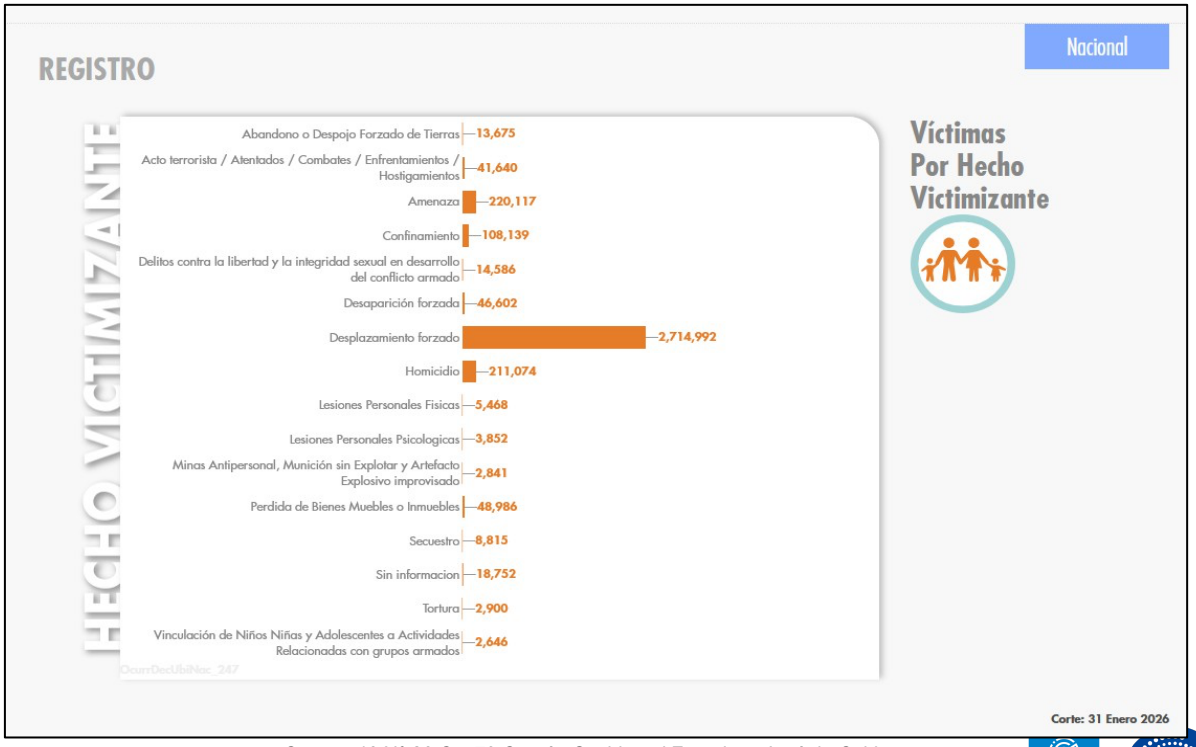
Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV.


Corte: 31 Enero 2026
REGISTRO
Nacional
2.887.186
Víctimas
40,3 % de la población
De las cuales
2.414.764
Están sujetas de atención
Población
7.164.007
2026
Nacional*
*Datos referentes a esta ubicación
4.821.360 Eventos, es decir: hechos victimizantes ocurridos en algún lugar y fecha determinada.
*Una persona puede tener más de un hecho victimizante en momentos y lugares distintos.
Hecho Victimizante
Hecho asociado a infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, y que se enmarcan en la tipificación reconocida en Registro Único de Víctimas.
Personas Victimizadas
Personas que han sufrido un daño, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno y se encuentran incluida en el Registro Único de Víctimas.
Total Sujetos Atención y/o Reparación
Víctimas que cumplen con los requisitos de Ley para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
No sujetos de Atención
Diferencia entre las Víctimas registradas y las sujetas a atención.
Víctimas fallecidas a causa del hecho victimizante o reportadas como fallecidas, personas sin documento de identificación o con números de documento no válidos. Además, se clasifican como no activas para la atención, las personas víctimas de desplazamiento forzado que no han solicitado ayuda humanitaria.
Fuente: Red Nacional de Información
Corte: 31 Enero 2026


REPORTE DE ENFOQUE DIFERENCIAL
Nacional
Sexo
51%
de las mujeres del país son víctimas del conflicto
1.477.823
Víctimas incluidas en la RUV son mujeres.
1.407.414
Víctimas incluidas en el RUV son hombres.
207
Víctimas incluidas en el RUV se identifican como población intersexual.
40
No informan
Pertenencia Étnica
902.600
personas de nuestra población étnica, es víctima del conflicto armado
621.363
Víctimas se autoreconocen como población Afrocolombiana.
3.695
Víctimas se autoreconocen como población Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia.
2.357
Víctimas se autoreconocen como población palenquera.
272.665
Víctimas se autoreconocen como población indígena.
2.520
Víctimas se autoreconocen como población gitana o Rrom.
Nota: Existen más víctimas que se autorreconocen como población gitana o Rrom que la población que se encuentra censada por el ******* en este grupo étnico.
Corte: 31 Enero 2026


Nacional
REPORTE DE ENFOQUE DIFERENCIAL
Discapacidad
120.866
Víctimas incluidas en el RUV presenta algún tipo de discapacidad.
Por Establecer 33.183
Multiple 21.650
Psicosocial (Mental) 1.402
Fisica 36.215
Visual 12.629
Auditiva 8.598
Intelectual 7.189
Ninguna 2.766.320
Campesinado
6%
de los campesinos del país son víctimas del conflicto
200.374
Víctimas incluidas en la RUV son campesinos.
2.686.812
No son campesinos.
Ciclo Vital
Primera Infancia (0 - 5 años) 46,417
Infancia (6 - 11años) 187,498
Adolescentes (12 - 17 años) 331,330
Jóvenes (18 - 28 años) 660,483
Adultos (29 - 59 años) 1,211,232
Adulto mayor (60 o más) 445,961
Corte: 31 Enero 2026


REGISTRO
Nacional
EVOLUCIÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA
Índice de Presión
VIGENCIA
PERSONAS UBICACIÓN
PERSONAS PROYECCIÓN DANE
ÍNDICE DE PRESIÓN
2025
2.714.992
7.164.007
0,3790
La presión del desplazamiento forzado muestra el número de individuos que llegan (Probable ubicación actual) a un municipio/departamento sobre la población del municipio/departamento receptor por cada mil habitantes en cada vigencia, teniendo en cuenta las proyecciones de población del DANE de acuerdo con el censo de 2005 y sus proyecciones anuales hasta el corte de 31 de Diciembre del 2019, donde se empezó a usar el censo del 2018 y en adelante sus proyecciones anuales.
Personas Víctimas por Ocurrencia vs Declaración
Por Ocurrencia
Por Declaración
400,000
300,000
200,000
100,000
0
323.452
292.941
208.194
151.015
271.188
237.158
216.185
220.316
185.853
171.851
198.592
147.454
188.900
178.535
145.907
145.767
87.570
90.177
73.403
2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025
Corte: 31 Enero 2026


REGISTRO
Nacional
HECHO VICTIMIZANTE
Abandono o Despojo Forzado de Tierras 13,675
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos 41,640
Amenaza 220,117
Confinamiento 108,139
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 14,586
Desaparición forzada 46,602
Desplazamiento forzado 2,714,992
Homicidio 211,074
Lesiones Personales Fisicas 5,468
Lesiones Personales Psicologicas 3,852
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado 2,841
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles 48,986
Secuestro 8,815
Sin informacion 18,752
Tortura 2,900
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados 2,646
Víctimas Por Hecho Victimizante
Corte: 31 Enero 2026

Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co , 31 de enero de 2026

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad.

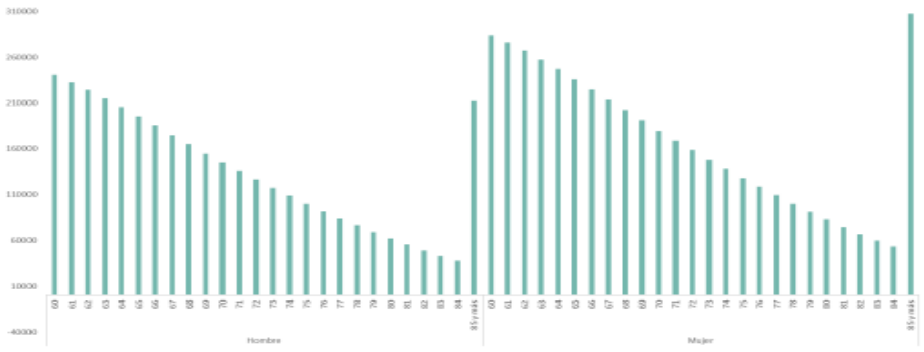
El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres.

La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

PERSONAS MAYORES POR EDAD Y SEXO

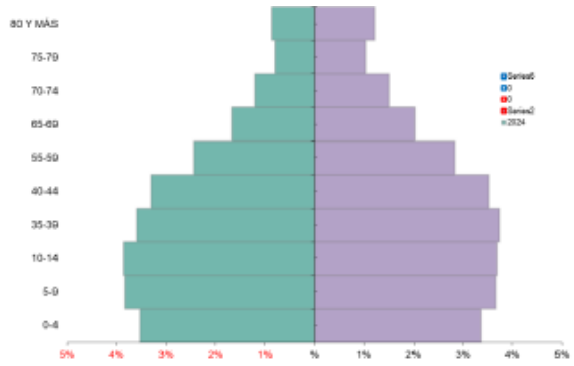
Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y
26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

Fuente: https://www.dane.gov.co

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre octubre - diciembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 24,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,2%, lo que significa una diferencia negativa de 41,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,0 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,0% y para la segunda de 60,0%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que hay una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 10,8% para la población con discapacidad y 9,4% para las personas sin discapacidad. (Información octubre- diciembre 2023; DANE, Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad; 20 de febrero de 2024)

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

En Colombia, el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) reconoce legalmente cuatro grupos étnicos: indígenas, afrocolombianos, raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia, y rom o gitano.

El DANE utiliza la autoidentificación étnica para identificar a estos grupos, preguntando a las personas si se identifican como indígena, gitano, raizal, palenquero o afrocolombiano.

El DANE recopila datos sobre estos grupos a través de censos y otras encuestas, lo que permite comprender mejor la diversidad étnica y cultural de Colombia.

En cuanto a la población, la composición étnica de Colombia es diversa. Se estima que alrededor del 4.4% de la población es indígena, alrededor del 9.34% es afrocolombiana (incluidos afrodescendientes, negros, mulatos y palenqueros), y un 0.006% es Rom o Gitano. Los raizales son una población única del Archipiélago de San Andrés y Providencia, con una cultura y lengua distintivas.

Fuente: https://www.dane.gov.co

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.



Nota: Cifras con corte a enero de 2026

Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Corte%20Mensual/Forms/AllItems.aspx

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes y servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios son especiales y específicos, de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

2.4.1.3 ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TROQUELES PARA LA ELABORACIÓN DE MEDALLAS, MONEDAS, DISTINTIVOS Y ESCUDOS CON DESTINO A LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO" PARA LA VIGENCIA 2026.**", Se encuentra conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

El objeto tiene la finalidad de satisfacer las necesidades para la unidad centralizada y beneficiada con el presente objeto de contratación.

La verificación de la capacidad jurídica, organizacional y experiencia de los proponentes se realizará de acuerdo con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, es decir, a través del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015 que Reglamenta el Sector Administrativo de la Planeación Nacional, la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 que contempla las Medidas para la eficiencia y la transparencia Ley 1474 de 2011y fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y la Normatividad interna Ministerio de Defensa Nacional.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género. Para el desarrollo del mismo NO requiere de permiso para suministrar los troqueles por parte de las empresas que se dediquen al objeto a contratar.

Así mismo, se traen a colación los artículos 1518 y 1519 del código civil, que rezan:

> *ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.*

> *ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto.*

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

De acuerdo a lo expuesto, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), así mismo, en virtud del artículo 1 de la ley 2160 de 2021, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso, y un año más.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, verificando el objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El contrato resultante del presente proceso de selección, será el **CONTRATO DE SUMINISTRO**, regulado por el Código de Comercio (Art. 968), *El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.*

Así mismo, en el presente proceso, se dará cumplimiento a la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. En especial, lo relacionado en el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, que creó una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020; y que para el caso en concreto, se harán aplicables las disposiciones referentes a los factores de desempate y acreditación; así como la aplicación de Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; y para las Mipymes.



Imagen fuente: Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente

Así mismo el Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" en su Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. establece la incorpación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Se aclara que para el presente proceso, el factor de selección del proponente será de acuerdo a aquellos proponentes que hayan cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes, exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y pliego de condiciones), y que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la

más ventajosa para la entidad. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Por otro lado, se aclara que el objeto del presente proceso no es un servicio uniforme de común utilización ni de Características Técnicas no Uniformes de Común Utilización, así mismo como consta en el numeral 13.8 del estudio previo, no hay acuerdo marco de precios aplicable, por lo cual, no es necesario dar aplicación al artículo 11 del decreto 142 de 2023, que dispone:

(…)

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos. (…)

El contratista, así mismo, tendrá la responsabilidad administrativa con respecto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados y/o dependientes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Decreto 472 de 2015 que fue compilado en el capítulo 2.2.4.11 del Decreto 1072 de 2015. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la CENAC PUENTE ARANDA y el Contratista.

Finalmente, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	**Art. 29**. Debido Proceso **Art. 38**. Libre Asociación **Art. 83**. Buena Fe **Art. 86**. Acción de Tutela **Art. 87**. Acudir ante la autoridad **Art. 189.** #20 **Art. 217**. Fuerzas Militares **Art. 333.** Actividad económica e iniciativa privada **Art. 345.** Presupuesto **Art. 355.**
Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887	**Art. 1494 a 1501.** Definiciones (obligaciones) **Art. 1502.** Requisitos para obligarse **Art. 1519.** Objeto licito **Art. 1592 a 1596.** Clausula penal **Art. 1602.** Contrato ley para las partes
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	**Art. 1.** Aplicabilidad de la ley comercial **Art. 2.** Aplicación de la legislación civil **Art. 10**. Comerciantes - Concepto - Calidad **Art. 12**. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio **Art. 14.** Personas inhábiles para ejercer el comercio **Art. 19**. Obligaciones de los comerciantes **Título III**. Del registro Mercantil **Libro Segundo**. De las sociedades comerciales Art. 864. Definición de contrato

NORMATIVIDAD	DETALLE
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Definición de entidades, servidores y servicios públicos **Art 3**. Fines de la Contratación Estatal **Art 6.** Capacidad para contratar **Art 8**. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar **Art 9**. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes **Art 12**. Delegación para contratar **Art 13**. Normatividad aplicable a los contratos estatales **Art 23 al 28.** Principios de la Contratación Estatal. **Art. 32.** Contrato Estatal. **Art. 39**. Forma del contrato estatal. **Art 40**. Contenido del contrato estatal **Art 41**. Perfeccionamiento del contrato. **Art 51**. Responsabilidad de los contratistas
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	**Art. 1.** Objeto **Art 2, numeral 2, literal b.** Selección abreviada. Menor cuantía **Art 3.** Contratación Pública Electrónica. **Art 5.** Selección Objetiva **Art 6.** Verificación de las condiciones de los proponentes **Art 7.** Garantías en la contratación. **Art. 8.** De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos. **Art. 9.** De la adjudicación **Art 18.** Inhabilidades para contratar. **Art 23.** Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	*(Modificada por la Ley 2080 de 2021, Ley 2195 de 2022 y corregida por el Decreto 1463 de 2022)* **Art. 1.** Finalidad de la parte primera **Art. 2.** Ámbito de aplicación **Art 3**. Principios **Art 5**. Derecho de las personas ante las autoridades **TITULO II.** Art. 13 al 22. Derecho de petición. **TITULO III.** **Art. 34 al 45**. Procedimiento administrativo general **Art. 74 al 81**. Recursos **Art. 93 al 97**. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	*(Modificada por la Ley 2195 de 2022)* **Art. 1.** Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. **Art 4.** Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. **Art 84.** Supervisión e interventoría contractual **Art 84.** Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. **Art 86.** Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **Art. 88.** Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. **Art. 89**. Expedición de adendas **Art 90.** Inhabilidad por incumplimiento reiterado

NORMATIVIDAD	DETALLE
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	*(Modificada por la Ley 2195 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Principio de máxima publicidad para titular universal **Art. 5.** Ámbito de aplicación **Art. 7**. Disponibilidad de la Información **Art. 10.** Publicidad de la contratación **Art. 18**. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	(Modificado por Ley 2022 de 2020) **Art. 2.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 **Art 5**. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	*(Modificado parcialmente por Ley 2094 de 2021)* **Art. 40.** Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. **Art. 41.** Inhabilidades sobrevinientes. **Art. 42.** Otras inhabilidades **Art. 43.** Otras incompatibilidades **Art. 44.** Conflicto de intereses **Art. 45.** Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
Ley 2069 de 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.	*(Modificado por Decreto 296 de 2021, Adicionado por Ley 2337 de 2023)* **Art 30**. MIPYMES y Mínima Cuantía **Art. 31.** Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compra publica **Art. 32.** Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. **Art. 33**: Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras publicas **Art. 34**. Promoción del desarrollo en la contratación publica **Art 35**. Factores de Desempate
Ley 2040 de 2020. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Art. 3.** Criterio de desempate.
Ley 2080 de 2021.	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2160 de 2021	Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
Ley 2195 de 2022. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La	*(Modificado por Decreto 1463 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art. 4.** Sanciones administrativas a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia.

NORMATIVIDAD	DETALLE
Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.	**Art. 19.** Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. **Art. 58.** Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	**CAPITULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP **CAPITULO 1, SECCIÓN 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**. Art 2.2.1.1.2.1 al 2.2.1.1.2.4.3 **CAPITULO 2, SECCIÓN 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN**. SUBSECCIÓN 2. Art. 2.2.1.2.1.2.1., art. 2.2.1.2.1.2.20. **CAPITULO 2, SECCIÓN 3. GARANTÍAS**. Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 **CAPITULO 2, SECCIÓN 3, SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Art. 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.18
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1042 de 2022.	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 0142 de 2023.	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1477 de 2025	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
Decreto 874 de 2024	Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares.
Resolución No. 4213 de 2023.	Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022.
Decreto 0287 de 2026	Decreto 0287 de 2026 Por el cual se modifican

NORMATIVIDAD	DETALLE
	artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Ú Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, el SIP publicado en la plataforma del SECOP II, la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertado. Para tal efecto, deberá diligenciar correctamente el Anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual se encuentra en un documento adicional y hace parte integral del presente proceso de contratación.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-004-002			PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)		CUMPLE	NO CUMPLE
1	4292204	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO A: MONEDA DE 5 CM: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	0	23251810		
2	4292204	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO B MONEDA DE 6 CM: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA	UN	0	23251810		

		DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.					
3	4292204	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO C MONEDA DE 7 CM: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	0	23251810		
4	4292204	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO D: MONEDA FORMA ESPECIAL: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	0	23251810		
5	4292204	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO E MEDALLA JOYA :FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	0	23251810		
6	4292204	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO F: MEDALLA JOYA -REPLICA FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	0	23251810		

7	4292204	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO G: SOBRE-PUESTOS: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	0	23251810		
8	4292204	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO H VENERA - BARRAS : FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	0	23251810		
9	4292204	ADQUISICIÓN DE TROQUEL CORTADOR TIPO I : FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUÍMICA (%) : C :1.55% ,SI 0.30 %, MN : 0.40% CR: 11.80 % MO: 0.80% CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	0	23251810		
10	4292204	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR: DISTINTIVO: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	0	23251810		

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
ITEMS	**REQUERIMIENTO**
1	El proponente deberá junto con su oferta certificar bajo la gravedad de juramento que de resultar adjudicatario del presente proceso hará entrega de la ficha técnica y certificado de composición de cada uno de los aceros usados para el troquel dichos certificados deben ser expedidos por un laboratorio debidamente acreditado respecto a NTC ISO/IEC 17025 por el organismo nacional de acreditación de Colombia (ONAC) y cuyo alcance de acreditación contemple los métodos de ensayo realizados para la determinación de la composición de cada uno de los elementos solicitados. Se hará entrega de la ficha técnica y de los certificados al momento de entregar el troquel a la unidad.
2	El proponente deberá junto con su oferta certificar bajo la gravedad de juramento que de resultar adjudicatario del presente proceso hará entrega de los diseños, modelos 3d , planos en 2d y especificaciones de cada troquel adquirido en medio magnético bajo los siguientes formatos DXF,DWG,STEP ,STL que permita la apertura y modificaciones en los programas de diseño que cuenta la unidad. Se hará entrega de estos diseños al momento de entregar el troquel a la unidad.
3	El proponente deberá junto con su oferta certificar bajo la gravedad de juramento que de resultar adjudicatario cuenta con instalaciones propias y/o convenio comercial y/o acuerdo comercial. A su vez, el proponente debe certificar que en las instalaciones donde se van a ejecutar la elaboración de los bienes, y que dichas instalaciones cuentan como mínimo con los siguientes equipos y maquinaria industrial, de lo cual deberá aportar registro fotográfico independiente por cada equipo: • Hornos de precalentamiento de 0 a 600 °C , horno de revenido de 0 a 700 °C, • Horno de revenido que opere en el rango de 0 a 700 °C (mínimo uno (1)). • Horno de sales neutras que opere en el rango de 0 a 1050 °C (mínimo uno (1)). • Tanque de enfriamiento de aceites (mínimo uno (1)). • Tanque de salmuera (mínimo uno (1)). • Durómetro que permita medir la escala Rockwell (HRC) y/o Brinell (HB), que garantice la dureza del material termotratado (mínimo uno (1)). • Equipo de cómputo dotado con software especializado de diseño CAD (Diseño Asistido por Computador) y CAM (Manufactura Asistida por Computador). • Equipos de mecanizado para proceso por arranque de viruta, como mínimo: torno paralelo; router CNC y/o centro de mecanizado CNC; taladro fresador y/o fresadora universal. Adicionalmente, con el fin de verificar que la información aportada es veraz y que las instalaciones corresponden al lugar reportado, el proponente deberá aportar registro fotográfico de la fachada de las instalaciones, en el cual sea legible o visible algún elemento que permita identificar la dirección del establecimiento (aviso, nomenclatura, placa de dirección o similar) reportada en los documentos soporte (Cámara de comercio y/o acuerdo comercial y/o convenio comercial). **Nota 1 :** Si el proponente cuenta con establecimiento propio deberá anexar cámara de comercio. **Nota 2:** Si el proponente se presenta bajo la modalidad de convenio el proponente deberá anexar el convenio comercial y/o acuerdo comercial firmado por los representantes legales, con el cumplimiento de los requisitos de ley así mismo deberá anexar las cámaras de comercio correspondientes.
4	El proponente deberá certificar junto con su oferta que ser adjudicatario se compromete a entregar de los certificados de los ensayos de dureza realizados a las piezas termotratado bajo la norma NTC 19 MATERIALES

	METALICOS. ENSAYO DE DUREZA. ENSAYO DE ROCKWELL-ESCALAS A-B-C-D-E-F-G-H-K, cuyo resultado deberá estar entre los 50 y los 60° Rockwell. Dichos certificados deberán ser expedidos por un laboratorio debidamente acreditado respecto a NTC ISO/IEC 17025 por el organismo nacional de acreditación de Colombia (ONAC) y cuyo alcance de acreditación contemple los métodos de ensayo realizados. Se hará entrega de los certificados al momento de entregar el troquel a la unidad.
5	El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a entregar los TROQUELES dando cumplimiento con los requisitos de empaque y rotulado previstos: Empaque. Cada TROQUEL debe ser entregado individualmente debidamente empacado en una bolsa plástica de polietileno transparente (Biodegradable), y a su vez empacado en caja de cartón debidamente embalado. Rotulado. Las cajas donde vienen los TROQUELES se deben marcar individualmente con la siguiente información: En la parte superior de la caja - Nombre empresa comercializadora. - Número del contrato y año. En el empaque individual y embalaje - Nombre empresa comercializadora - País de origen - Número del contrato y año - Nombre del producto El supervisor se abstendrá de recibir los TROQUELES que no dé cumplimiento con el EMPAQUE Y ROTULADO DE LOS BIENES.
6	El oferente deberá junto con su oferta aportar el certificado de afiliación al plan de gestión ambiental post consumo de empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al espectivo plan) , a nombre del oferente o de los fabricantes de los productos, y el documento soporte de la radicación con el cual el plan posconsumo vincula al oferente ante el ANLA. Esto con el fin de que el oferente garantice la disposición final de estos empaques de acuerdo con la resolución. La exigencia de este requisito tiene como finalidad garantizar que los residuos de envases y empaques generados como consecuencia del suministro contractual cuenten con un esquema formal de aprovechamiento, recolección y disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente, en aplicación del principio de responsabilidad extendida del productor y del deber del Batallón de asegurar el cumplimiento integral del marco normativo ambiental en el desarrollo de sus actividades.
7	El oferente deberá junto con su oferta certificar bajo la gravedad de juramento que de resultar adjudicatario aporte en documento independiente donde se compromete a utilizar los diferentes diseños únicamente para la fabricación de los troqueles objeto del contrato y a no divulgarlos, reutilizarlos o emplearlos para fines distintos, garantizando la confidencialidad y el respeto de los derechos institucionales del Ejército Nacional. Todos los diseños, artes, bocetos, modelos gráficos, archivos digitales, planos, especificaciones técnicas y cualquier otro insumo creativo o técnico que sea suministrado por el Batallón de Mantenimiento José María Rosillo para la fabricación de los troqueles, así como aquellos que se generen, ajusten o desarrollen con ocasión del contrato a partir de los requerimientos institucionales, serán de propiedad exclusiva del Batallón de Mantenimiento José María Rosillo. En consecuencia, el proveedor deberá reconocer que los derechos de propiedad intelectual, uso, reproducción, modificación, adaptación y explotación de dichos diseños corresponden de manera plena al Batallón, sin que se derive para el contratista derecho alguno de autoría, uso comercial, reproducción total o parcial, ni cesión a terceros, independientemente del medio o finalidad. De no dar cumplimiento a la misma podrá estar sujeto a las acciones legales correspondientes.

8	El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que de resultar adjudicatario garantiza el cumplimiento, disponibilidad y prioridad de la entrega de los elementos en las cantidades, y plazo requerido por la entidad señalada en el contrato.
9	El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, garantizará que cuenta con la capacidad de entregar los elementos (Troqueles) en las cantidades requeridas para el presente proceso (personal, material y maquinaria suficiente) para cumplir con la entrega en los tiempos estipulados. Así mismo se compromete a asumir todos los costos que demande la entrega de los bienes, incluyendo gastos de vehículos, combustible y personal.
10	El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que de ser adjudicatario, se compromete a elaborar los troqueles de acuerdo a los diseños suministrados por la entidad, cumpliendo con las características técnicas, así mismo se deja de presente que el futuro contratista asumirá los costos y la responsabilidad si los troqueles no cumplen con los diseños requeridos por la entidad, sin generar costos adicionales.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($209.712.785),** sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Literal 2. En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista son concordantes con la siguiente normatividad vigente:

Es así que procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal i, preceptúa:

"(…)
ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

1. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(…)

i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

(…)"

De otra parte el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 reglamenta el procedimiento para la Selección Abreviada de menor cuantía.

"(…)

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.
(…)"
Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás norma s concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

4.1. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,
- Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública"
- Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya la industria nacional en la contratación pública"
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Artículo 104 de la ley 1815 de 2016, mediante el cual se establece el plan de austeridad del gasto.
- Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso

a la información pública nacional"

- Ley 789 de 2002 "Normatividad referente al Sistema De Protección Social"
- Ley 1819 de 2016 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión fiscal, y se dictan otras disposiciones."
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Resolución No. 4223 del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente."
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual de la modalidad de selección mínima cuantía (M-MSMC-03) Colombia Compra Eficiente.
- Ley 2069 de 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA
- Decreto 310 del 25 de marzo del 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Ley 2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región
- Decreto 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 del 21 de junio de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el articulo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública .
- Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de

2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

- Ley 2195 de 2022 del 18 de Enero de 2022 "Por el cual se adopta medidas en materia de Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 Se expide el MDN el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa.
- Circular externa No.004 de 2022 - Obligatoriedad de los acuerdos marcos.
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia 2026.
- Decreto 0287 del 19 de marzo 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7 Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Decreto 0287 de 2026 Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Demás Normas concordantes.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

- Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011 "Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- **Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales.**

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

- **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015. Deber de análisis de las Entidades Estatales**

"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 (Modificado por el Articulo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)**

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

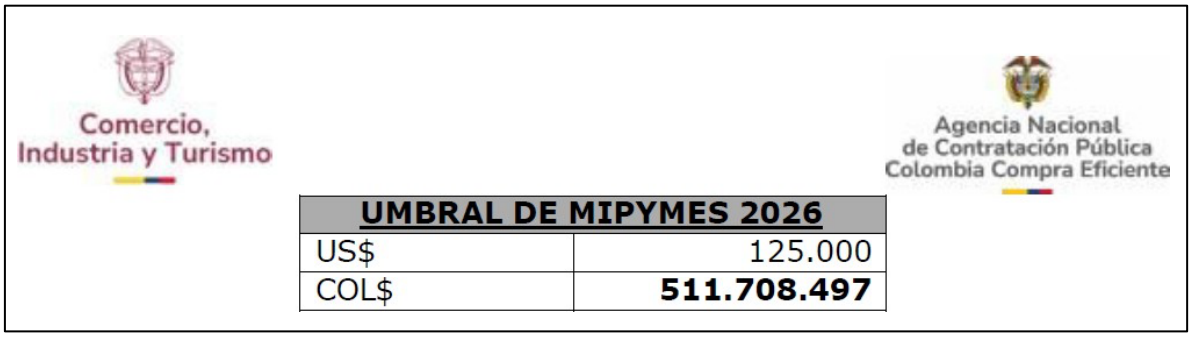
4.3. ANÁLISIS DE LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación **SI** es susceptible de limitación a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso es de: **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($209.712.785),** valor que NO supera el umbral de limitación que es:



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

4.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

4.6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional - CENAC PUENTE ARANDA, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.
Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 172 de 2014 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la CENAC PUENTE ARANDA, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo anterior, la CENAC PUENTE ARANDA, no publicará a través de la plataforma SECOP II, para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores anteriormente descritos; puesto que su público conocimiento, afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores y/o socios y/o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); se requiere que, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Anexo "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Para realizar el análisis de la demanda, se verifica el comportamiento de los procesos contractuales efectuados por la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda en las últimas vigencias, donde se evidencia que se cuenta con antecedentes de adquisiciones con objetos similares, que se encuentran clasificados en la misma actividad económica, con iguales o similares características técnicas y económicas solicitadas, las cuales se detallaron en el numeral 1.1 del presente estudio previo.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Publicación (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se encontraron procesos con características similares mas no las mismas las del actual proceso, como se muestran en los antecedentes del presente estudio.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

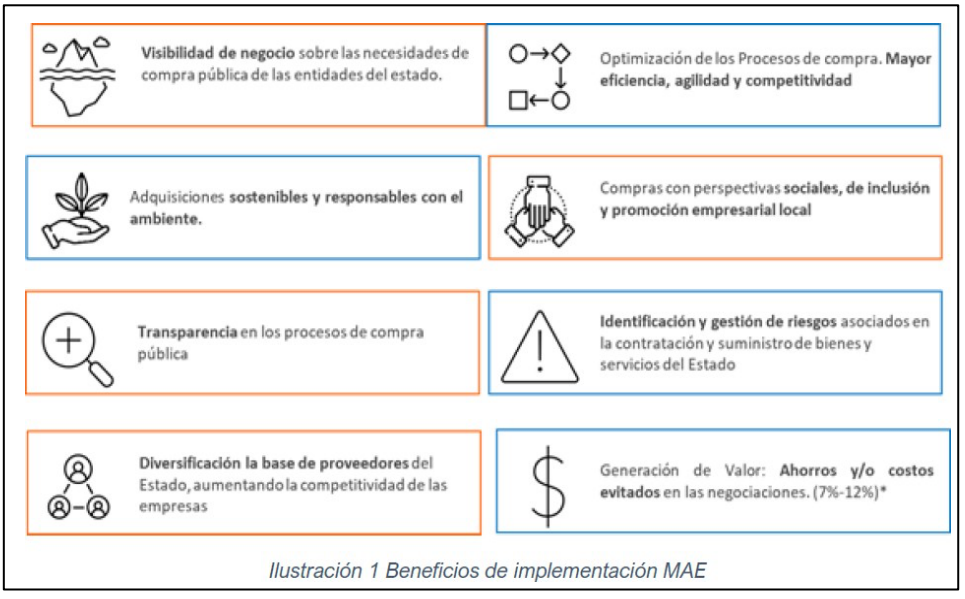


Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica



¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
ADQUISICIÓN DE TROQUELES	Para la elaboración de medallas, monedas, distintivos y escudos que se elaboran en la planta de galvanotecnia del batallón de mantenimiento "JOSE MARIA ROSILLO"	Se ha solicitado cotizaciones sin obligación de compra a los proveedores que encuentra dentro de la codificación de las Naciones Unidas (UNSPSC) **Nota** - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud	A través de un proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía
Datos e información: SECOP I, SECOP II y Datos Abiertos			

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

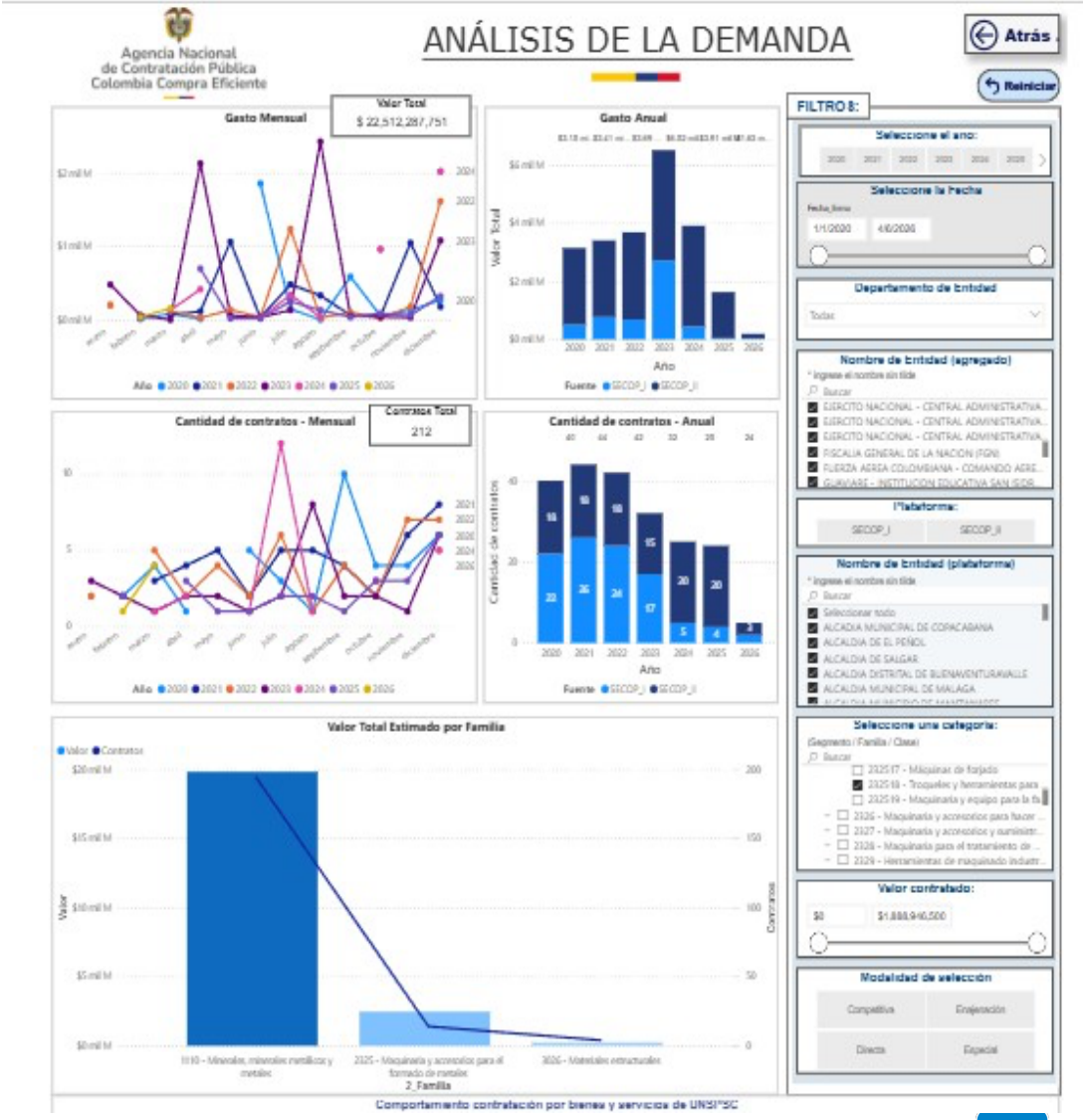
CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
23251800	Matrices y herramientas de conformado de metales

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
11101700	Metales básicos
30263900	Barras de acero especiales

Se refleja la consulta realizada mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Demanda conforme los segmentos: Maquinaria y Accesorios para la Fabricación y Procesamiento Industrial - Materiales minerales, textiles, vegetales no comestibles y animales – Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros.

Las entidades estatales han suscrito contratos en las últimas vigencias, con objeto igual o similar al del presente proceso:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1110 - Minerales, minerales metálicos y metales	31	$2,983,562,815	13.16%	39	$2,960,094,308	13.15%	41	$3,640,493,558	16.17%
2325 - Maquinaria y accesorios para el formado de metales	6	$75,423,086	0.34%	4	$317,454,558	1.41%	1	$51,054,739	0.23%
3026 - Materiales estructurales	3	$112,056,720	0.50%	1	$132,711,234	0.59%			
Total	**40**	**$3,151,042,621**	**14.00%**	**44**	**$3,410,260,100**	**15.15%**	**42**	**$3,691,548,297**	**16.40%**

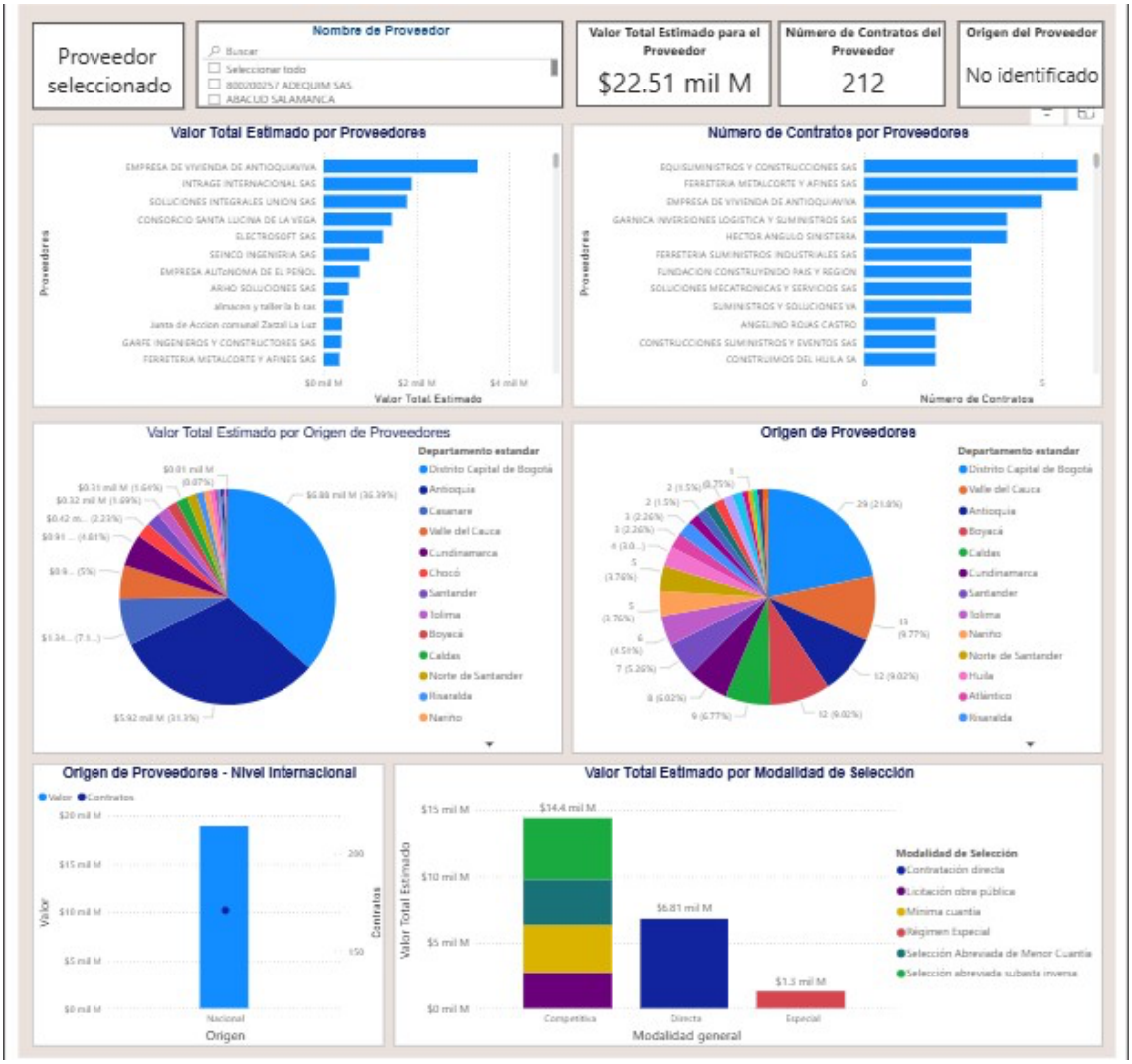
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contr
1110 - Minerales, minerales metálicos y metales	24	$3,785,062,903	16.81%	23	$1,627,822,515	7.23%	5	$193,080,076	0.86%	
2325 - Maquinaria y accesorios para el formado de metales	1	$129,925,000	0.58%	1	$5,000,000	0.02%				
3026 - Materiales estructurales										
Total	**25**	**$3,914,987,903**	**17.39%**	**24**	**$1,632,822,515**	**7.25%**	**5**	**$193,080,076**	**0.86%**	

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	4	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1110 - Minerales, minerales metálicos y metales	1%	23	$1,627,822,515	7.23%	5	$193,080,076	0.86%	154	$19,795,715,514	87.95%
2325 - Maquinaria y accesorios para el formado de metales	%	1	$5,000,000	0.02%				14	$2,467,803,883	10.96%
3026 - Materiales estructurales								4	$244,767,954	1.09%
Total	**3%**	**24**	**$1,632,822,515**	**7.25%**	**5**	**$193,080,076**	**0.86%**	**212**	**$22,512,287,751**	**100.00%**

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02 Corte 04 de abril de 2026



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02 Corte 20 de abril de 2026

Una vez realizada la consulta en la herramienta de análisis de demanda creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada por las categorías antes descritas, se encontró el comportamiento descrito anteriormente desde el 1 de enero del 2020 hasta el 6 de abril del 2026 donde el valor total contrato teniendo en cuenta los códigos UNSPSC hasta la categoría de familia es por valor de $22,51 mil millones distribuidos en su participación porcentual así: 11100000 - Minerales, menas y metales en 87;95% 23250000 - Maquinaria y accesorios para conformado de metales en 10,96% y 30260000 - Materiales estructurales en 1,09% desde el año 2020 hasta lo transcurrido del año 2026. Así mismo el origen de proveedores es nacional y su modalidad de selección se ha concentrado en contratación directa por valor de $6.81 mil Millones, donde le sigue la modalidad de selección abreviada subasta inversa por valor de $4,62 mil Millones y la modalidad de selección abreviada por valor de $3.42 mil Millones. El origen de los proveedores se concentra en la capital del país Bogotá D.C.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende? Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Asimismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

CIIU	Descripción
C2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
C2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.

De la anterior actividad económica, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los bienes requeridos, así:

NIT	Razón social	Código CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
800227924	C.I. INVERMEC SA	C2593	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800059995	ANDICOR	C2593	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800254908	COMPAÑIA MANUFACTURERA ANDINA S.A.	C2593	MANIZALES	ACTIVA
800013982	INDUSTRIAS DIMALTA LTDA	C2593	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800232329	CARIBE BROCHAS Y HERRAMIENTAS SAS	C2593	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890800413	HERRAMIENTAS AGRICOLAS S.A. - HERRAGRO S.A.	C2593	MANIZALES	ACTIVA
860009826	ASSA ABLOY COLOMBIA S.A.S	C2593	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890900097	INDUSTRIAS DE ACERO SAS-IDEACE	C2593	ITAGÜÍ	ACTIVA
890900104	INCAMETAL S.A.S	C2593	BELLO	ACTIVA
890807976	BELLOTA COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL	C2593	MANIZALES	ACTIVA
900120562	HELLER INTERNATIONAL S.A.	C2593	RIONEGRO	ACTIVA
891703029	PRADA Y PRADA E HIJOS LTDA	C2593	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900669915	SEGUREX LATAM S.A.S	C2593	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

900209000	MAPLE OIL TOOLS SAS	C2593	BUCARAMANGA	ACTIVA
900747888	COLBISAGRAS S A S	C2593	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901144081	TECTONICO ZOMAC SAS	C2593	TOLÚ VIEJO	ACTIVA
800254437	FARMETAL DE COLOMBIA LTDA.	C2599	ARMENIA	ACTIVA
800109279	SUMINISTROS PARA TRANSPORTE REFRIGERADO REGRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO SUTRAK S.A.	C2599	ENVIGADO	ACTIVA
800175388	SITECO SAS	C2599	MANIZALES	ACTIVA
810000514	DIAJOR S A S	C2599	MANIZALES	ACTIVA
800217590	MALLAS Y GALVANIZADOS LTDA	C2599	CÚCUTA	ACTIVA
800096617	INDUSTRIAS PERDOMO SA	C2599	CALI	ACTIVA
800122856	SPIRODUCTOS S.A.S.	C2599	YUMBO	ACTIVA
800080917	DIMEL INGENIERIA S A	C2599	CALI	ACTIVA
800151282	METALMECANICA JARAMILLO RODRIGUEZ Y CIA LIMITADA	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800034405	INDUSTRIASMETALICAS Y DE AUTO PARTES IMEDA LTDA.	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
805017736	COMPAÑIA NACIONAL DE ESTRUCTURAS Y ACEROS SA CONALDESA	C2599	PALMIRA	ACTIVA
800164244	DOBLADORA CARVAJAL LTDA	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800109259	EQUIPOS DE SEGURIDAD Y OFICINA LONDON LTDA.	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800150073	COMERCIAL LEOSAN S.A.S	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800045011	ACEROS METALES Y MALLAS LTDA	C2599	TOCANCIPÁ	ACTIVA
800233447	MECANIZADOS Y TROQUELADOS RC S A S	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800131417	COLOMBIANA DE DISEÑO Y TECNOLOGIA LIMITADA	C2599	SOACHA	ACTIVA
800077221	REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL NIBEC LTDA.	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800190505	INDUBERCCOL LTDA	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800012155	TROQUELADOS METALICOS UNIVERSAL LTDA	C2599	BARRANQUILLA	ACTIVA
805031627	INDUSTRIA DE PRODUCTOS MECANICOS S.A.S	C2599	CALI	ACTIVA
800010298	CASTILLO GUTIERREZ SAS	C2599	CALI	ACTIVA
800010298	CASTILLO GUTIERREZ SAS	C2599	CALI	ACTIVA
811025712	INDUSTRIAS ROGO S.A.	C2599	MEDELLÍN	ACTIVA
811000113	DELGADO Y VERGAR SAS DELVERG SASA	C2599	MEDELLÍN	ACTIVA
811003279	HERRAJES GAHER S.A.S.	C2599	ITAGÜÍ	ACTIVA
800012015	ITAL STYL SAS	C2599	PALMIRA	ACTIVA
800217481	INVERSIONES CASCABEL S.A.	C2599	CARTAGENA DE INDIAS	ACTIVA
800072260	ALEA HERRAJES S.A.S	C2599	BUCARAMANGA	ACTIVA
811032734	INTERPACK S.A.	C2599	ITAGÜÍ	ACTIVA
800134371	CORTEACEROS S A	C2599	ITAGÜÍ	ACTIVA
800004865	POSTELECTRAS DISHIERROS S.A.	C2599	COPACABANA	ACTIVA
811003040	MECANICA SISTEMATIZADA S.A.	C2599	SABANETA	ACTIVA
811044170	INDUSTRIAS HUMBERT SA	C2599	ITAGÜÍ	ACTIVA

800098565	CIMETAL S.A.	C2599	ITAGÜÍ	ACTIVA
800208449	GALCO SAS	C2599	ITAGÜÍ	ACTIVA
811005182	TABSUCOL S A S	C2599	ITAGÜÍ	ACTIVA
811038872	DISANCHEZ LTDA	C2599	MEDELLÍN	ACTIVA
811038064	CI POWERSEAL S.A	C2599	LA ESTRELLA	ACTIVA
811028059	RAGOMODA S.A	C2599	MEDELLÍN	ACTIVA
811000831	SENCO LATIN AMERICA S.A.S	C2599	MARINILLA	ACTIVA
800248113	COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS TECNIROL SAS	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800127368	INDUSTRIAS HD SAS	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800132761	ASENVASES SAS	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800104325	MALLAS Y GAVIONES DE SANTANDER LIMITADA MALLASAN LTDA	C2599	BUCARAMANGA	ACTIVA
816000449	INDUSTRIAS METALICAS DEL GAS SA	C2599	DOSQUEBRADAS	ACTIVA
811000543	ARCOLINE S A S	C2599	MEDELLÍN	ACTIVA
811012129	FACTOR METAL S.A.S	C2599	ITAGÜÍ	ACTIVA
805023451	C.I. BALANZAS DE COLOMBIA LIMITADA	C2599	CALI	ACTIVA
800184136	ASSUMAR SAS	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
806009442	FADESA DE COLOMBIA SAS	C2599	BARRANQUILLA	ACTIVA
860510559	INDUSTRIAS METALICAS EMPLAZ LTDA	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830061337	ACERMETALICAS SAS	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890300918	SAGER S A S	C2599	CALI	ACTIVA
860029100	CIA EXPLOTADORA DE IND METALICAS CEDIM SA	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890915631	INDUSTRIAS METALURGICAS SAYCAR LTDA	C2599	ITAGÜÍ	ACTIVA
890901821	COMPAÑIA DE SERVICIOS S.A	C2599	MEDELLÍN	ACTIVA
890930831	ARCOLI SAS	C2599	MEDELLÍN	ACTIVA
830029597	ASOCIADOS RCS LIMITADA	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890301927	COLCADENAS LTDA	C2599	CALI	ACTIVA
890922700	MANUFACTURAS METALICAS S AS	C2599	MEDELLÍN	ACTIVA
890937672	IINV GIRALDO SANCHEZ LTDA	C2599	MEDELLÍN	ACTIVA
860032300	INDUSTRIAS FUERTE LTDA	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890937546	LAMINAIRE S.A.S.	C2599	MEDELLÍN	ACTIVA
890802586	ARME S.A.	C2599	CHINCHINÁ	ACTIVA
860029415	EMPRESA COLOMBIANA DE CLAVOS S.A.S EMCOCLAVOS S.A.S	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890802833	INDUSTRIAS DUMAR LTDA INDUSTRIAS DUMAR LTDA	C2599	MANIZALES	ACTIVA
832001187	INGENIERIA Y MECANIZADOS INGEMEC S A S	C2599	MADRID	ACTIVA
890203224	GRAPAS Y PUNTILLAS EL CABALLO S.A.	C2599	SOGAMOSO	ACTIVA
890329929	REMACHES Y FIJADOES INDUSTRIALES DE COLOMBIA REFICOL Y CIA LTDA	C2599	CALI	ACTIVA
860003375	GEN MIL S A	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

890320412	INDUSTRIAS REBRA SAS	C2599	YUMBO	ACTIVA
890310136	NEON AYALA & OCAMPO SAS	C2599	CALI	ACTIVA
890305150	TALLER LOS VALENCIANOS LTDA	C2599	CALI	ACTIVA
890305501	INDUSTRIAS CATO SAS	C2599	CALI	ACTIVA
830012459	INTERGRIFOS LTDA	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860513360	PERALTA PERFILERIA S.A.S	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830006519	TROCOSMEC S A S	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860067211	ALEACIONES TECNICAS S A S	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830052408	MECANICA TECNO INDUSTRIAL LIMITADA	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860351849	COMPAÑIA PRODUCTORA DE ENVASES METALICOS SAS	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860053195	MEDALLAS COLOMBIANAS S A S	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830097492	GURIMETALCOLOMBIA LTDA GURIMECOL LTDA	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830029679	FABRICA DE PARTES PARA AUTOMOTORES AGRICOLAS E INDUSTRIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830062162	MAQUINARIA E INSUMOS GENERALES ASOCIADOS S.A.	C2599	MOSQUERA	ACTIVA
860066875	COLMALLAS S.A.	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890933379	HERMANOS BERNAL QUINTERO Y CIA LTDA INDUSTRIAS METALICAS 2000 DOS MIL	C2599	ITAGÜÍ	ACTIVA
860058394	INDUSTRIAS TIBER SA	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830069306	FRANA INTERNTIONAL SAS	C2599	TOCANCIPÁ	ACTIVA
830103570	DOBLADORA Y CORTADORA MAURICIO S A S	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860074886	ACOPLES CARDENAS Y CIA LTDA	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860521223	INDUSTRIAS ELECTRICAS DIAZ LTDA	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860518665	ELECTRICOS INTERNACIONAL LTDA	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830092830	GRICOL SA	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860067998	FERRETERIA MULTIALAMBRES LTDA	C2599	COTA	ACTIVA
830074733	INDUSTRIAS METALICAS WORLD S.A.	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890932431	VELEZ PALACIO S.A.	C2599	MEDELLÍN	ACTIVA
890800450	INDUMA SCA	C2599	MANIZALES	ACTIVA
890308729	INDUSTRIA DE ALUMINIO INDIA SAS	C2599	YUMBO	ACTIVA
860532099	TECNIACOPLES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860027917	INDUSTRIA COLOMBIANA DE TAPAS S.A. "INCOLTAPAS S.A."	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830026454	BLINDAR SECURITY SAS	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830087479	VIALAMBRE LTDA.	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890900441	INDUCERRA SAS	C2599	MEDELLÍN	ACTIVA
830505895	INOX INDUSTRIAL SA	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830103442	TECNIGASEX SAS	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830078654	OXIDOS S A S C.I.	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830500864	INDUSTRIA DE EMPAQUES Y ENVASES SAS INEN SAS	C2599	MOSQUERA	ACTIVA

860067604	CAJAS FUERTES ANCLA, S.A.	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860514664	INDUSTRIAS SADD S.A.	C2599	TENJO	ACTIVA
890929497	MAPER SA	C2599	LA ESTRELLA	ACTIVA
890900145	INDUSTRIAS METALICAS SUDAMERICANAS SA	C2599	LA ESTRELLA	ACTIVA
890914860	INDUSTRIAS METALICAS GOL S.A.	C2599	ITAGÜÍ	ACTIVA
830021253	CROWN COLOMBIANA S.A.	C2599	TOCANCIPÁ	ACTIVA
890900223	CAMILO ALBERTO MEJIA & CIA SAS	C2599	MARINILLA	ACTIVA
890933685	METALICAS RC S.A.S.	C2599	MEDELLÍN	ACTIVA
830125779	INDUSTRIAS METÁLICAS CILGAS SAS	C2599	SOACHA	ACTIVA
860530357	TECVAL SAS	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860002445	EXCO COLOMBIANA S.A.S	C2599	PEREIRA	ACTIVA
860037107	TROQUELES RC SAS	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830133512	PUNZONAR SA	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830126569	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES SA	C2599	MOSQUERA	ACTIVA
830051532	INGENIERIA RP HERMANOS LTDA	C2599	MADRID	ACTIVA
830099418	CL INGENEIRA COMERCIAL SAS	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830072782	SOLUCIONES AMBIENTALES INGENIERIA S A S	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830039511	TEC LASER S.A.	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860353552	PREFABRICADOS DE ACERO LTDA	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830102429	FADEVESA SAS	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890935473	PRODISER SAS	C2599	RIONEGRO	ACTIVA
830019448	ALUMINIHOGAR S A S	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860003228	SILCA SOUTH AMERICA SASILCA SOUTH AMERICA SA	C2599	TOCANCIPÁ	ACTIVA
890919436	SOCIEDAD INDUSTRIAL METAL ELECTRICA S.A.S.	C2599	MEDELLÍN	ACTIVA
890907797	ALGAMAR S, A.	C2599	ITAGÜÍ	ACTIVA
830021858	EQUIPOS Y MONTAJES S A S	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890933452	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MAPER SAS	C2599	LA ESTRELLA	ACTIVA
890300510	COMPAÑIA COLOMBIANA DE ESMALTES SA	C2599	CALI	ACTIVA
890900160	INDUSTRIAS METALICAS CORSAN S.A.	C2599	ITAGÜÍ	ACTIVA
860400935	FAMOSO LIMITADA	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860023525	GREIF COLOMBIA S.A	C2599	COTA	ACTIVA
900385735	INGEMEL DJB S.A.S.	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900105915	BELT CO SAS	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900035068	LAMINAS Y CORTES INDUSTRIALES S.A.	C2599	PALMIRA	ACTIVA
900648761	MEGAMETALES Y ESTRUCTURAS S.A.S.	C2599	VALLEDUPAR	ACTIVA
900080459	METALICAS PER S.A.	C2599	CALDAS	ACTIVA
900173318	METALMECANICA DE OCCIDENTE S.A.S.	C2599	YUMBO	ACTIVA
891300120	INDUSTRIAS DE ENVASES S.A.	C2599	PALMIRA	ACTIVA

900062594	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALPARTES S.A	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900073080	C.I. INDUSTRIAS FERROGALVAN LTDA	C2599	BUCARAMANGA	ACTIVA
900626620	AMPLAS SAS	C2599	CALDAS	ACTIVA
900068627	IGT COMPONENTES INDUSTRIALES SAS	C2599	SABANETA	ACTIVA
900553862	ALAMBRES Y BARRAS SAS	C2599	SABANETA	ACTIVA
900314601	SISTEMAS COAXIALES S.A.S.	C2599	ITAGÜÍ	ACTIVA
900087767	HJA SA	C2599	LA ESTRELLA	ACTIVA
900075823	LAMINADOS GALVANOPLASTICOS SAS	C2599	LA ESTRELLA	ACTIVA
900029816	SERVIPORCESOS INDUSTRIALES LTDA	C2599	SASAIMA	ACTIVA
900696595	TAYRONA STEEL PIPE SAS	C2599	SANTA MARTA	ACTIVA
900106777	SOLDEXEL LTDA	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900273461	COMPAÑIA ESPECIALIZADA DE INGENIERIA SAS	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900298831	FABRICA DE TONILLOS TUERCAS Y PERNOS MANTORNILLOS SAS	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900460915	FAIMCO GROUP SAS	C2599	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900050364	MECANIZADOS INDUSTRIALES CADENPAL EMPRESA UNIPERSONAL	C2599	PALMIRA	ACTIVA
900631939	INDUSTRIA ARQUITECTONICA DEL VALLE SAS	C2599	CALI	ACTIVA
900508424	UNICILINDROS DEL CARIBE SAS	C2599	MALAMBO	ACTIVA
900434914	TRAILERS CASETAS Y CAMPAMENTOS S A S	C2599	MADRID	ACTIVA
900472879	TAU METALMECANICA SAS	C2599	COTA	ACTIVA
900376521	BOCCARD PIPING COLOMBIA S.A.S.	C2599	CARTAGENA DE INDIAS	ACTIVA
900517378	CSP DE COLOMBIA LTDA	C2599	MALAMBO	ACTIVA
900729224	INGENIERIA EFICIENTE DEL AIRE S.A.S	C2599	ITAGÜÍ	ACTIVA
901121179	CANPACK COLOMBIA SAS	C2599	TOCANCIPÁ	ACTIVA
901654989	MJS MONTAJES S.A.S	C2599	MEDELLÍN	ACTIVA
900875278	CASTEM COLOMBIA SAS	C2599	COTA	ACTIVA

Fuente: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/ Superintendencia de Sociedades - Sistema integrado de Información Societaria.

Las empresas anteriormente citadas (100) como muestra se encuentran activas dentro de la base de datos del Sistema de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades encontrando un total de (188) empresas con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, las cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los servicios que permitan cubrir la necesidad, lo cual muestra que existe pluralidad para el presente proceso.

6.1. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ANÁLISIS DE LA OFERTA

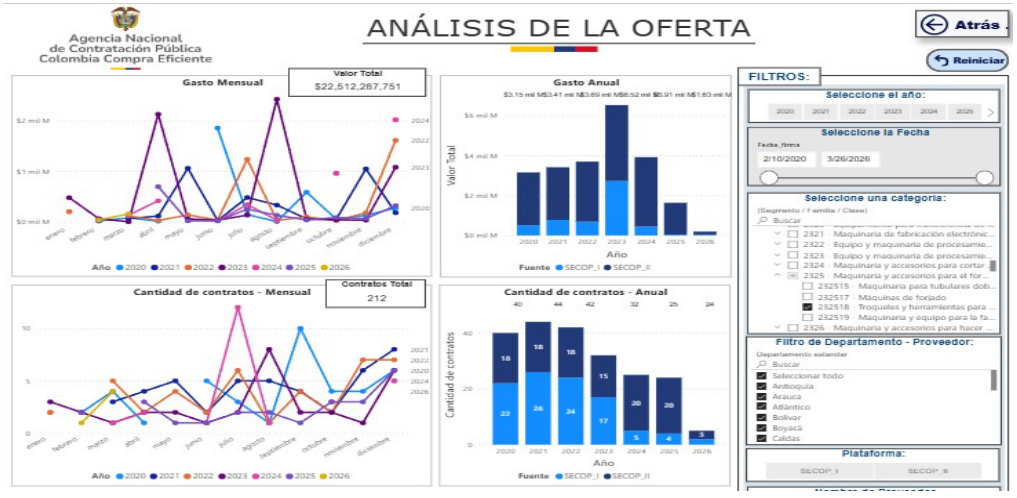
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

Sin embargo, dando aplicación a lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión: V2 Fecha: 15/08/2025 se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta conforme al siguiente clasificado de bienes y servicios

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
23251800	Matrices y herramientas de conformado de metales
11101700	Metales básicos
30263900	Barras de acero especiales





Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02 Corte 04 de abril de 2026



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Cont
1110 - Minerales, minerales metálicos y metales	31	$2,963,562,815	13.16%	39	$2,960,084,308	13.15%	41	$3,640,493,558	16.17%	
2325 - Maquinaria y accesorios para el formado de metales	6	$75,423,086	0.34%	4	$317,454,558	1.41%	1	$51,054,739	0.23%	
3026 - Materiales estructurales	3	$112,056,720	0.50%	1	$132,711,234	0.59%				
Total	**40**	**$3,151,042,621**	**14.00%**	**44**	**$3,410,260,100**	**15.15%**	**42**	**$3,691,548,297**	**16.40%**	

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Cont
1110 - Minerales, minerales metálicos y metales	31	$4,629,599,739	20.56%	24	$3,785,062,903	16.81%	23	$1,627,822,515	7.23%	
2325 - Maquinaria y accesorios para el formado de metales	1	$1,888,946,500	8.39%	1	$129,925,000	0.58%	1	$5,000,000	0.02%	
3026 - Materiales estructurales										
Total	**32**	**$6,518,546,239**	**28.96%**	**25**	**$3,914,987,903**	**17.39%**	**24**	**$1,632,822,515**	**7.25%**	

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	4	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1110 - Minerales, minerales metálicos y metales	1%	23	$1,627,822,515	7.23%	5	$193,080,076	0.86%	194	$19,799,715,914	87.95%
2325 - Maquinaria y accesorios para el formado de metales	%	1	$5,000,000	0.02%				14	$2,467,803,883	10.96%
3026 - Materiales estructurales								4	$244,767,954	1.09%
Total	9%	**24**	**$1,632,822,515**	**7.25%**	**5**	**$193,080,076**	**0.86%**	**212**	**$22,512,287,751**	**100.00%**

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02 Corte 20 de abril de 2026

El análisis de la oferta emitido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente durante el periodo 02 octubre del 2020 hasta el 26 de marzo 2026, conforme a los filtros seleccionados, arrojan como resultado en estas categorías 11-23-30, que el valor contratado ha sido de **$ 22.51 Mil Millones**, con una participación de **163** proveedores y un total de **212** contratos celebrados; demostrando un resultado favorable en la oferta del mercado para "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TROQUELES PARA LA ELABORACIÓN DE MEDALLAS, MONEDAS, DISTINTIVOS Y ESCUDOS CON DESTINO A LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO ¨ PARA LA VIGENCIA 2026.**

Se puede apreciar en el desarrollo del presente estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existen en el mercado nacional diversas empresas que prestan los servicios y/o bienes que se plantean contratar. Este sector económico es dinámico y participativo, lo cual le da a la entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación. De esta manera, se puede afirmar que las políticas de desarrollo empresarial han sido incluidas y analizadas en el marco del presente proceso de selección, identificando que los servicios requeridos están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda a muy buena Calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas. Los servicios objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas normales que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos,

atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, ya que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad. Adicionalmente la prestación de los servicios está garantizada por personal idóneo a nivel nacional a menor y gran escala, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico y de mercado, se evidencia que los precios se han visto afectados notablemente por los constantes y radicales cambios que ha tenido la economía colombiana, adicionalmente muchas de las empresas que anteriormente participaban voluntariamente en el estudio de mercado para la determinación de precios se han abstenido de participar en la presente vigencia debido a la alta volatilidad que se está presentado en todos los sectores económicos, lo cual genera inestabilidad en los precios o precios más altos.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de los procesos de Selección Abreviada, la administración solicitará a los interesados en participar, las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

7. ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En

consecuencia, **la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO
5	CAPACIDAD PATRIMONIAL

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports donde dese puede se puede consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvieron en cuenta la base de datos de la súper intendencia de sociedades con corte *31 de diciembre 2025*, se tomaron los datos allí existentes, para el presente estudio se tuvieron en cuenta las siguientes actividades:

CIIU	Descripción
C2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
C2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.

La muestra arrojo ciento veinte (124) empresas con la actividad económica mencionada anteriormente de las cuales se presentan en este documento tomando como base la información del Estado de

Situación Financiera (ESF) y la información del Estado de Resultado Integral (ERI), indicadores financieros del sector que se exponen a continuación:

NIT	Fecha de Corte	CIIU	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/ PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/ P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1)
800004865	2025-12-31	C2599	1,49	0,78	0,03	0,01	$ 2.564.978,00	$ 1.912.462,00	0,15
800010298	2025-12-31	C2599	2,53	0,46	0,02	0,01	$ 3.586.869,00	$ 4.223.039,00	0,28
800012015	2025-12-31	C2599	5,15	0,16	0,09	0,07	$ 848.218,00	$ 1.207.869,00	4,05
800045011	2025-12-31	C2599	0,91	0,81	0,02	0,00	-$ 328.541,00	$ 1.610.071,00	0,06
800055179	2025-12-31	C2599	6,68	0,49	0,10	0,05	$ 3.766.004,00	$ 2.715.675,00	3,03
800072260	2025-12-31	C2599	2,09	0,75	-0,12	-0,03	$ 3.130.666,00	$ 1.702.409,00	-0,66
800080917	2025-12-31	C2599	1,45	0,61	0,01	0,00	$ 26.816.022,00	$ 54.743.729,00	0,11
800096617	2025-12-31	C2599	6,36	0,26	0,15	0,11	$ 5.260.110,00	$ 6.338.574,00	214,79
800098565	2025-12-31	C2599	3,91	0,29	0,11	0,08	$ 3.328.486,00	$ 3.807.624,00	5,55
800104325	2025-12-31	C2599	0,96	0,66	0,12	0,04	-$ 725.544,00	$ 9.586.528,00	1,31
800109279	2025-12-31	C2599	1,27	0,81	-0,48	-0,09	$ 4.881.554,00	$ 6.654.092,00	-0,88
800122856	2025-12-31	C2599	2,30	0,40	0,00	0,00	$ 4.628.255,00	$ 17.995.755,00	0,20
800134371	2025-12-31	C2599	6,38	0,22	0,01	0,01	$ 30.045.363,00	$ 60.229.225,00	INDETERMINADO
800150073	2025-12-31	C2599	3,33	0,38	0,47	0,29	$ 10.072.382,00	$ 12.371.602,00	INDETERMINADO
800175388	2025-12-31	C2599	2,04	0,39	0,19	0,11	$ 11.466.335,00	$ 17.253.262,00	12,25
800208449	2025-12-31	C2599	1,14	0,61	0,23	0,09	$ 1.039.980,00	$ 5.954.948,00	1,83
800217481	2025-12-31	C2599	14,00	0,15	-0,01	-0,01	$ 30.939.012,00	$ 70.225.899,00	-1,70
800227924	2025-12-31	C2593	1,18	0,71	0,23	0,07	$ 16.910.142,00	$ 39.830.374,00	1,07
800248113	2025-12-31	C2599	1,71	0,39	0,12	0,08	$ 1.343.604,00	$ 5.883.520,00	3,17
800252958	2025-12-31	C2599	1,54	0,82	0,02	0,00	$ 6.695.850,00	$ 5.895.695,00	1,02
800254908	2025-12-31	C2593	1,69	0,62	0,40	0,15	$ 2.949.767,00	$ 2.755.388,00	41,06
802017424	2025-12-31	C2599	2,27	0,66	0,05	0,02	$ 7.857.974,00	$ 4.880.217,00	0,15
805017736	2025-12-31	C2599	1,38	0,61	0,06	0,02	$ 4.991.458,00	$ 8.490.419,00	1,21
805023451	2025-12-31	C2599	0,99	0,62	0,09	0,03	-$ 36.082,00	$ 2.012.388,00	INDETERMINADO
806009442	2025-12-31	C2599	1,20	0,79	0,04	0,01	$ 3.310.060,00	$ 4.929.067,00	0,34
811000831	2025-12-31	C2599	1,52	0,63	0,34	0,12	$ 8.832.436,00	$ 12.028.564,00	5,01
811034279	2025-12-31	C2599	3,43	1,11	1,83	-0,20	$ 597.903,00	-$ 188.879,00	INDETERMINADO
811038064	2025-12-31	C2599	3,25	0,30	0,02	0,02	$ 1.766.418,00	$ 2.177.380,00	0,42

811038979	2025-12-31	C2599	0,75	0,86	0,09	0,01	-$ 13.643.833,00	$ 8.928.324,00	0,41
811044170	2025-12-31	C2599	1,97	1,33	0,47	-0,16	$ 1.827.277,00	-$ 3.141.816,00	INDETERMINADO
830019448	2025-12-31	C2599	3,66	0,35	0,14	0,09	$ 2.695.187,00	$ 2.455.402,00	INDETERMINADO
830021253	2025-12-31	C2599	1,35	0,55	0,26	0,12	$ 61.292.204,00	$ 152.807.608,00	1,87
830029679	2025-12-31	C2599	3,45	0,16	0,04	0,03	$ 1.524.459,00	$ 3.282.497,00	INDETERMINADO
830039511	2025-12-31	C2599	0,63	0,37	-0,09	-0,06	-$ 377.357,00	$ 5.109.814,00	-1,77
830069306	2025-12-31	C2599	2,96	0,35	0,10	0,07	$ 14.568.959,00	$ 28.931.086,00	1,00
830087479	2025-12-31	C2599	2,33	0,38	0,04	0,02	$ 7.267.980,00	$ 13.158.191,00	INDETERMINADO
830092830	2025-12-31	C2599	1,14	0,66	0,05	0,02	$ 3.375.070,00	$ 12.226.459,00	0,71
830094781	2025-12-31	C2599	1,71	0,38	0,13	0,08	$ 1.683.888,00	$ 4.968.518,00	2,86
830099418	2025-12-31	C2599	5,41	0,16	0,11	0,10	$ 11.954.056,00	$ 16.100.798,00	10,59
830116230	2025-12-31	C2599	1,75	0,81	0,18	0,03	$ 2.341.197,00	$ 2.621.507,00	0,26
830125779	2025-12-31	C2599	3,28	0,36	0,23	0,15	$ 8.968.631,00	$ 12.099.191,00	3,21
830126569	2025-12-31	C2599	2,60	0,33	0,23	0,16	$ 4.286.785,00	$ 6.334.493,00	5,90
860002445	2025-12-31	C2599	1,24	0,49	0,09	0,05	$ 3.933.446,00	$ 29.487.653,00	0,95
860003228	2025-12-31	C2599	1,31	0,68	0,12	0,04	$ 5.588.644,00	$ 8.773.165,00	1,98
860003375	2025-12-31	C2599	1,31	0,50	0,14	0,07	$ 2.670.012,00	$ 12.338.379,00	1,50
860009826	2025-12-31	C2593	3,43	0,24	0,15	0,12	$ 46.386.119,00	$ 62.287.254,00	0,73
860023525	2025-12-31	C2599	3,17	0,24	0,00	0,00	$ 29.861.358,00	$ 45.901.200,00	0,03
860027917	2025-12-31	C2599	6,95	0,19	0,05	0,04	$ 46.575.538,00	$ 69.091.684,00	12,04
860029100	2025-12-31	C2599	3,32	0,28	0,16	0,11	$ 6.056.811,00	$ 10.751.921,00	INDETERMINADO
860029415	2025-12-31	C2599	0,99	0,53	0,07	0,03	-$ 300.996,00	$ 45.874.948,00	3,43
860032300	2025-12-31	C2599	1,24	0,29	0,09	0,07	$ 528.296,00	$ 11.884.929,00	5,67
860058394	2025-12-31	C2599	3,47	0,21	0,04	0,03	$ 2.375.734,00	$ 5.165.943,00	INDETERMINADO
860066875	2025-12-31	C2599	2,86	0,17	0,08	0,07	$ 6.690.310,00	$ 22.943.656,00	4,16
860067604	2025-12-31	C2599	3,10	0,54	0,02	0,01	$ 14.787.460,00	$ 11.922.693,00	INDETERMINADO
860067998	2025-12-31	C2599	1,33	0,45	0,13	0,07	$ 23.919.228,00	$ 91.593.351,00	2,71
860351849	2025-12-31	C2599	8,98	0,07	0,09	0,08	$ 4.817.827,00	$ 9.277.204,00	36,68
860512772	2025-12-31	C2599	3,23	0,27	-0,01	-0,01	$ 1.491.634,00	$ 4.366.299,00	-0,53
860513360	2025-12-31	C2599	5,39	0,23	0,01	0,01	$ 21.323.977,00	$ 50.155.434,00	INDETERMINADO
860519046	2025-12-31	C2599	1,64	0,43	0,02	0,01	$ 1.412.441,00	$ 5.151.814,00	INDETERMINADO
860530357	2025-12-31	C2599	2,05	0,64	0,22	0,08	$ 4.311.573,00	$ 4.106.295,00	1,53
890203224	2025-12-31	C2599	1,14	0,67	0,10	0,03	$ 2.746.168,00	$ 14.900.452,00	0,65
890300213	2025-12-31	C2599	1,15	0,84	0,09	0,01	$ 6.357.064,00	$ 18.732.434,00	0,24

890300510	2025-12-31	C2599	7,25	0,11	0,04	0,04	$ 18.471.516,00	$ 38.943.649,00	0,81
890300918	2025-12-31	C2599	1,07	0,52	0,00	0,00	$ 1.937.155,00	$ 30.118.985,00	0,05
890301927	2025-12-31	C2599	4,67	0,18	0,08	0,06	$ 2.861.050,00	$ 4.377.610,00	4,43
890305501	2025-12-31	C2599	4,20	0,21	0,09	0,07	$ 9.534.532,00	$ 18.636.089,00	4,35
890318751	2025-12-31	C2599	4,42	0,29	0,01	0,01	$ 405.924,00	$ 3.310.434,00	1.040,42
890320412	2025-12-31	C2599	2,64	0,30	0,25	0,18	$ 2.653.788,00	$ 5.505.740,00	INDETERMINADO
890800413	2025-12-31	C2593	2,36	0,39	0,04	0,02	$ 24.336.976,00	$ 41.390.211,00	1,02
890800450	2025-12-31	C2599	1,27	0,62	0,02	0,01	$ 6.073.706,00	$ 19.939.173,00	0,19
890802586	2025-12-31	C2599	1,62	0,54	0,11	0,05	$ 50.801.389,00	$ 88.282.410,00	2,02
890802833	2025-12-31	C2599	7,16	0,09	0,13	0,12	$ 13.033.242,00	$ 24.927.825,00	15,43
890807976	2025-12-31	C2593	2,07	0,40	0,25	0,15	$ 27.497.024,00	$ 40.802.104,00	9,20
890900097	2025-12-31	C2593	3,06	0,51	0,09	0,04	$ 29.830.360,00	$ 26.798.144,00	0,55
890900104	2025-12-31	C2593	2,76	0,29	0,03	0,02	$ 16.295.876,00	$ 35.128.740,00	29,73
890900145	2025-12-31	C2599	1,06	0,66	-0,40	-0,14	$ 958.471,00	$ 8.914.087,00	-1,57
890900160	2025-12-31	C2599	1,46	0,57	0,01	0,00	$ 7.891.257,00	$ 22.053.685,00	0,13
890900223	2025-12-31	C2599	2,09	0,47	0,17	0,09	$ 69.221.738,00	$ 128.032.628,00	6,81
890901821	2025-12-31	C2599	4,08	0,18	0,03	0,02	$ 3.856.453,00	$ 5.581.198,00	8,23
890907797	2025-12-31	C2599	0,68	0,68	0,03	0,01	-$ 6.736.146,00	$ 12.065.862,00	0,17
890914860	2025-12-31	C2599	2,90	0,25	0,06	0,05	$ 3.829.660,00	$ 8.024.722,00	INDETERMINADO
890918272	2025-12-31	C2599	2,12	0,89	0,08	0,01	$ 16.828.305,00	$ 4.445.061,00	0,18
890929497	2025-12-31	C2599	3,44	0,43	0,15	0,09	$ 67.035.119,00	$ 58.778.855,00	2,74
890930831	2025-12-31	C2599	3,90	0,32	0,11	0,07	$ 7.858.653,00	$ 11.523.753,00	17,30
890933379	2025-12-31	C2599	6,28	0,19	0,02	0,02	$ 2.447.889,00	$ 3.172.728,00	0,95
890933685	2025-12-31	C2599	0,72	0,45	0,03	0,02	-$ 833.137,00	$ 5.055.687,00	0,26
890937546	2025-12-31	C2599	8,27	0,23	0,12	0,09	$ 30.741.220,00	$ 33.284.801,00	1,25
891300120	2025-12-31	C2599	7,35	0,10	0,16	0,14	$ 14.442.869,00	$ 20.182.835,00	INDETERMINADO
900017463	2025-12-31	C2599	0,80	0,99	-0,94	-0,01	-$ 154.801,00	$ 10.272,00	INDETERMINADO
900020449	2025-12-31	C2599	3,24	0,31	0,22	0,15	$ 6.332.514,00	$ 10.651.267,00	6,40
900029816	2025-12-31	C2599	24,80	0,11	0,05	0,05	$ 4.218.434,00	$ 4.003.957,00	27,00
900035068	2025-12-31	C2599	2,03	0,22	-0,05	-0,04	$ 2.533.483,00	$ 8.724.287,00	INDETERMINADO
900046287	2025-12-31	C2599	3,21	1,51	0,60	-0,30	$ 417.069,00	-$ 619.297,00	-9,77
900050364	2025-12-31	C2599	1,61	0,43	0,13	0,07	$ 708.938,00	$ 1.971.320,00	INDETERMINADO
900068627	2025-12-31	C2599	2,11	0,37	0,03	0,02	$ 983.313,00	$ 3.918.862,00	3,38
900073080	2025-12-31	C2599	44,21	0,40	-0,05	-0,03	$ 1.357.551,00	$ 1.003.896,00	-2,09

900075823	2025-12-31	C2599	3,42	0,13	0,14	0,12	$ 2.230.165,00	$ 6.668.293,00	2,31
900105915	2025-12-31	C2599	0,89	0,94	0,31	0,02	-$ 1.233.122,00	$ 965.278,00	0,75
900106777	2025-12-31	C2599	1,64	0,55	0,04	0,02	$ 9.577.348,00	$ 18.766.273,00	0,39
900120562	2025-12-31	C2593	2,59	0,23	0,03	0,02	$ 10.233.605,00	$ 25.992.159,00	3,89
900173318	2025-12-31	C2599	1,06	0,79	-0,50	-0,11	$ 190.434,00	$ 986.063,00	-5,61
900209000	2025-12-31	C2599	1,48	0,70	0,13	0,04	$ 8.442.124,00	$ 9.556.129,00	1,71
900273461	2025-12-31	C2599	1,26	0,46	-0,29	-0,15	$ 276.793,00	$ 1.268.664,00	-36,72
900298831	2025-12-31	C2599	19,34	0,05	-0,01	-0,01	$ 5.304.820,00	$ 5.454.077,00	-1,10
900339129	2025-12-31	C2599	6,33	0,41	0,27	0,16	$ 2.448.917,00	$ 1.954.964,00	INDETERMINADO
900376521	2025-12-31	C2599	1,36	0,63	0,02	0,01	$ 9.073.439,00	$ 14.859.069,00	0,12
900443253	2025-12-31	C2599	2,14	0,82	-0,22	-0,04	$ 4.330.742,00	$ 2.656.219,00	-7,21
900460915	2025-12-31	C2599	1,17	0,58	0,06	0,02	$ 1.053.531,00	$ 4.746.985,00	0,45
900492227	2025-12-31	C2599	5,24	4,52	0,00	0,01	$ 180.567,00	-$ 1.050.234,00	4,40
900508424	2025-12-31	C2599	2,75	0,39	0,23	0,14	$ 6.081.580,00	$ 6.259.976,00	7,01
900517378	2025-12-31	C2599	5,79	0,23	-0,01	-0,01	$ 137.088.587,00	$ 245.251.813,00	-1,83
900523629	2025-12-31	C2599	2,46	1,05	-0,37	0,02	$ 5.473.503,00	-$ 429.888,00	0,08
900553862	2025-12-31	C2599	2,09	0,27	0,11	0,08	$ 1.824.726,00	$ 4.495.328,00	2,89
900570187	2025-12-31	C2599	36,88	0,02	-0,06	-0,06	$ 4.334.814,00	$ 5.588.150,00	-3,42
900626620	2025-12-31	C2599	2,88	0,43	0,03	0,02	$ 1.010.567,00	$ 2.420.242,00	0,38
900669915	2025-12-31	C2593	0,94	0,74	-0,18	-0,05	-$ 1.367.780,00	$ 8.725.669,00	-0,53
900729224	2025-12-31	C2599	6,02	0,34	0,14	0,09	$ 1.849.474,00	$ 3.806.990,00	1,39
900747888	2025-12-31	C2593	1,78	0,17	0,03	0,02	$ 304.974,00	$ 2.570.779,00	1,84
900794750	2025-12-31	C2599	4,22	0,28	0,05	0,04	$ 13.847.824,00	$ 17.455.870,00	INDETERMINADO
901121179	2025-12-31	C2599	3,40	0,57	0,18	0,08	$ 419.339.935,00	$ 492.562.967,00	0,85
901218486	2025-12-31	C2599	1,05	0,94	0,22	0,01	$ 1.483.550,00	$ 2.057.784,00	0,19
901228288	2025-12-31	C2599	32,42	0,03	-0,10	-0,10	$ 73.957.808,00	$ 85.474.700,00	-1,31
901596568	2025-12-31	C2599	4,51	0,20	-0,03	-0,03	$ 16.893.803,00	$ 19.270.034,00	-0,36

Nota - De conformidad a lo establecido en la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera - CURIF el diligenciamiento y presentación de la información financiera por parte de las Entidades Empresariales supervisadas del sector real de la economía, así como de la información no financiera de los sujetos obligados según requerimiento de la Superintendencia de Sociedades se presentara dentro de los plazos y parámetros fijados por la Entidad, por lo anterior la información financiera con corte a *31 de diciembre de 2025* estará disponible para consulta en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS)

https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports luego de finalizar el primer semestre del año 2026 aproximadamente.

Información consolidada por sector:

Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Total de patrimonio y pasivos
$ 3.367.914.219,00	$ 2.220.599.086,00	$ 5.588.513.305,00	$ 1.660.173.275,00	$ 1.043.248.421,00	$ 2.703.421.696,00	$ 2.885.091.609,00	$ 5.588.513.305,00

Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos	Ganancia (pérdida)
$ 261.604.928,00	$ 442.979.557,00	$ 275.748.786,00

INDICADOR	CONSOLIDADO SECTOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	2,03
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	1,05
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	48,37%
CAPITAL DE TRABAJO	$ 1.707.740.944,00
CAPACIDAD PATRIMONIAL	$ 2.885.091.609,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,05

Informaciones cotizantes:

Dentro de la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No. **SIP-042-CENACPUE-2026** publicada el día 26/06/2026 (3:04 PM), se solicitó a los posibles cotizantes allegaran como respuesta dentro de la misma el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (RUP) para personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia y para el caso de cotizantes extranjeros sin sucursal en Colombia el BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE RESULTADOS y las notas explicativas a los mismos.

Indicadores Cotizantes:

INDICADOR	COMINCOL S A S	COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS	TECNINANO MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CORTES VELAZQUEZ OMAR HENRRY
	NIT 900438841-3	NIT 900724561-2	NIT 79204832-5
INDICE DE LIQUIDEZ	19,12	3,53	11,10
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO	12,37	19,21
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,03	0,45	0,19

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,73	0,39	0,33
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,70	0,21	0,00
CAPITAL DE TRABAJO	880.751.700,00	8.274.714.104,00	12.031.418.729,00
CAPACIDAD PATRIMONIAL	1.167.256.950,00	6.385.648.402,00	13.908.300.419,00

Adicionalmente para el presente proceso se analiza información financiera de las empresas que participaron en el estudio de mercado, empresas del sector (información consolidada) y los indicadores requeridos para procesos de anteriores vigencias (cuando aplique).

Indicadores Proceso vigencia 2024:

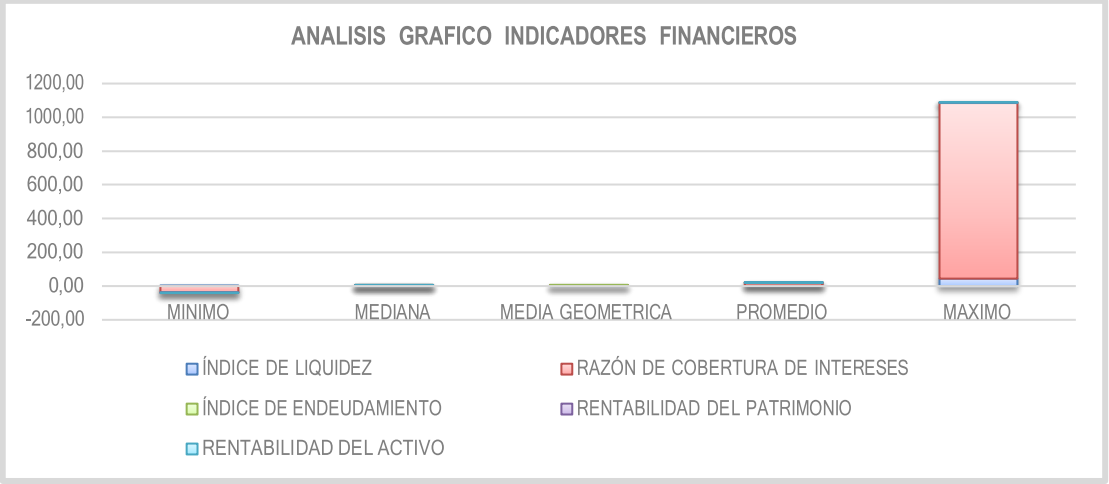
INDICADOR	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 102-SAMC-CENAC PUENTE ARANDA-2024
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.50
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 0.3
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 60%
CAPITAL DE TRABAJO	>= 70% del VTPO
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>= 70% del VTPO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,11 o 11%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,05 o 5%

Adicionalmente para el presente proceso se analiza información financiera de las empresas que participaron en el estudio de mercado, empresas del sector (información consolidada) y los indicadores requeridos para procesos de anteriores vigencias (cuando aplique).

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en sus numerales *IV Capacidad Financiera* y *V Capacidad Organizacional,* analizo los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: *Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector".* Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector y no al estudio en particular de algunas empresas.

	INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):					INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)	
INDICES ESTADISTICOS	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	CAPACIDAD PATRIMONIAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MINIMO	0,63	-36,72	0,02%	-$ 13.643.833,00	-$ 3.141.816,00	-0,94	-0,30
MEDIANA	2,33	1,01	0,41%	$ 4.286.785,00	$ 8.724.287,00	0,07	0,02
MEDIA GEOMETRICA	2,57	1,01	0,39%				
PROMEDIO	4,05	15,01	0,50%	$ 13.884.072,72	$ 23.456.029,34	0,08	0,03
MAXIMO	44,21	1040,42	4,52%	$ 419.339.935,00	$ 492.562.967,00	1,83	0,29
CONSOLIDADO DEL SECTOR	2,03	1,05	48,37%	$ 1.707.740.944,00	$ 2.885.091.609,00	0,10	0,05



El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "***Artículo 2.2.1.1.1.6.1****. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* y el Artículo ***2.2.1.1.1.6.2****. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su **numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes?** Indica lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben*

establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

Así mismo para la definición de los indicadores se tiene en cuenta el consolidado del sector relacionado al objeto contractual y a las actividades económicas con código CIIU C2593 y C2599 realizando un análisis estadístico y tomando el consolidado del sector.

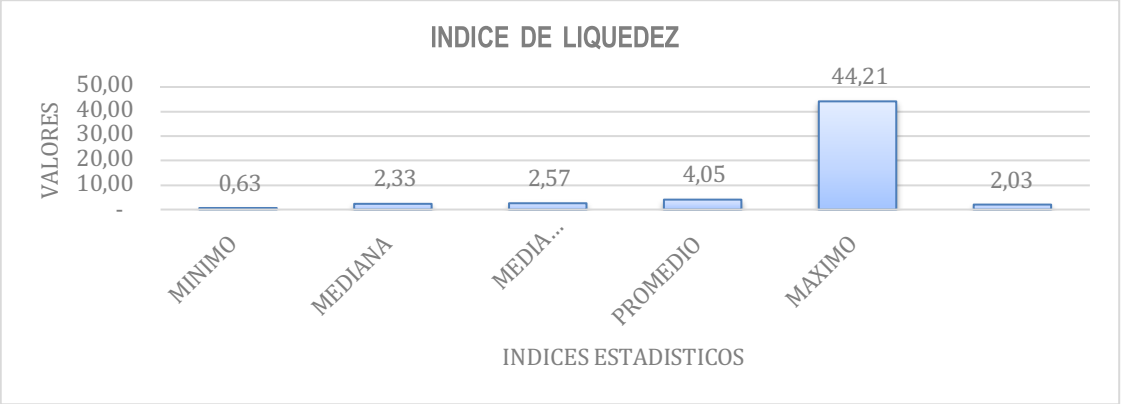
En consideración a lo anterior la Entidad Estatal solicitara los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 2,03
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 1,05
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,50 o 50%
CAPITAL DE TRABAJO	>= 100% del VTPO
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>= 100% del VTPO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,10 o 10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,05 o 5%

INDICE DE LIQUEDEZ

Índice de liquidez mayor o igual a 2,03 puesto que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la empresa incumpla sus obligaciones de corto plazo.

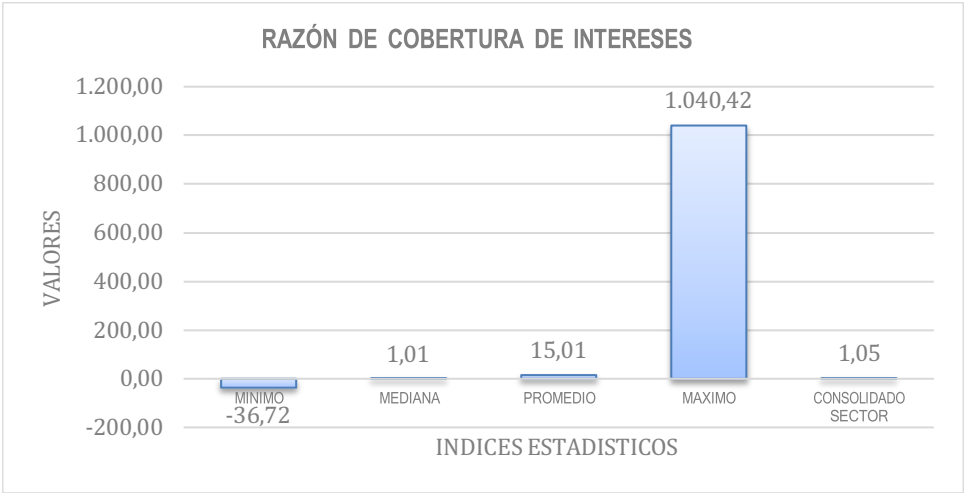
INDICES ESTADISTICOS	INDICE DE LIQUEDEZ
MINIMO	0,63
MEDIANA	2,33
MEDIA GEOMETRICA	2,57
PROMEDIO	4,05
MAXIMO	44,21
CONSOLIDADO SECTOR	2,03



RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

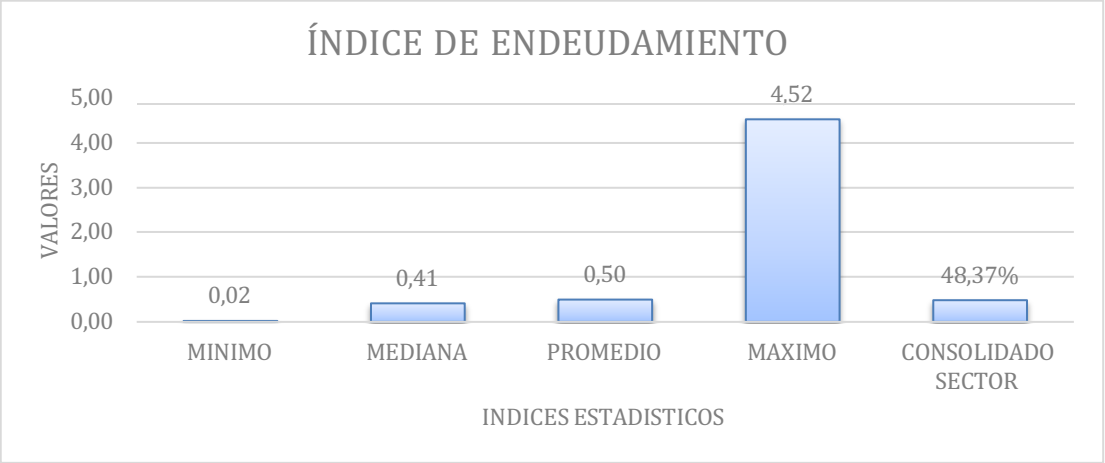
Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,05 indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

INDICES ESTADISTICOS	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
MINIMO	-36,72
MEDIANA	1,01
PROMEDIO	15,01
MAXIMO	1.040,42
CONSOLIDADO SECTOR	1,05



ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

INDICES ESTADISTICOS	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
MINIMO	0,02
MEDIANA	0,41
PROMEDIO	0,50
MAXIMO	4,52
CONSOLIDADO SECTOR	48,37%



Índice de endeudamiento menor igual a 0,50 o 50%, indica la capacidad de endeudamiento del proponente, logrando evidenciar no sólo la carga moratoria del mismo, sino también la capacidad de acceder a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento del objeto contractual.

CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo mayor o igual 100% del valor total del presupuesto oficial (VTPO), lo cual permitirá que el proponente cuente con la liquidez operativa y los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.

CAPACIDAD PATRIMONIAL

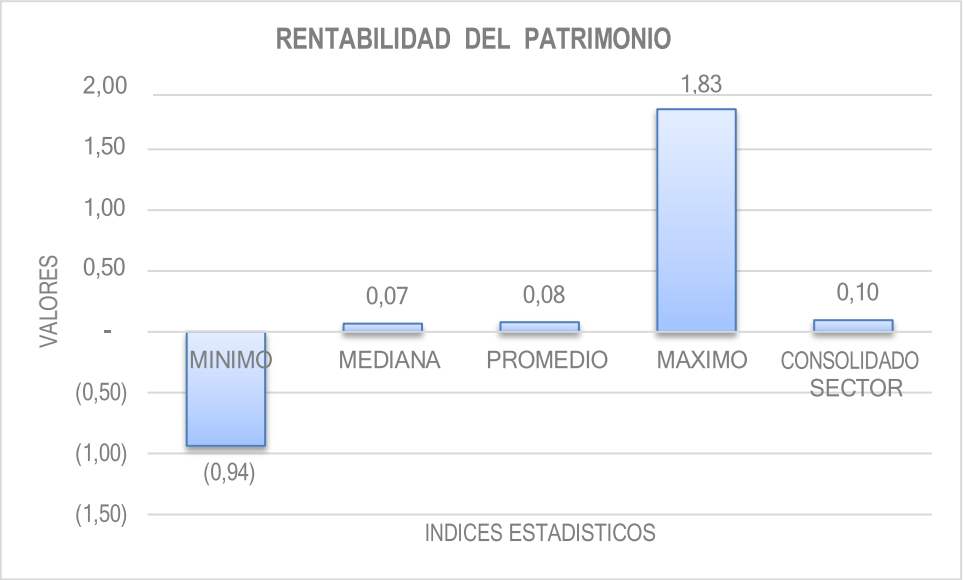
Capacidad Patrimonial mayor o igual 100% del valor total del presupuesto oficial (VTPO), lo cual permitirá que el proponente cuente con los recursos propios para asegurar la continuidad del mismo en el tiempo, identificando el respaldo patrimonial de la empresa.

En cuanto al *capital de trabajo y la capacidad patrimonial es procedente que este sea razonable y sostenible con relación al presupuesto oficial ya que la ejecución del objeto contractual requiere que el futuro contratista cuente con la solidez financiera que le permita asumir la financiación de los bienes*

a adquirir, ya que los pagos serán efectuados previo al recibo a satisfacción y disponibilidad de cupo PAC.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

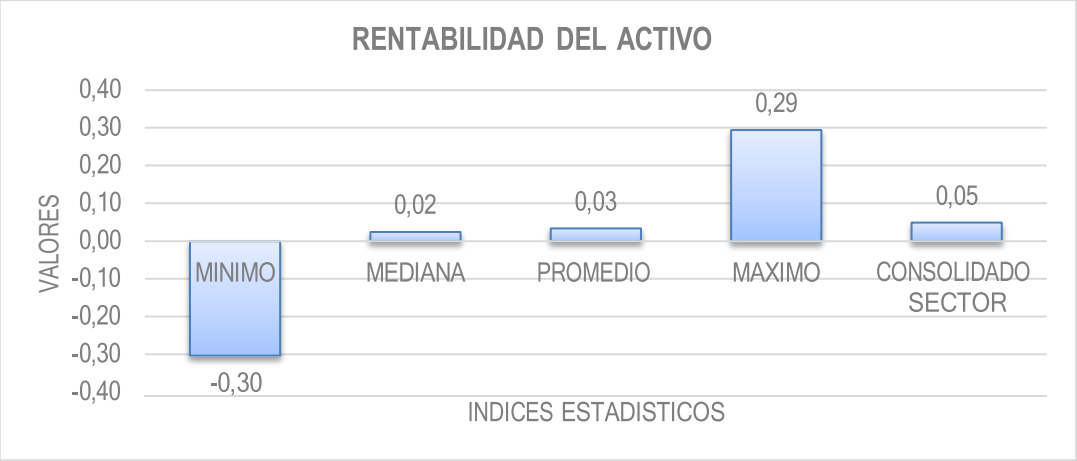
INDICES ESTADISTICOS	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
MINIMO	- 0,94
MEDIANA	0,07
PROMEDIO	0,08
MAXIMO	1,83
CONSOLIDADO SECTOR	0,10



Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,10 o 10%, este indicador permite medir la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

INDICES ESTADISTICOS	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MINIMO	-0,30
MEDIANA	0,02
PROMEDIO	0,03
MAXIMO	0,29
CONSOLIDADO SECTOR	0,05



Rentabilidad del activo mayor o igual a 0,05 o 5%, este indicador permite medir la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

Fuente: Superintendencia de Industria y Comercio https://www.sic.gov.co/

8. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($209.712.785,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** de acuerdo con el **CDP No.7026 del 20 de febrero de 2026** expedido por la sección de presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA** (CENAC PUENTE ARANDA).

ARTICULO PRESUPUESTAL TOTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMAN	$ 131.135.800,00
			BAMAN (CEDE7)	$ 78.576.985,00
TOTAL				**$ 209.712.785,00**
PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CDP No.7026 del 20 DE FEBRERO DE 2026				

8.1.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjezabala JOHN EDINSON ZABALA SALAZAR
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-20-5:35 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	7026	Fecha Registro:	2026-03-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	209.712.785,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	209.712.785,00	Saldo x Comprometer:	209.712.785,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	7026	Fecha Registro:	2026-03-20	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF						
					Total:	209.712.785,00	0,00	209.712.785,00	209.712.785,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE TROQUELES PARA LA ELABORACION DE MONEDAS,MEDALLAS PARA EL BAMAN VIG 2026

MY. AGDA CABALLERO DUARTE
Jefe de Presupueto Cenacpue

NOTA: EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO DEL PROCESO.

8.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

8.2.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

8.2.1.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en el presente estudio previo, se revisaron los precios históricos del contrato de suministro No. 093-CENACPUENTEARANDA-2024 suscrito el 19 de

mayo de 2024, cuyo objeto fue "LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DISEÑO, TERMOTRATAMIENTO Y DESARROLLO DE TROQUELES CON DESTINO A LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO" (LOTE 2)", por un valor inicial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($487.697.700,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, proceso adelantado por la CENAC DE PUENTE ARANDA y que se tendrán en cuenta para establecer los precios de referencia para aquellos ítems que lo integran, *puesto que cumplen con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso, las cuales se encuentran relacionadas con el troquel estampador, medidas, composición química y dureza.* Así mismo se deja claro que tanto en el antecedente del presente proceso y actualmente dentro de las *especificaciones técnicas el diseño de grabado y/o figura de acuerdo al requerimiento de la Unidad* por tanto este se requiere dentro de la ejecución del contrato.

Para traer a valor presente los precios históricos se tienen en cuenta la siguiente fórmula:

VR = VH*(IPC Actual/IPC Inicial)

Dónde:
VR = Corresponde al valor histórico traído a valor presente.
VH = Valor histórico.
IPC Actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (Para el caso se tiene en cuenta el mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado).

IPC Inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien (mes de la suscripción del contrato)
IPC = Índice de Precios al consumidor, conforme a la siguiente tabla:

DANE

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2026

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49	147,90	155,73
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68	
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32	149,66	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92	150,14	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	150,30	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	150,71	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	150,99	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	151,48	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	152,27	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 6 de Marzo de 2026

NECESIDAD DE LA ENTIDAD	VALORES HISTORICOS LLEVADOS A VALOR PRESENTE

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	093-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024 FIRMADO 01 DE AGOSTO 2024	IPC ACTUAL (JUNIO 2026)	IPC INICIAL (AGOSTO 2024 Firma Contrato)	CTO 093-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024 FIRMADO 01 DE AGOSTO 2024VALOR PRESENTE UNITARIO	VARIACIÓN VALOR	% VARIACIÓN
1	ADQUISICION DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO A: MONEDA DE 5 CM: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	4.335.293,76	159,53	143,67	4.813.874,95	478.581,19	11,04%
2	ADQUISICION DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO B MONEDA DE 6 CM: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	4.606.256,76	159,53	143,67	5.114.750,06	508.493,30	11,04%
3	ADQUISICION DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO C MONEDA DE 7 CM: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	4.877.219,76	159,53	143,67	5.415.625,17	538.405,41	11,04%

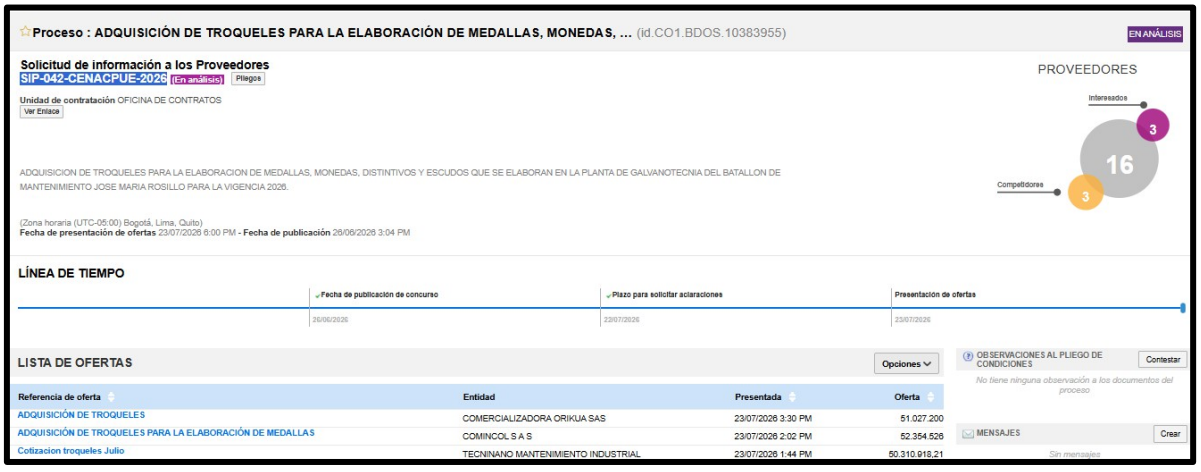
4	ADQUISICION DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO D: MONEDA FORMA ESPECIAL: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	4.064.330,76	159,53	143,67	4.512.999,83	448.669,07	11,04%
5	ADQUISICION DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO E MEDALLA JOYA: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	3.793.367,76	159,53	143,67	4.212.124,72	418.756,96	11,04%
6	ADQUISICION DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO F: MEDALLA JOYA - REPLICA FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C, 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	3.793.367,76	159,53	143,67	4.212.124,72	418.756,96	11,04%

7	ADQUISICION DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO G: SOBRE-PUESTOS: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	3.928.849,26	159,53	143,67	4.362.562,28	433.713,02	11,04%
8	ADQUISICION DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO H VENERA - BARRAS: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICION QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISENO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	3.778.681,97	159,53	143,67	4.195.817,74	417.135,77	11,04%
9	ADQUISICION DE TROQUEL CORTADOR TIPO I : FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUÍMICA (%) : C :1.55% ,SI 0.30 %, MN : 0.40% CR: 11.80 % MO: 0.80% CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	4.335.293,76	159,53	143,67	4.813.874,95	478.581,19	11,04%

10	ADQUISICION DE TROQUEL ESTAMPADOR: DISTINTIVO: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1						

8.2.1.2. PRECIOS DE MERCADO

Se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No. **SIP-042-CENACPUE-2026** publicada el día 6 de marzo de 2026 (10:38 horas), con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado a posibles oferentes y por medio de la plataforma SECOP II, el registro de solicitud de cotización se expone a continuación:



De la solicitud de información No. **SIP-042-CENACPUE-2026** tramitada a través del SECOP II, se obtuvo respuesta de las empresas: COMINCOL S A S NIT 900438841-3; COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS NIT 900724561-2 Y TECNINANO MANTENIMIENTO INDUSTRIAL NIT 79204832-5 antes de la fecha límite para responder la solicitud de información (13 de marzo de 2026 18:00 horas).



LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
ADQUISICIÓN DE TROQUELES	COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS	23/07/2026 3:30 PM	51.027.200
ADQUISICIÓN DE TROQUELES PARA LA ELABORACIÓN DE MEDALLAS	COMINCOL S A S	23/07/2026 2:02 PM	52.354.526
Cotizacion troqueles Julio	TECNINANO MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	23/07/2026 1:44 PM	50.310.918,21

Luego de la validación del correo electrónico cenacpue@ejercito.mil.com NO se obtuvo respuesta por este medio de alguna empresa legalmente

Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.

De esta solicitud de cotización, se obtuvo respuesta por los medios mencionado con anterioridad, cotizaciones que fueron analizadas y validadas por el Comité Técnico Estructurador, generando el respectivo aval técnico, así:

AVAL TÉCNICO COTIZACIONES

PAGINA EN BLANCO

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE MANTENIMIENTO JOSE MARIA ROSILLO

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026694023496383: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG01-BAMAN-S3

Bogotá, DC, 24 de julio de 2026

Señor Mayor
LUIS EDUARDO TORRES MARTINEZ
Gerente de Proyecto
Calle 19 sur No. 6-40
Bogotá, D.C

Asunto: Aval de cotización proceso No. SIP-042-CENACPUE-2026

Con toda atención me permito hacer envió del aval de cotización de acuerdo con la verificación de las especificaciones técnicas en las cotizaciones de las firmas participantes en el **PROCESO No. SIP-042-CENACPUE-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE TROQUELES PARA LA ELABORACION DE MEDALLAS, MONEDAS, DISTINTIVOS Y ESCUDOS QUE SE ELABORAN EN LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO JOSE MARIA ROSILLO PARA LA VIGENCIA 2026".**

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicos requeridos en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de la CENAC PUE informando lo siguiente:

No.	EMPRESA	NIT	FECHA	CONCEPTO TÉCNICO
1	COMINCOL SAS	900438841-3	23 DE JULIO 2026	La cotización ha sido avalada y revisada previamente por el comité técnico estructurador y CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas.

Calle 19 sur No 6-40 Bogotá D.C.
baman@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Radicado N° 2026694023496383 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COLOG-BRLOG01-BAMAN-S3

No.	EMPRESA	NIT	FECHA	CONCEPTO TÉCNICO
2	COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS	900724561-2	23 DE JULIO 2026	La cotización ha sido avalada y revisada previamente por el comité técnico estructurador y CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas.
3	TECNINANO MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	79136148	23 DE JULIO 2026	La cotización ha sido avalada y revisada previamente por el comité técnico estructurador y CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas.

Respetuosamente,

PS. ANAMARIA CARDENAS CHIQUIZA
COMITE TECNICO ESTRUCTURADOR

TE. CARLOS ARTURO SALINAS RODRIGUEZ
COMITE TECNICO ESTRUCTURADOR

BAMAN

Calle 19 sur No 6-40 Bogotá D.C.
baman@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

La cotización avalada por el Comité Técnico Estructurador se relaciona a continuación:

EMPRESA	MEDIO	OBSERVACION
COMINCOL S A S	SECOP II	AVALADA TECNICAMENTE
COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS	SECOP II	AVALADA TECNICAMENTE
TECNINANO MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	SECOP II	AVALADA TECNICAMENTE

De las empresas cotizantes (3) fueron avaladas (3) por parte del comité técnico estructurador y se consultaron en el registro Único Empresarial (RÚES) de la Cámara de Comercio, así:

VERIFICACION RUES

Con el propósito de garantizar la idoneidad del proponente, la entidad estatal realiza la consulta del Registro Único Empresarial y Social (RUES). Esta verificación busca confirmar que la actividad económica registrada de la empresa guarda una relación directa y pertinente con el objeto contractual. Adicionalmente, se valida la vigencia de la matrícula mercantil, lo que asegura la existencia jurídica de la empresa y que no se encuentre en estado de disolución o liquidación.

A continuación, se demuestra que la empresa que participo en la cotización y forman parte del estudio de mercado cumplen con los criterios previamente mencionados y, por lo tanto, se deja la trazabilidad de la verificación, aunque se deja claro que las actividades económicas que presenta no se relacionan para el presente proceso, lo cual fue informado al ordenador del gasto y se deja la verificación:

se verifica RUES, evidenciado su estado ACTIVA de las empresas

COMINCOL S A S



COMINCOL S A S

Volver a los resultados de búsqueda

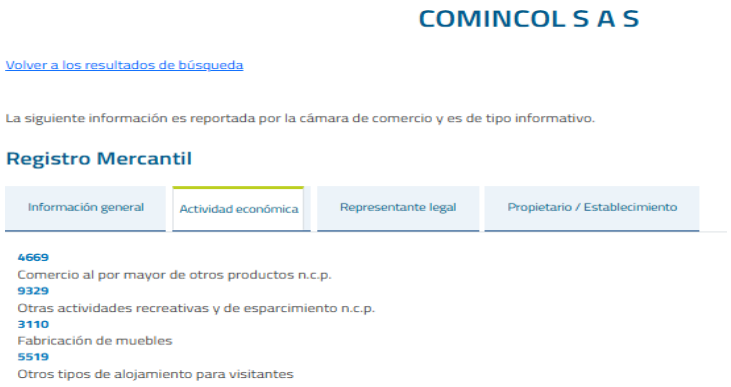
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900438841 - 3
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2102485

Fecha de Matrícula
2011/05/27
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/12
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/12
Emprendimiento Social
N



COMINCOL S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4669
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
9329
Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
3110
Fabricación de muebles
5519
Otros tipos de alojamiento para visitantes

COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS



COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900724561 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2444519

Fecha de Matrícula
2014/04/24
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/09
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/11
Emprendimiento Social
N

COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
4741
Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
8230
Organización de convenciones y eventos comerciales

TECNINANO MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SAS



COMPAÑIA DE INSUMOS NACIONALES SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900895213 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2621132

Fecha de Matrícula
2015/10/02
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/27
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/01
Emprendimiento Social
N

COMPAÑIA DE INSUMOS NACIONALES SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

3212
Fabricación de bisutería y artículos conexos
4642
Comercio al por mayor de prendas de vestir
4641
Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
4649
Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

Nota 1. Las sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.), aun cuando no tengan registrada dentro de su objeto social una actividad específica relacionada con el objeto del presente proceso contractual, podrán ser tenidas en cuenta dentro del sondeo de mercado, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 1258 del 5 de diciembre de 2008**, en sus artículos 3 y 5, numeral 5, los cuales disponen:

Artículo 3. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

Artículo 5. Contenido del documento de constitución. (…) **5.** Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

En consecuencia, para efectos del presente estudio de mercado, la ausencia de una actividad específica relacionada con el objeto contractual dentro del objeto social de una sociedad por acciones simplificada (S.A.S.) no constituye un impedimento para que sus cotizaciones sean consideradas como insumo de referencia para el análisis económico, sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes que corresponda realizar durante la etapa de selección del contratista.

Nota 2. Se precisa que las calidades, capacidades y demás requisitos habilitantes de los proponentes serán objeto de verificación durante la etapa de presentación de ofertas, oportunidad en la cual deberán aportar la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de experiencia exigidas en el proceso de selección. No obstante, para efectos del presente sondeo de mercado y considerando la manifestación realizada por los cotizantes respecto del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la Entidad, el Comité Económico Estructurador actúa con fundamento en el principio de buena fe, previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, y en el principio de competencia, que orientan las actuaciones de los particulares frente a la administración pública.

Así mismo, el Comité Económico Estructurador precisa que las cotizaciones obtenidas durante el sondeo de mercado realizado por el Área de Planes de la CENAC Puente Aranda constituyen únicamente un insumo de referencia para el análisis económico y la determinación del presupuesto oficial, por lo que no constituyen ofertas vinculantes, ni generan obligación alguna para la Entidad o para los cotizantes, ni acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes del futuro proceso de selección.

En consecuencia, el presente estudio de mercado se elaboró con fundamento en un análisis integral que comprendió la consulta de cotizaciones, la revisión de antecedentes contractuales, la comparación e indexación de precios históricos, el análisis del comportamiento del sector y la validación técnica de las especificaciones requeridas, tomando como referente el **Contrato No. 093-CENACPUENTEARANDA-2024**, debidamente actualizado mediante la aplicación del índice de precios correspondiente.

De esta manera, la metodología aplicada garantiza que el presupuesto oficial se encuentre soportado en información técnica, económica y jurídica suficiente, objetiva y verificable, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES (CUADRO COMPARATIVO)

Se realizo el análisis de las cotizaciones (3) avaladas por el Comité Técnico Estructurador, las cuales se relacionan a continuación:

NECESIDAD DE LA ENTIDAD				EMPRESA COMERCIALIZADORA ORIKUA S.A.S NIT 900724561-2			EMPRESA COMINCOL S.A.S. NIT NIT 900.438.841-3			EMPRESA TECNINANO MANTENIMIENTO INDUSTRIAL		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA) 19%	V/R TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA) 19%	V/R TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA) 19%	V/R TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA
1	ADQUISICION DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO A: MONEDA DE 5 CM: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR, DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	4.115.000,00	781.850,00	4.896.850,00	4.238.450,00	805.305,50	5.043.755,50	4.031.604,61	766.004,88	4.797.609,49

2	ADQUISICION DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO B MONEDA DE 6 CM: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR, DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	4.315.000,00	819.850,00	5.134.850,00	4.358.150,00	828.048,50	5.186.198,50	4.283.586,54	813.881,44	5.097.467,98
3	ADQUISICION DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO C MONEDA DE 7 CM: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR, DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	4.610.000,00	875.900,00	5.485.900,00	4.702.200,00	893.418,00	5.595.618,00	4.535.568,47	861.758,01	5.397.326,48

4	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO D: MONEDA FORMA ESPECIAL: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR, DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	3.900.000,00	741.000,00	4.641.000,00	4.017.000,00	763.230,00	4.780.230,00	3.779.622,68	718.128,31	4.497.750,99
5	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO E MEDALLA JOYA :FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR, DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	3.615.000,00	686.850,00	4.301.850,00	3.759.600,00	714.324,00	4.473.924,00	3.527.640,75	670.251,74	4.197.892,49

6	ADQUISICION DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO F: MEDALLA JOYA - REPLICA FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICION QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR, DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	3.615.000,00	686.850,00	4.301.850,00	3.723.450,00	707.455,50	4.430.905,50	3.527.640,75	670.251,74	4.197.892,49
7	ADQUISICION DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO G: SOBRE-PUESTOS: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR, DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	3.645.000,00	692.550,00	4.337.550,00	3.681.450,00	699.475,50	4.380.925,50	3.653.631,72	694.190,03	4.347.821,75

8	ADQUISICION DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO H VENERA - BARRAS : FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR, DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	3.500.000,00	665.000,00	4.165.000,00	3.570.000,00	678.300,00	4.248.300,00	3.513.983,71	667.656,90	4.181.640,61
9	ADQUISICION DE TROQUEL CORTADOR TIPO I : FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUÍMICA (%) : C :1.55% ,SI 0.30 %, MN : 0.40% CR: 11.80 % MO: 0.80% CILINDRICO O RECTANGULAR, DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	8.250.000,00	1.567.500,00	9.817.500,00	8.497.500,00	1.614.525,00	10.112.025,00	8.123.249,30	1.543.417,37	9.666.666,67

10	ADQUISICION DE TROQUEL ESTAMPADOR: DISTINTIVO: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR, DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	3.315.000,00	629.850,00	3.944.850,00	3.447.600,00	655.044,00	4.102.644,00	3.301.554,00	627.295,26	3.928.849,26

ESPACIO EN BLANCO

8.2.1.3. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Al hacer el análisis de las cotizaciones para determinar el precio de referencia, el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

- PRECIO HISTÓRICO traído a valor presente
- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados e histórico traído a valor presente.
- MAYOR VALOR unitario entre los precios cotizados e histórico traído a valor presente.
- PROMEDIO entre los precios cotizados e histórico traído a valor presente.
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados e histórico traído a valor presente.
- MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios cotizados e histórico traído a valor presente.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR determinada entre los precios cotizados e histórico traído a valor presente.
- COEFICIENTE DE DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN ESTÁNDAR sobre la MEDIANA
- PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA de los precios cotizados.

CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Los precios de la referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

Con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se realizó el análisis de los bienes cotizados, y el criterio de cada métrica se soporta en:

- *Menor Valor:* Esta métrica fue determinada al comparar los valores cotizados e histórico traído a valor presente, por las diferentes empresas avaladas por el Comité Técnico Estructurador para los bienes a adquirir, si la dispersión es menor al 27%

- *Promedio entre el menor valor y la media geométrica*: Esta métrica fue determinada al comparar los valores cotizados e histórico traído a valor presente, por las diferentes empresas avaladas por el Comité Técnico Estructurador para los bienes a adquirir, si la dispersión es mayor al 27%

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable para la Entidad Estatal y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

NECESIDAD DE LA ENTIDAD				VALORES HISTORICOS LLEVADOS A VALOR PRESENTE	CRETERIOS PARA ESTABLECER PRECIOS DE REFERENCIA											
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	CTO 093-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024 FIRMADO 01 DE AGOSTO 2024VALOR PRESENTE UNITARIO	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA INCUIDO IVA	CRITERIO ESTADISTICO	REDONDEAR DECIMALES
1	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO A: MONEDA DE 5 CM: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C, 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	4.813.874,95	4.797.609,49	5.043.755,50	4.888.022,48	4.855.362,47	4.887.059,55	4.886.105,65	4.842.334,52	112.550,82	2,3%	4.797.609,49	MENOR VALOR	4.797.609,49
2	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO B MONEDA DE 6 CM: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	5.114.750,06	5.097.467,98	5.186.198,50	5.133.316,63	5.124.800,03	5.133.209,09	5.133.101,85	5.115.338,54	38.421,72	0,7%	5.097.467,98	MENOR VALOR	5.097.467,98
3	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO C MONEDA DE 7 CM: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	5.415.625,17	5.397.326,48	5.595.618,00	5.473.617,41	5.450.762,59	5.473.067,55	5.472.520,92	5.435.197,01	89.848,78	1,6%	5.397.326,48	MENOR VALOR	5.397.326,48
4	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO D: MONEDA FORMA ESPECIAL: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	4.512.999,83	4.497.750,99	4.780.230,00	4.607.995,21	4.576.999,92	4.606.597,54	4.605.211,33	4.552.174,27	131.570,07	2,9%	4.497.750,99	MENOR VALOR	4.497.750,99

5	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO E MEDALLA JOYA :FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	4.212.124,72	4.197.892,49	4.473.924,00	4.296.447,80	4.256.987,36	4.295.058,66	4.293.687,33	4.246.475,58	126.952,11	3,0%	4.197.892,49	MENOR VALOR	4.197.892,49
6	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO F: MEDALLA JOYA -REPLICA FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	4.212.124,72	4.197.892,49	4.430.905,50	4.285.693,18	4.256.987,36	4.284.696,56	4.283.708,85	4.241.294,53	107.189,77	2,5%	4.197.892,49	MENOR VALOR	4.197.892,49
7	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO G: SOBRE-PUESTOS: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	4.362.562,28	4.337.550,00	4.380.925,50	4.357.214,88	4.355.192,01	4.357.184,33	4.357.153,80	4.347.367,17	18.847,87	0,4%	4.337.550,00	MENOR VALOR	4.337.550,00
8	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO H VENERA - BARRAS: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	4.195.817,74	4.165.000,00	4.248.300,00	4.197.689,59	4.188.729,17	4.197.574,14	4.197.459,12	4.181.287,07	36.014,33	0,9%	4.165.000,00	MENOR VALOR	4.165.000,00
9	ADQUISICIÓN DE TROQUEL CORTADOR TIPO I : FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUÍMICA (%) : C :1.55% ,SI 0.30 %, MN : 0.40% CR: 11.80 % MO: 0.80% CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	4.813.874,95	4.813.874,95	10.112.025,00	8.602.516,65	9.742.083,34	8.244.278,38	7.813.534,38	6.529.076,66	2.532.523,20	26,0%	4.813.874,95	HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE	4.813.874,95

10	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR: DISTINTIVO: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1		3.928.849,26	4.102.644,00	3.992.114,42	3.944.850,00	3.991.350,78	3.990.594,06	3.960.100,02	96.055,18	2,4%	3.928.849,26	MENOR VALOR	3.928.849,26

ESPACIO EN BLANCO

8.2.1.4. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR, PRECIO REFERENCIA Y PRESUPUESTO

NECESIDAD DE LA ENTIDAD				PRECIO DE REFERENCIA			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO ANTES IVA	TARIFA DEL IVA	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO A: MONEDA DE 5 CM: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	4.031.604,61	19%	766.004,88	4.797.609,49
2	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO B MONEDA DE 6 CM: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	4.283.586,54	19%	813.881,44	5.097.467,98
3	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO C MONEDA DE 7 CM: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	4.535.568,47	19%	861.758,01	5.397.326,48
4	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO D: MONEDA FORMA ESPECIAL: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	3.779.622,68	19%	718.128,31	4.497.750,99
5	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO E MEDALLA JOYA: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	3.527.640,75	19%	670.251,74	4.197.892,49
6	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO F: MEDALLA JOYA -REPLICA FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	3.527.640,75	19%	670.251,74	4.197.892,49
7	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO G: SOBRE-PUESTOS: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	3.645.000,00	19%	692.550,00	4.337.550,00

8	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO H VENERA - BARRAS : FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	3.500.000,00	19%	665.000,00	4.165.000,00
9	ADQUISICIÓN DE TROQUEL CORTADOR TIPO I : FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUÍMICA (%) : C :1.55% ,SI 0.30 %, MN : 0.40% CR: 11.80 % MO: 0.80% CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	4.045.273,07	19%	768.601,88	4.813.874,95
10	ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR: DISTINTIVO: FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO QUE INCLUYE DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD.	UN	1	3.301.554,00	19%	627.295,26	3.928.849,26
						VALOR UNITARIO TOTAL	**45.431.214,13**

CANTIDADES MÍNIMAS

Dado que la presente adquisición se estructura bajo la modalidad de *contrato por suministro (monto agotable)*, conforme a la necesidad previamente identificada y debidamente sustentada por el comité técnico estructurador, *se proyecta para la vigencia 2026 la continuidad y ampliación de los requerimientos institucionales. Estos comprenden tanto la reposición de referencias existentes como la incorporación de nuevas monedas, distintivos y elementos conmemorativos.*

Lo anterior responde a la *dinámica propia del Ejército Nacional, asociada, entre otros aspectos, a la creación y actualización de programas institucionales, la realización de conmemoraciones especiales, los ajustes en la imagen institucional y los cambios de mando en los diferentes niveles de comando, situaciones que generan necesidades variables y no plenamente determinables de manera anticipada*. En consecuencia, el presupuesto oficial corresponderá al monto de los recursos asignados para el proceso contractual, el cual será ejecutado de manera progresiva conforme a los requerimientos que se materialicen durante la ejecución del contrato. Las cantidades serán definidas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades reales de la Unidad, sin que en ningún caso se exceda el valor total aprobado ni se generen obligaciones por fuera del marco presupuestal establecido.

NOTAS ECONÓMICAS

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem establecido en la plataforma SECOP II en pesos colombianos.
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
3. El proponente debe OFERTAR el valor unitario de cada ítem.
4. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
5. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares

americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.

6. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
7. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
8. El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas requeridas en el cuestionario - Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo. (según aplique).
9. Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).
10. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
11. Para efectos de la evaluación de precios se verificarán las ofertas y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022 y Resolución 4213 de fecha 13 de octubre del 2023: *"(…) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)"*
12. Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará el valor total ofertado.
13. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
14. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien en el punto establecido.
15. El valor total de adjudicación corresponde al presupuesto asignado.
16. Se requiere por parte del oferente, ofertar cada uno de los ítems toda vez que la tipología es Suministro y se hace necesario conocer el valor unitario de cada ítem y será el supervisor del contrato quien determina que ítems solicitar de acuerdo a la necesidad y de acuerdo al presupuesto asignado, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.
17. En los procesos de prestación de servicios y/o adquisiciones de bienes en la tipología de suministro, el supervisor no podrá solicitar mayores cantidades a las plasmadas en la descripción de la necesidad.
18. En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web www.banrep.gov.co.
19. Para efectos de pago el cual conlleva a la transferencia de las divisas al exterior es necesario allegar por parte del contratista seleccionado los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta y beneficiario del pago en el exterior si el contrato resultante es en dólares americanos

20. La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios que se pacten en el contrato sin sobrepasar el presupuesto asignado. Por lo tanto, le asiste el deber al comité económico evaluador incorporar al contrato lo aquí establecido.

8.2.1.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con el presente proceso se pretende satisfacer el 100% la necesidad planteada mediante plan de necesidades No.00018175.

El cubrimiento de la necesidad en esta tipología de contrato *SUMINISTRO*, al tratarse de una adquisición por monto agotable el cumplimiento real de la necesidad se verá reflejada al final de la ejecución del contrato.

Nota - La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios que se pacten en el contrato sin sobrepasar las cantidades de la necesidad, ni el presupuesto asignado.

8.2.1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es igual al presupuesto asignado el cual asciende a un valor total de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($209.712.785,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** de acuerdo con el CDP No.7026 del 20 de febrero de (ver en anexos del proceso)

8.2.1.7. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC PUENTE ARANDA, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*
>
> *(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)*
>
> *(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[1]

Por lo anterior, la CENAC PUENTE ARANDA, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guia, donde se establece:

> "La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)
>
> 2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.
>
> Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.
>
> Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

[1] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas.**

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a) Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b) Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c) Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d) Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf
El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

9. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Selección abreviada, se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

9.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC PUENTE ARANDA solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

9.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto asignado
En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto asignado.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC PUENTE ARANDA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

9.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

9.1.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que **si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia**.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo

es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención

de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia deben cumplir con el trámite de la apostilla independiente, se aceptarán conglomerados de documentos respaldados por una apostilla, **siempre y cuando** se anexe documento o declaración jurada suscrita por un notario en las que se pretenda avalar el conjunto de documentos, discriminando el listado de los mismos.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La**

traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única (CCE-EICP-MA-06 del 27/12/2023) de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

9.1.3.4. Propuestas conjuntas / proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

9.1.3.5. Promesa de sociedad futura

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUETE ARANDA , uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PUENTE ARANDA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria

en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ERANDA. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

9.1.3.6. Personas naturales nacionales sin establecimiento de comercio (Cuando aplique)

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

9.1.3.7. Entidades sin ánimo de lucro (Cuando aplique)

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.
Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

9.1.3.8. Sociedad subsidiaria o filial

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss. de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

9.1.3.9. Certificado registro de matrícula mercantil de persona natural (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

9.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por **tres (3) meses** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación.

- **Validez de la garantía de seriedad de la oferta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional - la CENAC PUENTE ARANDA, NIT: 830.039-548-4 y la cual deberá constituirse por **el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado** para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del **doce por ciento (12%) del valor del presupuesto asignado**. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA **(PARA AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYME/EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER, PROPONENTES EXTRANJEROS)**	tiempo máxima dado para la aprobación de la garantía única y se hará por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del valor del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la garantía debe estar vigente desde el cierre hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máxima dado para la aprobación de la garantía única y se hará por un valor equivalente **AL DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la garantía debe estar vigente desde el cierre hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABL PUENTE ARANDA, NIT: 830.039-548-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA del Ejército, como asegurado y beneficiario.

b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del doce por ciento (12%) del valor del presupuesto asignado.

c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

 En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

 El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. **"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas",** el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los **"Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas"**, **el** mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (**CÓDIGO:** CCE-EICP-MA-04 **VERSIÓN:** 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:
i. Tiempo de experiencia,
ii. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
iii. Índices de capacidad financiera,
iv. Índices de capacidad organizacional, **y/o**
v. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC PUENTE ARANDA, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, **relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.**

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

SE ENTENDERÁN COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES AQUELLAS QUE CUMPLAN CON ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.*

 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 3: Junto con la documentación que acredite la condición de Mipymes se deberá aportar la copia de la cedula de ciudadanía del representante legal, copia de la cedula del contador, copia de la tarjeta profesional y copia de la certificación de la junta de contadores.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENACPUE realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.
Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

9.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (anexar certificado de la Junta Contadores, tarjeta profesional y fotocopia de la Cedula) o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

NOTA: Los oferentes deberán presentar los soportes (planillas de pago) de la declaración de haber realizado el pago correspondiente a aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Consejo de Estado sentencias 54847 de febrero 28 de 2022, 46733 de septiembre 30 de 2019, y *69023 de abril 24 de 2023* que establece: *"(…) la obligación de certificar el pago de aportes parafiscales con la presentación del ofrecimiento en los procesos de selección no se limita a que el proponente aporte tal declaración, sino que la entidad contratante debe verificar el cumplimiento de tal aspecto (…)".*

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes de origen nacional, deberá aportar la certificación exigida en los términos del literal a) del presente numeral.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.
Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENACPUE requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

9.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, El oferente deberá aportar certificación de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal o persona natural expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
La CENACPUE hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota 1: La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

Nota 2: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

9.1.8. VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el

de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

EL Comité Jurídico Evaluador del M.D.N. -EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la procuraduría.

9.1.9. VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.3

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

NOTA 1: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.
NOTA 2: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

9.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC PUENTE ARANDA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del

mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

9.1.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas**; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto - ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. **En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.**

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP**.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

NOTA1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el numeral 11.1.

NOTA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de **renovación**, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso**, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso**.

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será causal de rechazo siempre y cuando el plazo de firmeza del RUP se acredite hasta el término de traslado del informe de evaluación, salvo lo dispuesto para la Selección Abreviada por Subasta Inversa, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de

2018 y literal D del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-05 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

9.1.12. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENACPUE verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

9.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.
No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC PUENTE ARANDA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

9.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

9.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO".

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

9.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberá anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

9.1.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

9.1.18. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia del documento de identidad del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

9.1.19. CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar en documento independiente junto con su oferta, **no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta**, una declaración en donde se establezcan sobre las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES, en el caso de no encontrarse incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa.

Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

9.1.20 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

El proponente deberá allegar junto con su oferta el certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en caso de registrarse antecedentes, el proponente será rechazado.

El proponente deberá aportar Certificado expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.

Nota: El Comité Jurídico Evaluador efectuará la verificación del antecedente incluyendo los datos de la entidad consultora: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA con NIT No. 830.039.548-4.

9.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II.

2. Se aclara que **NO HAY LUGAR A SORTEO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS.**

9.2.1 SORTEO DE CONSOLIDACION DE POSIBLES PROPONENTES

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, **SUPEREN LA CANTIDAD DE (10) DIEZ, LA ADMINISTRACIÓN NO REALIZARA SORTEO** de consolidación de oferentes de que trata el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: LA ENTIDAD CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN IMPORTAR EL NUMERO DE OFERENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERES EN PARTICIPAR, POR LO TANTO NO HABRÁ SORTEO DENTRO DEL MISMO.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co

9.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

9.3.1 DILIGENCIAMIENTO ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito en documentos independientes el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

9.3.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

9.3.2.1 EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

(RUP), vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.

b) Los oferentes deben diligenciar el Formulario de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), esto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), verificándose su cumplimiento hasta el tercer nivel.

El proponente persona natural o jurídica, consorcio, y unión temporal, deberán acreditar experiencia en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, Como mínimo en (2) DOS de los CUATRO (4) Códigos UNSPSC relacionados, el cual el códigos **23251800** será obligatorio de acuerdo a la clasificación del SISTEMA UNSPSC-Decreto 1082 de 2015, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000 - Maquinaria y Accesorios para la Fabricación y Procesamiento Industrial	23250000 - Maquinaria y accesorios para conformado de metales	23251800 - Matrices y herramientas de conformado de metales
[B] Materias Primas	11000000 - Materiales minerales, textiles, vegetales no comestibles y animales	11100000 - Minerales, menas y metales	11101700 - Metales básicos
[B] Materias Primas	11000000 - Materiales minerales, textiles, vegetales no comestibles y animales	11170000 - Aleaciones	11171500- Aceros Básicos
[D] Componentes y Suministros	30000000 - Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	30260000 - Materiales estructurales	30263900- Barras de Aceros Especiales

9.3.2.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Dada la especialidad y especificidad técnica del servicio a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos y/o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O RELACIONADO a: **"VENTA Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O FABRICACIÓN DE TROQUELES "** CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA ACREDITAR
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	La experiencia deberá acreditarse mediante Contratos y/o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O RELACIONADO a: **"VENTA Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE TROQUELES "** CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 80% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) **Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.(Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: *1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.* *2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de*

	cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil. *3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.* *La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.* *4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* *Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.* *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.* *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los*

	contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social ***PARÁGRAFO**. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.* ***NOTA 1.** Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.*

Las **constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:**

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PUENTE ARANDA para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 9: El proponente que haya efectuado una reforma estatutaria, teniendo en cuenta que la sociedad solo cambia su forma, lo cual, de acuerdo con el Código de Comercio, no afecta sus actividades, la sociedad continuará con la misma experiencia. En todo caso, es necesario que dicha reforma estatutaria conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal que el proponente aporte en el proceso de contratación, en el que se pueda verificar que, en efecto, se produjo una transformación de la sociedad en los términos del artículo 167 del Código de Comercio o la norma que aplique, y, además, que se haya efectuado la actualización correspondiente en el RUP.
Nota 10: Los proponentes cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9.3.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción CUYO OBJETO SEA IGUAL O RELACIONADO a: **"VENTA Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE TROQUELES "** CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA ACREDITAR
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	La experiencia deberá acreditarse mediante Contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O RELACIONADO a: **"VENTA Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE TROQUELES"** CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 80% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

	Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.(Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: *1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.* *2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.* *3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.* *La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.* *4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* *Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel*

	directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.* *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social* ***PARÁGRAFO**. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: No se aceptan formatos y/o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, en las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmada por los responsables.
Nota 2: La CENAC PUENTE ARANDA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Los documentos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto de la experiencia aportada, debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PUENTE ARANDA para esta documentación.
Nota 9: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.
Nota 10: La cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

9.3.2.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice mediante Contratos , y adicionalmente las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O RELACIONADO a: **"VENTA Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE TROQUELES"** CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA ACREDITAR
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	La experiencia deberá acreditarse mediante Contratos , y/o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O RELACIONADO a: **"VENTA Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE TROQUELES "** CUYA

PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 80% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) **Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.(Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: *1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.* *2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.* *3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.* *La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.* *4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos*

	el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. *Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.* *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.* *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social* ***PARÁGRAFO**. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.* ***NOTA 1.** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.* ***NOTA 2**. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.*

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PUENTE ARANDA para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC para esta documentación.
Nota 9: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción.
Nota 10: El (Los) Integrante (s) del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 11: Si uno o varios de los integrantes del consorcio o Unión temporal es extranjero sin domicilio en Colombia, su experiencia se verificará conforme al numeral 6.2.2.3. del presente estudio previo, y se hace especial énfasis en que la cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

9.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar por escrito y en documento la garantía técnica y término de respuesta de la Garantía técnica, para los servicios ofrecidos, así:

9.4.1 GARANTÍA TÉCNICA:

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, suscrito por el representante legal la garantía técnica, en el cual se comprometerá a garantizar el suministro de troqueles, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con las firmas de las propuestas:

- Amparo de las condiciones técnicas de los troqueles suministrados, responsabilizándose de los reclamos por mala calidad o incumplimiento de lo contratado.
- deberá garantizar el cambio del troquel en caso de que este llegue a presentar fisuras, rayaduras, o no sea apto para llevar a cabo el desarrollo del elemento a fabricar.
- Garantiza si el troquel es elaborado y no cumple las condiciones de diseño suministrada por la entidad.
- Garantiza que el troquel cumpla la resistencia del uso normal del mismo.
- El proponente ofrecer una garantía mínima del troquel suministrado por un término equivalente a SEIS (06) meses.
- Ampara una garantía por la Calidad del bien, y en caso de daño, o mala elaboración de los bienes con defecto de fabricación.
- Garantiza cualquier daño o defecto por vicios ocultos no evidenciados por el supervisor.

9.4.1.1 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos:

En el evento de presentarse requerimientos por mala calidad de los bienes, defecto de fabrica o el no cumplimiento de los diseños, o cualquiera de las condiciones descrita en la garantía técnica, el contratista se compromete en un plazo máximo no mayor a tres días calendario, a partir del requerimiento por parte del supervisor a realizar los cambio del bien, sin ningún costo para el Ejército Nacional.

Estarán a cargo del proponente o posible contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber.

Nota 1: Todos aquellos gastos, el contratista asumirá los costos en su totalidad, diferencial cambiario y otros adicionales que surjan con ocasión del mismo.

Nota 2: La garantía técnica y términos de respuesta de la garantía deben constar en documento independiente firmado por el proponente.

Nota 3: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

9.5 ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN (CALIFICACIÓN)

9.5.1.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

9.5.1.2 FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **sesenta (60) Puntos.**

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral, deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

Los aspectos objeto de ponderación son:

FACTORES TÉCNICOS DE PONDERABLES	
El oferente que ofrezca mediante certificación (documento independiente) el cual se comprometa a suministrar UN (1) troquel adicional sin costo para la Entidad, el cual deberá corresponder exactamente a la siguiente especificación técnica:	**60 PUNTOS**

FACTORES TÉCNICOS DE PONDERABLES	
ADQUISICIÓN DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO C - MONEDA DE 7 CM: Fabricado y mecanizado en acero aleado especial con composición química (%): 0.39 C, 1.00 Si, 0.40 Mn, 5.20 Cr, 1.40 Mo, 0.90 V. Geometría cilíndrica o rectangular. Dureza entre 52 y 58 HRC obtenida mediante tratamiento térmico. Incluye diseño de grabado y/o figura conforme al requerimiento de la Unidad.	

9.5.2 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación económica (precio) y, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para oferentes que acrediten bienes de origen 100% nacional en la ejecución del contrato, o 10% para oferentes de bienes extranjeros con incorporación de componente Nacional el cual acredite el 40%.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el oferente diligenciará el Formulario "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes nacionales, sean bienes con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados
2. Los bienes ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.

4. Los Bienes de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

NOTA 2: Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Acreditación mayoritaria de componente colombiano: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y/o extranjera, en donde el porcentaje de participación de los bienes colombianos sea igual a superior al 100%, evento en el cual, la Administración otorgará el 20% del puntaje total obtenido.

2. Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y/o extranjera, en donde el porcentaje de participación de los bienes extranjeros sea igual a superior al 40%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% adicional del puntaje total obtenido.

NOTA 3: Tener en cuenta los documentos soportes requeridos en el pliego para acreditar el origen de los bienes nacionales o con trato nacional según aplique.

NOTA 4: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.
NOTA 5: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).
NOTA 6: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
NOTA 7: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENACPUE, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.
NOTA 8: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.

NOTA 9: El proceso es global y total, la asignación se otorgará en el porcentaje establecido para el 100% de componentes, si son nacionales o con componente nacional en bienes extranjeros. Para efectos de la evaluación del origen del BIEN Y/O SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el **Formulario "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003"** del pliego de condiciones y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del bien tiene el carácter de comparación de propuestas, el **Formulario "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003"**, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

9.5.3 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENAC PUENTE ARANDA otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

9.5.4 PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS - LEY 2069 DE 2020 – DECRETO 1860 DE 2021

9.5.4.1 PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de dar estricto cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional POR OFERTADO de 0.25% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-).

Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, considera como emprendimientos y empresas de mujeres, a:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

*1. Cuando **más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección**. Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, o el contador**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando **por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.***

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador**, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

*3. Cuando **la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.** Esta circunstancia **se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.***

*4. **Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección**. Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.***

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 1: Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

NOTA 2: los proponentes que busquen acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer con el propósito de tener el puntaje anteriormente mencionado, deben realizarlo con la presentación de la oferta y con el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
OPCIÓN 1: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 1:** Se acreditará mediante **certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador** si no tienen Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 2: 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos	**Acreditación de la opción 2:** Esta circunstancia se acreditará mediante: **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. **Como soporte, se anexará:** - Copia de los respectivos documentos de identidad, relacionados en la certificación.

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. - Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 3: 3. Cuando la persona natural sea una mujer y h ejercido actividades comerciales a través de establecimiento de comercio durante al meno último año anterior a la fecha de cierre del proc de selección.	**Acreditación de la opción 3:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
OPCIÓN 4: 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 4:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
NOTA: RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN **EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 1 , adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	

9.5.4.2 PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

La Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015: "Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas", adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Conforme a lo anterior para la obtención de este puntaje, los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de MIPYME, así:

1. formulario acreditación puntaje MIPYME.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

9.6 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

9.6.1 EL OFERENTE junto con su oferta **deberá** remitir los siguientes documentos:

- Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA.

- Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023, expedida por la

DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

- Certificado Único Tributario (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas

9.6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.**
Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es**, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP. no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte con corte a 31 de diciembre de 2025, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

B. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia

deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, ales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el

requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes. Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. **Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.** Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue:

- El dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, y avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.
- El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).
Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros,

debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.
Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

El Oferente extranjero sin sucursal en Colombia, deberá diligenciar el Formulario "**Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente**", teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL: En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial

de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la Ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

9.6.3 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta el análisis del sector y la información presentada por la superintendencia de sociedades, fue posible establecer los indicadores financieros del sector donde se enmarca el presente proceso así:

9.6.3.1 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El índice de Liquidez del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) a 2,03**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.
Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

b) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente **debe ser mayor o igual (≥) a 1,05**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

c) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente **deberá ser menor o igual (≤) a 0,50 o 50%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

d) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) al 100 % del valor total del presupuesto oficial**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes
Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

e) CAPACIDAD PATRIMONIAL: (VALOR PATRIMONIO TOTAL)

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La capacidad patrimonial del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) al 100 % del valor total del presupuesto oficial**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PATRIMONIO TOTAL para cada uno de los integrantes
Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

9.6.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio **deberá ser mayor o igual (≥) a 0,10 o 10%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

Personas NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo **deberá ser mayor o igual (≥) a 0,05 o 5%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

En el evento en que el proponente sea un **consorcio** se deberá diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente**", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la **sumatoria de las cuentas de los estados financieros** individuales de cada uno de los integrantes del consorcio. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.
En el evento en que el proponente sea una **unión temporal** se deberá diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente"** por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (**de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal**) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las

cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente"** para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

9.6.4 DILIGENCIAMIENTO DE LA PREGUNTA ECONÓMICA "VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

El oferente deberá diligenciar la pregunta **"VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA"** en la plataforma SECOP II, a través de la cual se determinará el valor unitario de los bienes a suministrar, sobre esta se revisarán los valores ofertados por el proponente y se analizarán para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso el MDN-CENAC PUENTE ARANDA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ DE FORMA TOTAL debiendo ofertar todos los ÍTEMS, siempre y cuando cumplan con las condiciones aquí establecidas, los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar los bienes exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia UNITARIO para cada uno de los ítems que componen el proceso, **so pena de quedar incurso en causal de rechazo**.

La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con lo establecido en la plataforma virtual del SECOP II (**numeral 3 – cuestionario**) en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios como se describe a continuación:

El oferente deberá dar respuesta a las preguntas de lista de precios que encontraran en el cuestionario antes mencionado.

- En la primera pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto oficial (presupuesto oficial mediante CDP).

- En la segunda pregunta, el oferente deberá relacionar el VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS, de acuerdo a lo solicitado por la entidad **de la lista de precios número 2.**

9.6.5 ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en la pregunta "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".

Para determinar el ofrecimiento más favorable se continuará con la Calificación económica así:

La oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total ofertado por los ítems principales de compra, sin sobrepasar los precios de referencia por ítem, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 40 puntos el cual equivale al 100%.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE

Porcentaje Precio = (MPTO*40/ PTEO)
Donde:
MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales
PTEO: Precio total a evaluar ofertado, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 40 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen jurídico.
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

VERIFICACIÓN-CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE PUENTE ARANDA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

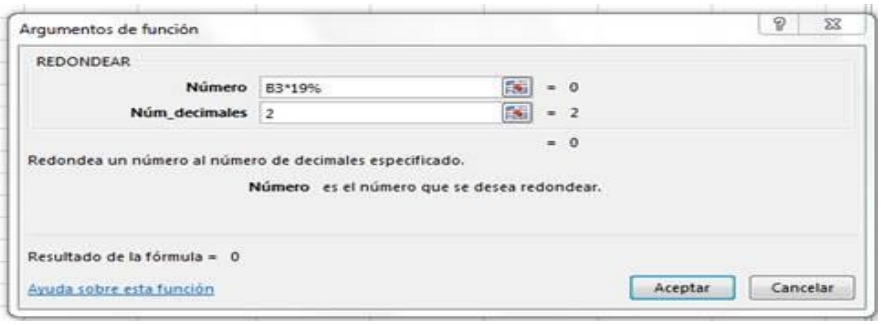
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE PUENTE ARANDA podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

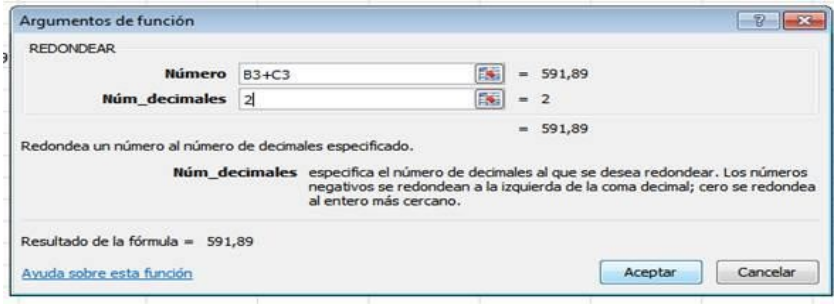
(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:
(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacpue@ejercito.mil.co SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional-CENAC PUENTE ARANDA, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

<table>
<tr><th colspan="4">CRITERIOS DE VERIFICACION</th></tr>
<tr><td colspan="3">CAPACIDAD JURIDICA</td><td>HABILITADO/INHABILITADO</td></tr>
<tr><td colspan="3">CAPACIDAD TÉCNICA</td><td>HABILITADO/INHABILITADO</td></tr>
<tr><td colspan="3">CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>HABILITADO/INHABILITADO</td></tr>
<tr><th colspan="4">CRITERIOS DE PONDERACIÓN</th></tr>
<tr><td>PRIMER FACTOR DE CALIFICACION</td><td>PROPUESTA ECONÓMICA</td><td colspan="2">40 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>SEGUNDO FACTOR DE CALIFICACIÓN</td><td>CRITERIOS TÉCNICOS</td><td colspan="2">60 PUNTOS</td></tr>
<tr><td rowspan="2">TERCER FACTOR DE CALIFICACIÓN</td><td rowspan="2">CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional)</td><td>20% Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTE NACIONALES QUE MANIFIESTEN QUE EL BIEN ES 100% COLOMBIANO</td></tr>
<tr><td>10% Σ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS QUE ACREDITEN COMO MINIMO QUE EL 50% DE SU BIEN ES COLOMBIANO (PREVIA ACREDITACION).</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES</td><td colspan="3">Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME</td><td colspan="3">Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)</td><td colspan="3">2% DEL PUNTAJE TOTAL</td></tr>
</table>

NOTA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

** Para determinar el puntaje máximo a obtener por concepto de ley 816 de 2003 (con un máximo de 20%) se tiene en cuenta la sumatoria de los puntajes técnicos y económicos establecidos en el proceso.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria

Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

11. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

De conformidad en lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", la entidad durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

a) A los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre), sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
b) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)* En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de

proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos

del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de

juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:
1. La Central Administrativa y Contable regional PUENTE ARANDA , determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORIA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

13.1. RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	REGULATORIO
Descripción		QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS POR RAZONES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		GENERACIÓN DE PRORROGAS, TRAUMATISMOS EN LAS ENTREGAS DE LOS SERVICIOS A LA ÁREA QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3 (POSIBLE)	3	1	3
IMPACTO		2 (MENOR)	1	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	4	4	6
CATEGORIA		RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA 100%	LAS PARTES	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR EL SERVICIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI

Nº		1	2	3	4
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	CONTRATISTA 50% Y ENTIDAD 50%	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y PREVIO INICIO A DEBIDO PROCESO AL CONTRATISTA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERIODICAMENTE O CUANDO SE CONOZCA EL INCUMPLIMIENTO	PERIÓDICAMENTE	PERIÓDICOS	PERIÓDICAMENTE

12.2. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	1	2	3	4	5	6	7	8	9
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	FINANCIERO	ECONOMICO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENT E BAJOS	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN .	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENT E A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPELO PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA TRADUCIDA EN LA INCAPACIDAD QUE PUDIESE LLEGAR A TENER PARA PAGAR A TIEMPO SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS O DEUDAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	2	3	1	1	3	4	3	2
IMPACTO	4	4	4	5	1	4	4	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	7	6	2	7	8	6	2
CATEGORIA	ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	0FERENTE	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN	100% CONTRATANTE	100% AL CONTRATISTA

No.	1		2	3	4	5	6	7	8	9
								CUANDO CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES AMERICANOS		
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	1	1	2	1	2
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2	3	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR		PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA CENAC	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN	COMITÉ DE ADQUISICIONES

No.	1		2	3	4	5	6	7	8	9
EL TRATAMIENTO									PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS		DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TERMINO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE EL INCREMENTO DE LA TRM	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN INSOLVENCIA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS		AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ DE LA CENACPUE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL PAGO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EJECUCIÓN

12.3. RIESGOS TÉCNICOS

N.º	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES

DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		POSIBLE ERROR EN EL DISEÑO CAD/CAM DEL TROQUEL (DIMENSIONES, RELIEVES, TOLERANCIAS O INTERPRETACIÓN DEL ARTE), QUE GENERE INCOMPATIBILIDAD CON EL PROCESO DE ESTAMPADO O DEFECTOS EN LA PIEZA FINAL.	EL TROQUEL NO ALCANZA LA DUREZA REQUERIDA POR FALLAS EN EL TERMOTRATAMIENTO.	ERRORES EN EL MECANIZADO CNC O ELECTROEROSIÓN QUE AFECTEN LA PRECISIÓN DIMENSIONAL O ACABADO SUPERFICIAL.	RETRASOS EN FABRICACIÓN POR CAPACIDAD INSUFICIENTE DEL PROVEEDOR O MALA PLANIFICACIÓN.	INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA POR FALTA DE CAPACIDAD OPERATIVA, DISPONIBILIDAD DE RECURSOS O FALLAS LOGÍSTICAS DEL PROVEEDOR.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		REPROCESOS, RETRASOS EN PRODUCCIÓN, RECHAZO DEL TROQUEL.	DESGASTE PREMATURO, FISURAS O INUTILIZACIÓN DEL TROQUEL.	PÉRDIDA DE CALIDAD EN MEDALLAS/DISTINTIVOS, REPROCESOS.	AFECTACIÓN DIRECTA A LA PRODUCCIÓN DEL BAMAN.	INTERRUPCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL PROCESO PRODUCTIVO DEL BATALLÓN.
PROBABILIDAD		2	3	2	3	3
IMPACTO		4	5	5	4	5
VALORACION DEL RIESGO		7	8	7	7	8
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VALIDACIÓN TÉCNICA DEL DISEÑO PREVIO A FABRICACIÓN. APROBACIÓN FORMAL DEL ARTE POR PARTE DEL BATALLÓN. ENTREGA DE PLANOS 2D Y MODELOS 3D PARA REVISIÓN	CERTIFICACIÓN DE ENSAYOS POR LABORATORIO	VERIFICACIÓN DIMENSIONAL CONTROL DE CALIDAD EN FABRICACIÓN VALIDACIÓN CONTRA DISEÑOS APROBADOS	CRONOGRAMA DE ENTREGAS SEGUIMIENTO POR SUPERVISOR CLÁUSULAS DE CUMPLIMIENTO	PLAN DE CONTIGENCIA DEL PROVEEDOR SEGUIMIENTO POR SUPERVISOR CLÁUSULAS DE CUMPLIMIENTO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2
	VALORACION DEL RIESGO	2	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LAS ENTREGAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LAS ENTREGAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LAS ENTREGAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LAS ENTREGAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LAS ENTREGAS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES

14. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución, seis (6) meses más y /o hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y ocho (8) meses más a partir del recibido a satisfacción.

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Así mismo deberá constar que la ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, así mismo que ampara las multas y clausula penal convenida.**

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENACPUE podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACPUE. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENACPUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENACPUE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENACPUE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENACPUE teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENACPUE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENACPUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la

firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL - CENACPUE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENACPUE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENACPUE, asume la

responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC.

15. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

15.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto** a partir de la aprobación de garantías y expedición del correspondiente registro presupuestal.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

15.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los bienes se realizará en las instalaciones del almacén de intendencia del Batallón de Mantenimiento José María Rosillo, ubicado en la calle 19 sur No 6-40 Barrio Sosiego, previa coordinación con el supervisor del contrato.

15.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

15.4 FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE PUENTE ARANDA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Entradas de almacén
6. Entrega de cumplimiento de la CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
7. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes, expedida por el supervisor y el contratista.
8. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
9. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la**

responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF- NACIÓN por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC PUENTE ARANDA.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF- NACIÓN, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC PUENTE ARANDA.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF- NACIÓN por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

15.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

15.6 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección, corresponde a un contrato de Suministro.

CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATO DE SUMINISTRO	**X**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	

CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

15.7 MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda para para suscribir el contrato será en pesos colombianos, se aclara que para las tablas la moneda será la establecida en el formato (Valoración de la Propuesta económica).

INFORMACIÓN PARA EL SIIF PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL (se realizará en Pesos colombianos).

a) Nombre o razón social del beneficiario
b) Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
c) Clase de Persona (Natural o Jurídica)
d) País de ubicación de la persona
e) Ciudad
f) Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
g) Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
h) Registro Único Tributario (RUT).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

15.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENACPUE, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENACPUE, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que

por sí o a través de un tercero se cause a la administración

- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENACPUE y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Destinar al cumplimiento del objeto contractual la ejecución del suministro por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas LGBTI+ y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.

15.8.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de desarrollo de las entregas y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación.
3. Dar cumplimiento a cada una de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.
4. Realizar la entrega de los bienes conforme al ANEXO No.2
5. Asistir a la reunión de coordinación convocada por el supervisor una vez se suscriba el contrato con el fin de establecer las fechas entregas y así mismo precisar las entregas de los diseños.
6. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
7. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.
9. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA.
10. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUENTE ARANDA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

11. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
12. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
13. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
14. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA .
15. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
16. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

15.8.3 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENACPUE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

15.9 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC Y DANE

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante

sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública"; por lo tanto, no son un requisito a evaluar.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGOS UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000 - Maquinaria y Accesorios para la Fabricación y Procesamiento Industrial	23250000 - Maquinaria y accesorios para conformado de metales	23251800 - Matrices y herramientas de conformado de metales	23251810 - Troquel de estampado
C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000 - Maquinaria y Accesorios para la Fabricación y Procesamiento Industrial	23250000 - Maquinaria y accesorios para conformado de metales	23251800 - Matrices y herramientas de conformado de metales	23251804 - Troquel de corte fino
B - Materias Primas	11000000 - Materiales minerales, textiles, vegetales no comestibles y animales	11100000 - Minerales, menas y metales	11101700 - Metales básicos	11101704 -Acero
D - Componentes y Suministros	30000000 - Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	30260000 - Materiales estructurales	30263900 - Barras de acero especiales	30263901-Barra laminada en caliente de acero HSLA de baja aleación de alta resistencia

CODIFICACIÓN DANE (CPC)

Clasificación Presupuestal Gastos	CLASIFICACIÓN
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	4292204 troqueles, matrices para conformar metales 4299998 piezas n.c.p. estampadas-troqueladas

16. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf
Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	PERU	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	SI	NO	N/A	NO

CANADA		SI	NO	N/A	N/A
CHILE		SI	NO	N/A	N/A
COREA		SI	NO	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS Y COSTARICA		SI	NO	N/A	N/A
MEXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	SI	SI	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	N/A	NO
CAN		SI	SI	SI	SI

Para el presente proceso NO aplican las excepciones del manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones - CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones - CAN, el CENAC PUE dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú. Teniendo en cuenta que la contratación está relacionada con elementos para la defensa y seguridad nacionales, de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales y las excepciones establecidas, específicamente la contemplada en el numeral 18 "en Procesos de Contratación Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional", solo aplica el acuerdo comercial para CAN.

17. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO.

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que **actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso**, por parte de Colombia Compra Eficiente.

18. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una **Falla General**, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135.

Ante una **Falla Particular** deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacpue@ejercito.mil.co

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIÓ DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.
Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.
Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

19. CLAUSULAS ESPECIALES:

19.1. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

19.2 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN (CUANDO APLIQUE)

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE PUENTE ARANDA la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro de los TREINTA DIAS HABILES de la suscripción del contrato y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la

identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC PUENTE ARANDA.

✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENACPUE los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio - RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

20. INTEGRANTES COMITÉS

Mediante oficio radicado bajo No. 2026694023416843 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAMAN del 24 de julio de 2026, el señor Mayor **LUIS EDUARDO TORRES MARTINEZ** Ejecutivo y Segundo Comandante BAMAN, relaciona el personal a designar, emitida por el señor teniente Coronel **EDWIN ALBERTO CASTRO ALDANA**, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENAC PUENTE ARANDA, se nombró al Gerente de Proyecto, los Comités Técnico, Económico, Jurídico Estructurador, Evaluador y al Supervisor dentro del proceso para **" CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TROQUELES PARA LA ELABORACIÓN DE MEDALLAS, MONEDAS, DISTINTIVOS Y ESCUDOS CON DESTINO A LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO" PARA LA VIGENCIA 2026.¨**

Supervisión: Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA designó al Supervisor del contrato el cual corresponde:

GRADO Y NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	CARGO
MY. GONGORA SALAZAR DIANA	1.085.289.242	OFICIAL DE OPERACIONES LOGISTICA S3 BAMAN

Quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 Se expide el MDN el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

a. Realizar reunión de coordinación con el fin de establecer las fechas entregas y así mismo precisar las entregas de los diseños.
b. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

c. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviaran dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

d. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

e. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

f. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

g. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

h. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

i. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyara en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciaran sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

j. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

k. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

l. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

m. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

n. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviara a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA.
o. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía -incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.
p. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, para revisión, aceptación y tramite de firmas.
q. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA sobre los inconvenientes.

21. ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

a) Plan de Necesidades
b) CDP y solicitud
c) Solicitud de cotizaciones
d) Cotizaciones
e) Aval técnico de Cotizaciones
f) Pacto de integridad
g) Resolución de Nombramiento
h) Ponencia

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

a) Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
b) Proyecto Pliego de Condiciones
c) Aviso de convocatoria
d) Estudio previo
e) Proyecto pliego de condiciones

Firmas,

Mayor **LUIS EDUARDO TORRES MARTINEZ**
Ejecutivo y Segundo Comandante BAMAN
Gerente del Proyecto

Elaboró:

TE. SALINAS RODRIGUEZ CARLOS ARTURO
COMANDANTE COMPAÑÍA DE MANTENIMIENTO
Comité Técnico Estructurador

PS. INGRID PAOLA NAVARRO
Comité Jurídico Estructurador CENACPUE

PS. ANA MARIA CARDENAS CHIQUIZA
INGENIERO QUIMICA GALVANOTENIA BAMAN
Comité Técnico Estructurador

PS. JOHANA ORTEGON FERNANDEZ
Comité Económico Estructurador CENACPUE

Reviso:

MY. LUISA CARDENAS TOBÓN
Jefe de Contratos CENAPUE